



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos.

6

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de octubre de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se publican las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de «Ayudas para la Formación de Personal Investigador», con cargo al Plan de Apoyo a la Investigación, al Desarrollo Tecnológico y a la Innovación de la Universidad de Jaén para el bienio (2009-2010).

38

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Corrección de errata de la Resolución Parcial de 5 de octubre de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación convocados por resolución que se cita (BOJA núm. 204, de 19.10.2009).

47

Número formado por dos fascículos

Martes, 3 de noviembre de 2009

Año XXXI

Número 214 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 23 de octubre de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que los aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología (A1.2007), presenten el autobaremo de sus méritos y aporten la documentación acreditada de los mismos.

48

Resolución de 23 de octubre de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que los aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo opción Ciencias Sociales y del Trabajo (A1.2028), presenten el autobaremo de sus méritos y aporten la documentación acreditada de los mismos.

53

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 20 de octubre de 2009, por la que se amplía el plazo para la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

58

Resolución de 15 de octubre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

58

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 8 de octubre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

59

Resolución de 9 de octubre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se declara desierto un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

59

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de octubre de 2009, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria de proceso selectivo para cubrir, por turno libre, una plaza de Funcionario Interino de la Escala de Gestión (Grupo B), para la realización de tareas de «Técnico en Planificación Estratégica» en el Vicerrectorado de Planificación y Calidad, por el sistema de concurso.

59

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo de 20 de octubre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la concesión para la gestión directa municipal del servicio público de Televisión Local por Ondas Terrestres a la entidad TDTL Chiclana de la Frontera, S.L. (PD. 3177/2009).

63

Acuerdo de 20 de octubre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la concesión para la gestión directa municipal del servicio público de Televisión Local por Ondas Terrestres a la entidad TDTL Costa Noroeste, S.L. (PD. 3178/2009).

63

Resolución de 14 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 497/2007, Negociado CH, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

64

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 24 de septiembre de 2009, por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro de educación infantil «San Antonio» de Baza (Granada), así como la nueva denominación específica de «Cascamorras» para el mismo.

64

Orden de 28 de septiembre de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Palacio del Bebé» de Málaga.

65

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 9 de octubre de 2009, por la que se rectifican los Anexos del Decreto 552/2004, de 7 de diciembre, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal transferido de la Cuenca Hidrográfica del Sur, y del Decreto 11/2006, de 10 de enero, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal transferido de las Cuencas Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana.

66

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 7 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, para la adjudicación de becas destinadas a la Formación e Investigación.

73

Resolución de 2 de junio de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se publica el cese de actividad como organismo de control de la empresa que se cita.

74

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 15 de octubre de 2009, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1715/2009 Sección 1C, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

75

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 8 de octubre de 2009, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de solicitudes de subvenciones para la formación en materia de deporte correspondientes a la convocatoria 2009.

75

Resolución de 7 de octubre de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a «Serva Tours, S.L.».

78

Resolución de 13 de octubre de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a «Agentour Viajes, S.L.U.».

78

Resolución de 13 de octubre de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a «Jaldo Eurocaribe Travel, S.L.».

78

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 20 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se declaran inadmitidas de su petición a las asociaciones y entidades, por presentarse fuera de plazo o por no cumplir los requisitos exigidos en la Orden que se cita, y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2009.

78

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 15 de octubre de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Rendición de Cuentas de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 2006.

79

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 24 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 433/2008. (PD. 3180/2009).

80

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 21 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Antequera, dimanante del Procedimiento Verbal núm. 678/2008. (PD. 3181/2009).

81

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 15 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 3182/2009).

82

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 8 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios para la asistencia a las Víctimas de los Delitos en Andalucía (SAVA).

82

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 21 de octubre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia la contratación que se cita. (PD. 3176/2009).

83

Resolución de 24 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Huelva, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública, la adjudicación del contrato de servicio que se cita.

84

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 14 de octubre de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación de contrato de consultoría y asistencia y de los contratos de servicios. (PP. 3045/2009).

84

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 16 de octubre de 2009, de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por el procedimiento abierto, forma de varios criterios de adjudicación.

84

Anuncio de 20 de octubre de 2009, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca contratación de servicio por procedimiento abierto. (PD. 3179/2009).

85

Anuncio de 22 de octubre de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía de adjudicación de contratos de obras durante la primera quincena del mes de octubre.

85

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 8 de octubre de 2009, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, por la que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de reposición de garantía prevista en el artículo 13 del Reglamento Taurino de Andalucía, de cancelación de Inscripción en el Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía.

87

Anuncio de 6 de octubre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.

87

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la instalación que se cita. (PP. 2980/2009).

87

Anuncio de 6 de octubre de 2009, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando trámite de audiencia del procedimiento administrativo de reintegro realizado en el expediente que abajo se relaciona.

88

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 2 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra que se cita.

88

Resolución de 27 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra que se cita.

89

Resolución de 27 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra que se cita.

89

Resolución de 10 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra que se cita.

90

Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra que se cita.

90

Resolución de 30 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra que se cita.

92

Anuncio de 6 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

92

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 1 de octubre de 2009, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de acuerdo de inicio de reintegro.

93

Anuncio de 9 de octubre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se da publicidad a la concesión de ayuda para la ejecución de acciones integradas para el empleo al Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

93

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 15 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, de información pública para informar sobre evaluación de aptitud para la obtención del permiso de conducir.

94

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 9 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en materia de Turismo, modalidad 2 (ITP): Servicios Turísticos y Creación de Nuevos Productos, correspondientes a la Convocatoria 2009.

94

Anuncio de 5 de octubre de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por el que se notifica el inicio de expediente de extinción de los efectos de título-licencia de agencia de viajes por resultar desconocido el domicilio de los interesados.

96

Anuncio de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica la resolución de reintegro recaído en el expediente que se indica.

97

Anuncio de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica la Resolución de reintegro recaído en el expediente que se indica.

97

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

97

Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

98

Resolución de 14 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

98

Resolución de 9 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial a solicitantes de prestaciones.

100

Resolución, de 9 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones.

100

Resolución de 9 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican resoluciones de trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones.

100

Resolución de 9 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial a solicitantes de prestaciones.

101

Resolución de 9 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial a solicitantes de prestaciones.

101

Anuncio de 15 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de concesión de prestación económica para cuidados en el entorno familiar que no han podido ser notificadas.

101

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 23 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a la autorización ambiental unificada que se cita. (PP. 2999/2009).

102

Acuerdo de 1 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente al Centro de Gestión de Residuos Inertes para el Sector Cádjar, en el término municipal de Cádjar (Granada). (PP. 3023/2009).

102

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 27 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Badolatosa, de aprobación inicial de la Segunda Modificación del PGOU de Badolatosa. (PP. 2903/2009).

102

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 15 de octubre de 2009, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se publica el requerimiento de subsanación correspondiente a las solicitudes de incentivo que se citan.

102

Anuncio de 21 de octubre de 2009, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se publica el requerimiento de subsanación correspondiente a las solicitudes de incentivo que se citan.

103

Anuncio de 21 de octubre de 2009, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica la denegación de los incentivos solicitados que se cita.

103

Anuncio de 7 de octubre de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria.

103

Anuncio de 6 de octubre de 2009, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2009-0051.

104

Anuncio de 16 de octubre de 2009, de la Gerencia provincial de Córdoba, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2009-0053.

104

Anuncio de 19 de octubre de 2009, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2009-0038.

105

Anuncio de 20 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Resolución en expediente de desahucio admministrativo DAD-CO-2009-0003.

105

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 12 de diciembre de 2008, del CEIP Las Mimbres, de extravío del título de Graduado Escolar. (PP. 4282/2008).

106

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 1 de septiembre de 2009, de Sdad. Coop. And. Mesón Gabino, de disolución. (PP. 2660/2009).

106

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos.

Entre las Políticas Activas de Empleo, la formación de los trabajadores es un instrumento esencial para potenciar la empleabilidad de los mismos, preparándolos para los constantes cambios a que están sometidos y reforzar de este modo la productividad y competitividad de las empresas. Así se refleja en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, que reconoce la formación de los trabajadores como una de las políticas que mejor pueden contribuir a la consecución de los objetivos de empleo.

Entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentra el de la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción, tal y como se establece en el artículo 10.3, apartado 1.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

La Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 63.1, atribuyen a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, entre las que se incluyen, según el apartado 1.º del mismo texto legal, las Políticas Activas de Empleo, las cuales comprenderán, entre otras materias, la formación de los demandantes de empleo y de los trabajadores/as en activo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes.

En cumplimiento de lo anterior, la Junta de Andalucía junto con la Confederación de Empresarios de Andalucía y los sindicatos mayoritarios de nuestra comunidad, Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía han venido suscribiendo los Acuerdos de Concertación Social. Así, en el VI Acuerdo de Concertación Social, se fijaron, en concreto en su eje III, una serie de medidas para implantar la cultura de la calidad en el Empleo.

Con la publicación por parte de la Administración General del Estado del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional para el Empleo se ha producido un importante cambio en el planteamiento hasta ahora vigente en la formación profesional que se desarrollaba en el ámbito laboral, en la que convivían dos subsistemas, el de la formación para los trabajadores desempleados (hasta ahora llamada Formación Profesional Ocupacional) y la formación para los trabajadores ocupados (denominada Formación Continua). El nuevo subsistema de Formación Profesional para el Empleo integra en un único modelo la formación de todos los trabajadores, ocupados y desempleados. Este modelo reconoce la vinculación entre la formación y el empleo, reforzando el papel de los Interlocutores Sociales en el desarrollo de estrategias comunes para los diferentes sectores productivos en el marco de la unidad de mercado, permitiendo que los trabajadores adquieran nuevas competencias para acceder al mercado laboral o actualicen las mismas para formarse en otros sectores económicos, facilitándoles así la movilidad y permitiéndoles anticiparse a los posibles cambios.

En este sentido, con la publicación del Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía se ha dado respuesta al nuevo marco normativo, introduciendo im-

portantes cambios con respecto al anterior modelo de formación implantado en nuestra comunidad.

La presente Orden viene a desarrollar en gran medida el citado Decreto, regulando los principales procedimientos que se dan en el ámbito de la gestión de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía. La experiencia acumulada en la gestión de la Formación Profesional desarrollada en el ámbito laboral, junto con el nuevo marco normativo, ha motivado la unificación en una única Orden de las distintas modalidades de subvención en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo así como otros aspectos relevantes de la misma, para facilitar su consulta y comprensión. En este sentido, la Orden no solo recoge las bases reguladoras de distintas ayudas y subvenciones en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo, sino que además recoge el procedimiento de concesión de las ayudas y becas a las personas desempleadas que participan en la misma, las ayudas a las empresas para la realización de las prácticas profesionales, la creación del Fichero Andaluz de Especialidades Formativas y los procedimientos para la inscripción y acreditación de centros y entidades de Formación Profesional para el Empleo.

La Orden se estructura en seis capítulos. Además de un capítulo de Disposiciones Generales al principio y un capítulo de Disposiciones comunes a todos los procedimientos de concesión de subvenciones al final, se recogen en los cuatro capítulos restantes las principales cuestiones que afectarán al desarrollo de la Formación Profesional para el Empleo.

El Capítulo II se destina a la regulación de las distintas modalidades de desarrollo de la Formación de oferta, distinguiendo, además de la formación dirigida prioritariamente a personas ocupadas y la formación dirigida prioritariamente a personas desempleadas, y el Programa de acciones formativas con compromiso de contratación, otros programas específicos de formación de oferta, que vienen a suponer una novedad, en cuanto que se ha pretendido dar cobertura a los sectores, territorios y colectivos con mayores dificultades en el acceso al mercado laboral. Estos programas han sido desarrollados al amparo de lo previsto en el artículo 23.2.c) del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo. Asimismo, incluye una sección para regular las prácticas profesionales en empresas.

Por último se incluye la regulación de los distintos tipos de becas y ayudas destinadas al alumnado desempleado que participe en las acciones formativas. Como novedad destaca la ayuda a la conciliación que va a permitir compatibilizar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de seis años o familiares dependientes hasta el segundo grado.

En el Capítulo III se regulan las Acciones de investigación e innovación, que tienen por objeto contribuir a la mejora de la Formación Profesional para el Empleo mediante el desarrollo de distintas modalidades, tales como acciones de prospección y análisis, acciones destinadas a la elaboración de productos, técnicas y herramientas innovadoras, acciones de evaluación, de promoción y difusión de la Formación Profesional para el Empleo o acciones de información y orientación. Este capítulo viene a unificar las hasta ahora existentes Acciones de mejora de la Formación Profesional Ocupacional con las Acciones complementarias y de acompañamiento de la Formación Continua.

El Capítulo IV recoge la creación del Fichero Andaluz de Especialidades Formativas, que recogerá la oferta formativa que se puede planificar en Andalucía. En el mismo, además de las especialidades que incluya el Servicio Público de Empleo Estatal en su propio fichero, se facilita la posibilidad de incluir especialidades que den respuestas concretas a las ne-

cesidades específicas de cualificación de nuestra Comunidad Autónoma.

El Capítulo V está destinado a la creación del Registro de Centros y Entidades colaboradoras en materia de Formación Profesional para el Empleo y la regulación de todo lo relacionado con dichas entidades en Andalucía. Como novedad introducida por el nuevo marco normativo destaca la diferenciación entre las entidades inscritas para impartir especialidades formativas no conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad, y las entidades acreditadas para impartir especialidades conducentes a la obtención de dichos Certificados.

En total son siete las distintas modalidades de subvenciones previstas para el desarrollo de Planes y Acciones formativas, entre ellas, las dirigidas prioritariamente a los trabajadores ocupados, a los desempleados, las subvenciones destinadas a cursos con compromiso de contratación, el Programa de Formación e Inserción para colectivos con especiales dificultades de inserción, el Programa dirigido a personas ocupadas en pymes, empresas de economía social y autónomos y el programa de formación de formadores y gestores de la Formación Profesional para el Empleo.

Además de éstas, se regulan en la presente orden las subvenciones destinadas al desarrollo de acciones de Investigación e Innovación, así como las becas y ayudas para las personas participantes en la formación y las ayudas a las empresas para la realización de prácticas profesionales.

Todo ello hace que convivan en una única norma hasta nueve procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas, junto con los procedimientos relativos a la inscripción de especialidades y la inscripción y acreditación de Centros en sus respectivos Registros.

En cuanto a los procedimientos de concesión de subvenciones, como norma general se aplica el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, y en uso de la excepción prevista en el artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, se ha excepcionado de la concurrencia competitiva la suscripción de los convenios con los Agentes Económicos y Sociales más representativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma andaluza para la ejecución de los Planes de Formación de Carácter Intersectorial dirigidos prioritariamente a personas ocupadas, así como para el desarrollo de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas. En ambos casos existen suficientes razones de interés público y social, ya que dichas entidades, en el marco de Diálogo Social, constituyen un pilar básico en el diseño, gestión e implantación de un modelo de Formación Profesional para el Empleo, que aunando los intereses de los trabajadores y las empresas persigue como último fin la creación y mantenimiento del empleo y el incremento de la productividad.

Además, se han excluido del procedimiento de concurrencia competitiva aquéllos programas que pretenden dar respuestas concretas a las necesidades de contratación de las empresas, tales como el Programa de acciones con compromiso de contratación, ya que dichas necesidades no pueden quedar sujetas a un plazo determinado ni ser comparadas con otras entidades, estableciendo prelación entre ellas.

Otro de los programas que se ha estimado oportuno excluir de la concurrencia competitiva es el de Formación e Inserción Sociolaboral para colectivos con especiales dificultades de inserción debido a las especiales razones sociales que permitirán a la administración decidir qué colectivos requieren en cada momento de una atención especial y qué acciones diseñar para llegar a ellos, sin que se pueda someter a una comparación y prelación ente ellos.

Por último, se someten a concesión directa las becas y ayudas reguladas en la Sección 5.ª del Capítulo II, así como las ayudas a empresas para la realización de prácticas profesionales, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto

357/2006, de 24 de marzo, el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

En otro orden de cosas, es necesario añadir el innegable impacto que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tienen en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo, en un doble sentido: por un lado, como un instrumento de gran utilidad para valorizar la propia formación (fundamentalmente, a través de la teleformación) y por otra parte, como un factor que incrementa la competitividad de las empresas. Por ello, se ha hecho especial referencia en los distintos capítulos de la orden a esta nueva realidad.

Por último, en el afán de agilizar y simplificar los procedimientos, adquiere una especial relevancia la posibilidad que se ofrece a los interesados de utilizar los medios electrónicos para la realización de todos y cada uno de los trámites relativos tanto a la solicitud de subvenciones previstas en la presente Orden como los relativos a la inscripción y acreditación de centros y entidades de Formación Profesional para el Empleo.

En este sentido, la Estrategia para la Modernización de los Servicios Públicos de la Junta de Andalucía (2006-2010), aprobada por el Consejo de Gobierno el 20 de junio de 2006, representa un decidido avance en la modernización de los servicios y en la necesidad de dar una respuesta ágil a las demandas del ciudadano. A tal efecto, se incide en una mejora de la atención al ciudadano simplificando los trámites e impulsando el uso de las nuevas tecnologías en la Administración Pública. Con posterioridad, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información, concretando en su Título III lo relativo a la gestión electrónica de los procedimientos administrativos utilizando medios electrónicos y los criterios a seguir para ello. Asimismo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, incorpora principios que han de regular las relaciones de los órganos de la Junta de Andalucía con la ciudadanía a través de redes abiertas de comunicación y da cobertura legal a las particulares exigencias jurídicas que reclama su plena implantación.

En atención a ello, la presente Orden incorpora la posibilidad de que los interesados presenten sus solicitudes de modo telemático, añadiéndose la posibilidad de la tramitación completa del procedimiento a través de medios electrónicos, en los términos, con los requisitos y las garantías que exige el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

Asimismo, se han introducido en la presente Orden las Medidas de simplificación de procedimientos y agilización de los trámites, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2009, reduciendo todos los plazos de resolución de los distintos procedimientos a tres meses así como la documentación a aportar por los interesados en el momento inicial de los procedimientos.

En consecuencia, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional, previa consulta al Consejo Andaluz de Formación Profesional, y al Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo, habiéndose cumplimentado el trámite previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en virtud de las competencias que me vienen conferidas por la Legislación vigente,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

a) La presente Orden tiene por objeto desarrollar el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, mediante la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en materia de Formación Profesional para el Empleo, entre las que figuran las subvenciones en materia de formación de oferta y las dirigidas al desarrollo de acciones de investigación e innovación, así como la regulación del procedimiento para la inscripción y acreditación de los Centros y Entidades de Formación, el Fichero Andaluz de Especialidades Formativas, el régimen de prácticas profesionales no laborales y las becas y ayudas a las personas desempleadas participantes en la formación.

b) El ámbito de aplicación de esta Orden se extiende a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Definición de la Formación de Oferta.

La formación de oferta tiene por objeto ofrecer a las personas trabajadoras, tanto ocupadas como desempleadas una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo, que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de las personas trabajadoras, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo.

Artículo 3. Modalidades de subvenciones y ayudas de Formación Profesional para el Empleo

1. Las modalidades de Formación de Oferta financiadas al amparo de las subvenciones públicas objeto de regulación en la presente Orden son las siguientes:

a) Los Planes de Formación dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas reguladas en la Sección 2.ª del Capítulo II, y que podrán tener carácter Intersectorial o Sectorial.

b) Las acciones formativas dirigidas prioritariamente a las personas desempleadas reguladas en la Sección 3.ª del Capítulo II.

c) Los Programas e Itinerarios regulados en la Sección 4.ª del Capítulo II.

2. Serán también objeto de subvención al amparo de esta Orden:

a) Las compensaciones económicas a las empresas por prácticas profesionales no laborales de los trabajadores y trabajadoras en situación de desempleo participantes en las mismas.

b) Las becas y ayudas que se regulan en la sección quinta del Capítulo II, dirigidas a trabajadores/as desempleados/as que participen en las acciones formativas subvencionadas al amparo de la presente orden.

c) Las acciones de investigación e innovación reguladas en el Capítulo III.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones destinadas a los Planes de Formación dirigidos prioritariamente a personas ocupadas:

a) En los Planes de Carácter Intersectorial, las Organizaciones Empresariales y Sindicales de carácter intersectorial que, estando inscritas en el Registro de Asociaciones Empresariales y Sindicales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, tengan el carácter de más representativas en el ámbito autonómico.

Asimismo, también podrán ser beneficiarios de las subvenciones destinadas a la ejecución de Planes de Formación Intersectorial, para la formación dirigida específicamente a los colectivos de trabajadores/as y socios de la economía social, siempre que aporten actividad económica, las confederaciones y federaciones de cooperativas y/o sociedades laborales y las organizaciones representativas de la economía social de carácter intersectorial, todas ellas con suficiente implantación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando dicha formación esté dirigida específicamente a estos colectivos.

También podrán ser beneficiarias de los planes de formación intersectoriales para la formación dirigida específicamente al colectivo de autónomos, las asociaciones representativas de trabajadores autónomos de carácter intersectorial, así como las organizaciones contempladas en el artículo 21.5 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo. En todo caso, tendrán prioridad las asociaciones representativas de autónomos que tengan mayor implantación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) En los Planes de carácter sectorial, además de las citadas en el primer párrafo del apartado anterior, las Organizaciones Empresariales y Sindicales de ámbito andaluz de carácter sectorial que, estando inscritas en el Registro de Asociaciones Empresariales y Sindicales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, tengan el carácter de más representativas y representativas en los respectivos sectores de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, así como los entes paritarios de ámbito andaluz creados al amparo de la negociación colectiva sectorial estatal o autonómica.

2. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones destinadas a la Formación de oferta dirigida prioritariamente a personas desempleadas reguladas en la Sección 3.ª y al desarrollo de las acciones Formación de Formadores reguladas en el artículo 40, las entidades de Formación Profesional para el Empleo inscritas y/o acreditadas en el Registro Andaluz de centros y entidades de Formación Profesional para el Empleo conforme a lo previsto en el capítulo V.

3. Además de los beneficiarios señalados en los apartados anteriores, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del mismo, podrán tener igualmente la consideración de beneficiarios.

4. Podrán tener asimismo la condición de beneficiarios las agrupaciones formadas por las organizaciones o entidades previstas en el apartado 1 de este artículo y las formadas por éstas y por entidades vinculadas a las mismas que tengan entre sus fines el desarrollo de actividades formativas. Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

5. Para el resto de modalidades de subvención reguladas en la presente Orden los beneficiarios se concretan en el capítulo correspondiente.

Artículo 5. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. Sin perjuicio de los requisitos específicos establecidos para cada una de las distintas modalidades de la Formación de Oferta, las entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, sin que puedan tener en periodo ejecutivo ningún tipo de deudas de Derecho Público frente a la Comunidad Autónoma de Andalucía ni frente a la Seguridad Social.

2. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellas entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar por causa de la que hubiesen sido declarados culpables a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, por la que se regulan los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en cualquiera de los casos contemplados en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y Declaraciones de Actividades de bienes o intereses de altos cargos y otros cargos públicos, o bien tratarse de cualquiera de los Cargos Electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, si concurriera en alguno de sus miembros cualquiera de las anteriores prohibiciones.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

4. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

5. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regula la utilización de técnicas electrónicas,

informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

1. De conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, sin perjuicio de lo dispuesto por el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, por la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la presente Orden, constituyen obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Esto se realizará mediante la aportación de cuanta información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento, ejecución de la formación y justificación de la subvención, así como tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la asistencia de los trabajadores y trabajadoras a las acciones formativas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Asimismo, en virtud de las competencias de seguimiento y control atribuidas a la Dirección General de Fondos Europeos, deberá someterse, en su caso, a las actuaciones de control realizadas por la misma.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estado contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Remitir al órgano competente la documentación que se determine en su caso para cada acción objeto de subvención. La falta de aportación de esta documentación en los plazos establecidos implicará que la acción objeto de subvención se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no-comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

g) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para los participantes en la formación subvencionada.

h) Garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las actuaciones subvencionadas.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Las entidades que decidan suspender su

actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al Órgano que concedió la subvención.

j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, haciendo constar en toda la información, publicidad y difusión de los proyectos y acciones y objeto de ayuda, que la misma está subvencionada por el Servicio Andaluz de Empleo, así como, del Fondo Social Europeo, cuando el supuesto lo requiera, de conformidad con el artículo 8.4 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006. Igualmente en todos los elementos informativos y publicitarios elaborados por la entidad beneficiaria, la publicidad deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto 245/97, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía.

k) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores y cuya devolución le haya sido exigida mediante reclamación previa a la vía ejecutiva o mediante resolución de procedencia de reintegro, salvo que se hubiera producido la suspensión del acto.

De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 29 de la Ley 3/2004, por la que se aprueban las medidas tributarias, administrativas y financieras, en tanto que las subvenciones reguladas en la presente Orden tienen una gran repercusión en la mejora de la empleabilidad de los trabajadores de nuestra Comunidad Autónoma fomentando la formación de los trabajadores y trabajadoras, las entidades beneficiarias de las mismas quedan exentas del cumplimiento de la obligación contenida en la letra e) del citado artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. El beneficiario no resultará exonerado de las obligaciones mencionadas en el apartado anterior si el desarrollo de la formación se contrata con terceras personas físicas o jurídicas.

Artículo 7. Personas destinatarias.

Podrán participar en las distintas modalidades de Formación Profesional para el Empleo, de acuerdo con lo que se establezca para cada modalidad de subvención, las siguientes personas destinatarias:

1. Las personas ocupadas en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluidos los que no cotizan por formación profesional.

2. Las personas desempleadas. Tendrán la consideración de personas desempleadas aquellas que se encuentren inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes no ocupados que solicitan empleo o formación.

Asimismo, y a los efectos de su participación en las acciones de formación de oferta dirigidas prioritariamente a desempleados, tendrán la consideración de personas desempleadas los trabajadores agrarios.

3. Asimismo, de conformidad con el artículo 5.1.b) del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, modificado por la disposición final tercera del Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia, los cuidadores no profesionales podrán participar en la formación de oferta sectorial de referencia en los ámbitos de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, centros y servicios de atención a personas con discapacidad, acción e intervención social y sanidad.

4. La consideración de persona ocupada o desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle al inicio de la acción formativa en que vaya a participar. En el caso de que la persona se incorporara a la acción una vez

iniciada ésta y antes de que se haya impartido el veinticinco por ciento de sus horas totales, la consideración de persona ocupada o desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle el día de su incorporación a la misma.

Artículo 8. Colectivos prioritarios.

1. Será prioritaria la participación de los siguientes colectivos:

a) Los jóvenes, para los que se establecerán programas específicos de inserción laboral, formación y promoción profesional como establece el artículo 169.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

b) Los colectivos con una especial dificultad en el acceso al empleo, tales como las personas con discapacidad, las personas afectadas y víctimas del terrorismo y de la violencia de género, personas desempleadas de larga duración, las personas mayores de 45 años y las personas en riesgo de exclusión social. Se adoptarán las medidas que faciliten su inclusión social así como su participación en las distintas modalidades de Formación Profesional para el Empleo en igualdad de condiciones e integrados en la oferta general de formación. No obstante, se podrán diseñar programas específicos para estos colectivos.

c) Las personas trabajadoras de baja cualificación.

d) Las personas inmigrantes, que cuenten con la debida autorización de trabajo y hayan obtenido la pertinente autorización para residir en España, para los cuales se podrán diseñar programas específicos de Formación Profesional para el Empleo que incluyan en caso necesario, módulos de español para extranjeros.

e) Las personas trabajadoras ocupadas en pequeñas y medianas empresas, cuya participación será prioritaria en los planes de formación destinados prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, ya sean de carácter intersectorial o sectorial así como en el porcentaje de ocupados que puedan participar en la oferta de formación dirigida prioritariamente a personas desempleadas, pudiéndose diseñar programas específicos para personas trabajadoras de micropymes.

2. Será prioritaria la participación de las mujeres en las acciones de Formación Profesional para el Empleo.

Se impulsará el diseño de actuaciones específicas para mujeres, como medida de acción positiva, con el fin de corregir los desequilibrios que se produzcan en el mercado de trabajo.

Artículo 9. Planificación de la Oferta Formativa.

1. El Servicio Andaluz de Empleo planificará la oferta formativa dirigida prioritariamente a las personas desempleadas, que servirá de base para realizar las convocatorias de solicitud de subvenciones. Dicha planificación se fundamentará en las conclusiones de los estudios del Sistema de Prospección Permanente del Mercado de Trabajo en Andalucía y atendiendo al modelo de organización del Servicio Andaluz de Empleo basado en las Áreas Territoriales de Empleo.

2. El Servicio Andaluz de Empleo seleccionará a las personas trabajadoras desempleadas que podrán participar en las acciones formativas a desarrollar por las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden. Para ello, podrá contar con la colaboración de dichas entidades.

Artículo 10. De los Formadores y tutores.

1. Se entiende por formador, el profesional que desarrolla labores docentes, de seguimiento y evaluación en las acciones formativas de carácter presencial.

2. En los cursos impartidos en modalidad a distancia convencional y teleformación, el formador se denominará tutor. Sus funciones principales serán realizar el seguimiento y eva-

luación, asesorar, resolver las dudas planteadas por el alumnado, corregir ejercicios y actividades, y de forma general proporcionar una orientación y motivación adecuada al alumnado con el fin de optimizar su aprendizaje.

3. Los formadores y tutores que participen en las acciones de Formación Profesional para el Empleo deberán reunir el perfil y los requisitos relativos a titulación y experiencia profesional que se establezcan en cada Programa Formativo o Certificado de Profesionalidad y tener conocimientos didácticos.

4. El Servicio Andaluz de Empleo elaborará un Plan de Actuación y Perfeccionamiento para las personas que ejerzan como formadoras, tutoras y gestoras de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

Artículo 11. Tramitación electrónica de los procedimientos administrativos.

1. Las relaciones jurídicas derivadas de los procedimientos regulados en la presente Orden se desarrollarán preferentemente por medios electrónicos. Para ello, deberán concurrir los requisitos exigidos en el apartado 3 del artículo 12 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos electrónicos, y las personas o entidades beneficiarias deberán disponer de la correspondiente firma electrónica reconocida, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, o del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley 11/2007.

2. En este sentido, las personas o entidades beneficiarias podrán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la página web del Servicio Andaluz de Empleo, www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo. Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, e incluirán la petición de autorización para realizar las comunicaciones relativas al procedimiento por medios electrónicos, a través de la suscripción automática al sistema de notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía.

3. El registro telemático emitirá un recibo electrónico, de tal forma que la persona interesada tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente. El recibo consistirá en una copia autenticada de la solicitud incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de asiento de entrada en el registro.

4. Los interesados podrán conocer el estado de tramitación del procedimiento a través del servicio electrónico que, al efecto se habilite, en la página web del Servicio Andaluz de Empleo, www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo.

5. Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo por medios electrónicos, será preciso que la persona o entidades beneficiarias, en el momento de la iniciación o en cualquier otra fase de tramitación, acepten expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación de una dirección electrónica al efecto.

Asimismo, podrán revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberán comunicarlo al órgano competente para la tramitación e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones.

6. La persona o entidad beneficiaria podrá, una vez iniciado el procedimiento por vía telemática, practicar actuaciones o trámites a través de otro medio distinto. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los registros deberá indicar expresamente si la iniciación del procedimiento o algunos trámites del mismo se han efectuado de forma electrónica o telemática.

7. La persona interesada podrá, en su caso, aportar por vía electrónica documentación proveniente de terceros, siem-

pre que contenga la firma electrónica de éstos y se garantice su autenticidad, integridad, conservación y demás garantías y requisitos exigidos por el artículo 12 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

8. La resolución del procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano competente a través de los sistemas de firma electrónica regulados en el artículo 13.3 de la Ley 11/2007.

Artículo 12. Comisiones Mixtas.

1. Con el fin de coordinar con las entidades beneficiarias de las subvenciones las distintas acciones de Formación Profesional para el Empleo reguladas en la presente Orden, se podrán constituir Comisiones Mixtas con funciones de preparación, seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas de la Resolución de concesión de la subvención o del convenio suscrito al efecto.

2. Las Comisiones Mixtas estarán constituidas por dos miembros del Servicio Andaluz de Empleo y dos miembros de la entidad beneficiaria responsable del proyecto o programa formativo y serán presididas, según el ámbito geográfico del órgano competente para la resolución de concesión de la subvención y la competencia del tema a tratar por:

a) La persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo o persona en quien delegue cuando el proyecto formativo o programa sea del ámbito de la Comunidad Autónoma, afecte a más de dos provincias o los temas a tratar sean de su competencia.

b) La persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo respectiva o persona en quien delegue cuando el proyecto formativo o programa sea de ámbito provincial o los temas a tratar sean de su competencia.

3. Las Comisiones Mixtas serán convocadas a instancia de cualquiera de las partes. Entre las facultades con las que contará se encuentran:

a) Analizar y valorar el desarrollo de la actuación objeto de la subvención.

b) La modificación de el área territorial de empleo de desarrollo de la acción.

c) Proponer al órgano concedente la modificación de las acciones formativas objeto de la subvención, recomendando la inclusión o cancelación de acciones o grupos de acciones, así como la modificación del número de alumnos, en caso de ser posible atendiendo a la modalidad de formación. Estas modificaciones en ningún caso podrán significar variación de los porcentajes de los colectivos prioritarios participantes fijados en la propuesta de resolución, ni tampoco incremento de la subvención concedida, pudiendo compensarse con el ahorro de los costes de ejecución y el abandono de alumnos.

d) Cuantas otras se consideren oportunas para el correcto seguimiento de las acciones objeto de subvención.

Estas facultades se ejercerán sin perjuicio de dictar, en los casos necesarios, resolución complementaria o suscribir Addenda al Convenio de Colaboración.

4. En lo relativo al régimen jurídico de las comisiones mixtas, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, en relación a su organización y funcionamiento, y en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 13. Financiación.

1. Las subvenciones y ayudas concedidas al amparo de la presente Orden se abonarán con cargo a los créditos presupuestarios destinados a la financiación de la Formación Profesional para el Empleo que se determinen en los presupuestos

de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las modificaciones presupuestarias aprobadas reglamentariamente con cargo al Presupuesto de Gastos del Servicio Andaluz de Empleo, dentro de los cuales se encuentran tanto fondos propios de la Comunidad Autónoma como fondos cofinanciados por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2007-2013, y del Programa Operativo Plurirregional de adaptabilidad y empleo, con una cofinanciación por parte de ambos del 80%.

2. La concesión de las ayudas previstas en la misma estará limitada por las disponibilidades presupuestarias previstas en cada ejercicio, pudiéndose adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.e) del Reglamento de la Ley de Subvenciones y del artículo 39 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Normas de Desarrollo.

CAPÍTULO II

Formación de Oferta

Sección 1.ª Disposiciones comunes a la Formación de Oferta

Artículo 14. Especialidades Formativas.

1. Las especialidades formativas objeto de subvención serán las incluidas en el Fichero Andaluz de Especialidades Formativas regulado en el Capítulo IV.

2. Las acciones formativas conducentes a la obtención de los Certificados de Profesionalidad tendrán la duración establecida en la normativa reguladora de los mismos. Con el fin de favorecer su acreditación parcial acumulable, reducir los riesgos de abandonos y posibilitar al trabajador que avance en su itinerario formativo, cualquiera que sea su situación laboral en cada momento, se fomentará la programación de acciones formativas que estén constituidas por los módulos de formación correspondientes a una unidad de competencia de las que integran un Certificado de Profesionalidad o por unidades formativas de menor duración, en los términos que establezca la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad.

3. Las especialidades formativas no dirigidas a la obtención de los Certificados de Profesionalidad tendrán una duración adecuada a su finalidad, en función de los contenidos, del colectivo destinatario, de la modalidad de impartición y de otros criterios objetivos, pudiéndose programar con un número de horas igual o inferior a la duración máxima fijada para cada especialidad en el citado Fichero Andaluz de Especialidades Formativas.

4. La formación impartida mediante la modalidad presencial se organizará en grupos de veinticinco participantes como máximo. En la formación impartida mediante la modalidad a distancia convencional o de teleformación deberá haber, como mínimo, un tutor por cada sesenta participantes.

5. En la formación conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad, cuando se realice mediante la modalidad a distancia convencional o teleformación, deberá haber, como mínimo, un tutor o tutora por cada veinticinco participantes.

6. Respecto a los contenidos de las especialidades a impartir en la modalidad de distancia y teleformación, las acciones formativas estarán estructuradas en módulos formativos. Todos los módulos contarán con ejercicios de evaluación de conocimientos.

Artículo 15. Ejecución mediante entidades vinculadas

La ejecución de la Formación de Oferta podrá ser realizada por una entidad vinculada cuando así expresamente lo determine la resolución o convenio que otorgue la subvención o en otra resolución complementaria, y en ella se identifique a la entidad vinculada y la aceptación del responsable de dicha entidad, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se establecen en el artículo 100.1.c).

A los efectos del presente artículo, se entenderá por entidades vinculadas las recogidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 16. Ejecución y seguimiento de la Formación Profesional para el Empleo.

1. El Servicio Andaluz de Empleo dará a conocer y difundirá su oferta formativa entre el público destinatario a través de los mecanismos que a tal fin se establezcan, con el objeto de que las personas que lo deseen puedan ejercitar su derecho a la formación.

Para ello, en los plazos fijados en las Instrucciones dadas por la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, las entidades deberán comunicar las fechas previstas de inicio, duración, horario, así como cualquier otra información de relevancia de la acción formativa o grupo que se determine. Una vez comunicada dicha información, cualquier modificación de la misma habrá de ser asimismo comunicada.

2. La información disponible para cada acción o grupo será publicada en la forma que determine el Servicio Andaluz de Empleo.

Las personas que cumplan con los requisitos para acceder al curso podrán presentar la solicitud de participación tanto documental como telemáticamente, en los plazos que se determinen.

3. La selección de los participantes desempleados se realizará por el Servicio Andaluz de Empleo, con arreglo a los requisitos establecidos para cada acción. En el proceso de selección, podrá recabarse la colaboración de las entidades beneficiarias de la subvención. Realizada dicha selección se dará publicidad a la lista de admitidos con antelación suficiente al comienzo del curso.

4. Una vez comenzado el curso, la entidad beneficiaria comunicará, en la forma que se determine, al Servicio Andaluz de Empleo la relación de los alumnos que han iniciado el mismo, con el fin de facilitar el posterior seguimiento de la formación.

5. En el caso de acciones de teleformación o mixta, las entidades comunicarán además al Servicio Andaluz de Empleo la dirección URL de acceso al curso, así como la clave de usuario y contraseña con el perfil de tutor para facilitar el seguimiento de la actividad formativa.

6. Las incidencias que se produzcan durante el desarrollo del curso, tales como altas y bajas de alumnos, cambio de horarios, docentes, etc., que supongan modificación de los datos inicialmente planificados, serán debidamente comunicadas al Servicio Andaluz de Empleo.

7. En las acciones formativas en modalidad a distancia o teleformación se entregará o remitirá al alumnado, un ejemplar de la guía de usuario con la información que el Servicio Andaluz de Empleo determine.

8. Una vez finalizados los cursos, las entidades beneficiarias lo comunicarán al Servicio Andaluz de Empleo haciendo constar los participantes que han finalizado el curso, con indicación de apto o no apto y en su caso el Acta de Evaluación.

9. El alumnado, los formadores y los responsables del seguimiento y control de las acciones formativas cumplimentarán un cuestionario de evaluación en la forma y con los contenidos que determine el Servicio Andaluz de Empleo.

10. Se desarrollarán mediante instrucciones los procedimientos y documentación necesaria para el seguimiento de la ejecución de las acciones formativas. El seguimiento se reali-

zará preferentemente de modo telemático a través del Portal del Servicio Andaluz de Empleo.

Artículo 17. Cobertura de vacantes.

1. Cuando debido a bajas de alumnos/as que participen en una acción formativa se produzcan vacantes en la misma, éstas podrán ser cubiertas por aspirantes que hubiesen quedado en reserva como resultado del proceso de selección si no se ha impartido el veinticinco por ciento del curso. Agotado el cupo de reserva, el Servicio Andaluz de Empleo podrá incorporar automáticamente alumnos siempre que reúnan el perfil requerido.

2. Superado el veinticinco por ciento de las horas del curso, el Servicio Andaluz de Empleo podrá autorizar la cobertura de las vacantes a la vista del informe del responsable del curso, siempre que, de las circunstancias académicas o profesionales de las personas que se incorporen, se deduzca que puede seguir las clases con aprovechamiento.

Artículo 18. Reserva de plazas.

1. Cuando, como resultado de procesos de orientación o cualificación profesional de personas desempleadas, fuera necesaria la incorporación de éstas a una acción formativa para completar o adecuar su itinerario profesional, éstas tendrán preferencia en el proceso de selección, pudiendo el Servicio Andaluz de Empleo acordar la reserva de un número de plazas para la inclusión de las mismas, siempre y cuando reúnan el perfil requerido.

2. El Servicio Andaluz de Empleo, con carácter previo a la convocatoria de cada curso, podrá reservarse la facultad de que, determinadas plazas o la totalidad del mismo, puedan destinarse a colectivos específicos de alumnos/as cuando especiales circunstancias lo aconsejen.

Artículo 19. Acreditación de la Formación.

1. La Formación dirigida a la obtención de Certificados de Profesionalidad se acreditará de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en el artículo 11.1 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad.

La expedición de los Certificados de Profesionalidad y de las acreditaciones parciales se realizará por el Servicio Andaluz de Empleo, a través de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, que llevará un Registro nominal y por especialidades de los certificados y acreditaciones parciales acumulables expedidas.

2. Cuando la formación no esté vinculada a la oferta formativa de los Certificados de Profesionalidad, deberá entregarse a cada participante que haya finalizado, un certificado de asistencia a la misma y a cada participante que haya superado la formación con evaluación positiva, un diploma acreditativo. En el certificado de asistencia o diploma, que se realizará según el modelo normalizado que determine el Servicio Andaluz de Empleo, se hará constar como mínimo la denominación de la acción formativa, los contenidos formativos, la modalidad de impartición, duración, período de impartición, DNI del participante, referencia de la Orden reguladora de la convocatoria y número de expediente. En caso de que la formación sea cofinanciada con el Fondo Social Europeo, se hará constar esta circunstancia en el certificado o diploma.

Los certificados acreditativos deberán ser entregados o remitidos a los participantes en el plazo de dos meses a contar desde que el Servicio Andaluz de Empleo haya expedido el certificado y lo ponga a disposición de la entidad, debiendo quedar constancia de dicha entrega o remisión en la entidad subvencionada.

El Servicio Andaluz de Empleo creará un Registro único de Certificados de Asistencia o Diplomas de toda la formación que se gestione en su ámbito.

Artículo 20. Informe de Impacto de la Formación Profesional para el Empleo.

1. Una vez transcurridos seis meses desde la finalización de la acción formativa se realizará por parte del Servicio Andaluz de Empleo un informe de inserción de todas aquellas personas desempleadas que participen en alguna acción formativa, en el que se hará constar la situación laboral del alumnado, tipo de contrato, duración del mismo, vinculación de la formación recibida con el puesto de trabajo y cualquier otra información que se establezca.

2. En el caso de acciones formativas en las que participen personas ocupadas se realizará un informe de impacto de la formación recibida en su actividad laboral.

3. Los resultados de dichos informes serán publicados en la página web del Servicio Andaluz de Empleo.

Sección 2.ª Formación de Oferta dirigida prioritariamente a personas ocupadas

Artículo 21. Personas destinatarias de la Formación de Oferta dirigida prioritariamente a personas ocupadas.

1. En los Planes de Formación dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas, el porcentaje de participación de éstas debe de ser al menos de un 60%. La participación de las personas desempleadas no podrá superar el 40% del total del Plan. Asimismo, en cada uno de los grupos que se constituyan para el desarrollo del Plan no podrán participar más del 60% de personas desempleadas.

2. En los Planes de Formación dirigidos prioritariamente a personas ocupadas que tengan Carácter Intersectorial podrán participar trabajadores/as de las Administraciones Públicas siempre que el número total de participantes no supere el diez por ciento de cada Plan de Formación.

Artículo 22. Los convenios para el desarrollo de Planes de Formación de Oferta dirigida prioritariamente a personas ocupadas.

1. La concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de los Planes de Formación de Oferta dirigidos prioritariamente a personas ocupadas previstos en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, que lo desarrolla, se formalizará a través de la suscripción de convenios entre el Servicio Andaluz de Empleo y las entidades descritas en el artículo 4.

2. Los convenios contendrán, además del contenido mínimo regulado en el artículo 13 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, la siguiente información:

- a) Objeto del convenio.
- b) Plan de Formación en el que se deberán detallar los apartados descritos en el artículo 24.
- c) Ámbito territorial y temporal de aplicación.
- d) Financiación.
- e) Normativa aplicable.
- f) Causa de resolución y efectos.
- g) Vigencia y denuncia del Convenio indicando los supuestos, las formalidades y los plazos para ello.
- h) Entidades asociadas al convenio, haciendo constar si se trata de entidades vinculadas o subcontratadas y los compromisos y cuantías que asume gestionar cada una de ellas, en los términos previstos en el artículo 15 y en el artículo 100.1.
- i) La Comisión Mixta de Seguimiento, especificando su composición, número de miembros y régimen de funcionamiento y facultades.

Artículo 23. Tipos de Convenios.

Se podrán suscribir los siguientes tipos de convenios:

1. Convenio para la ejecución de Planes de Formación Intersectoriales, dirigidos prioritariamente a la formación de personas trabajadoras en competencias transversales y horizontales a varios sectores de actividad económica. Asimismo, podrán incluir acciones formativas destinadas a la capacitación de trabajadores/as para labores de representación y negociación en los ámbitos de la negociación colectiva.

2. Convenios para la ejecución de Planes de Formación de ámbito Sectorial dirigidos a los sectores más relevantes que se detallarán en la resolución de convocatoria. Al amparo de los mismos se desarrollarán acciones formativas de interés general para dichos sectores con el fin de satisfacer necesidades específicas de formación de los mismos. Este tipo de acciones también podrán estar dirigidas al reciclaje y recualificación de trabajadores/as procedentes de sectores en situación de crisis. Se entenderá por situación de crisis cuando la empresa para la que trabaje el alumno/a haya presentado o tenga aprobado judicialmente un Concurso de Acreedores, se haya sometido a Expediente de Regulación de Empleo o haya reducido su plantilla en al menos el diez por ciento, con un mínimo de cuatro bajas en los últimos doce meses. Esta situación habrá de acreditarse en el momento de la solicitud.

3. Convenios para la ejecución de Planes de Formación Intersectoriales que incorporen a trabajadores/as y socios trabajadores/as y de trabajo de dos o más cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social que, sin pertenecer a un mismo sector productivo, atiendan demandas formativas derivadas de la naturaleza jurídica de aquéllas o de necesidades de carácter transversal.

4. Convenios para la ejecución de Planes de Formación Intersectoriales dirigidos a trabajadores/as autónomos, con el fin de mejorar su capacitación en las competencias relacionadas con la actividad que desarrollen.

Artículo 24. Planes de Formación.

1. El Plan de Formación deberá contener, para cada acción formativa, la información contemplada en este artículo, que será como mínimo: número de horas, número de participantes, modalidad de impartición, coste de la acción, número de grupos y provincia en que se tiene prevista su desarrollo.

2. En todo caso, la estructura del Plan se realizará con arreglo al siguiente esquema:

- a) Ámbito de aplicación del Plan.
- b) Objetivos y contenidos.
- c) Acciones formativas a desarrollar, con indicación, en su caso, de las vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y, dentro de éstas, las dirigidas a la obtención de los Certificados de Profesionalidad.
- d) Colectivos destinatarios, desglosados conforme a los colectivos prioritarios previstos en el artículo 8.
- e) Coste previsto de las acciones formativas.
- f) Instalaciones y medios previstos para impartir las acciones formativas.
- g) El plan se acompañará de los siguientes Anexos, a cumplimentar por el solicitante en los impresos normalizados establecidos al efecto:

1.º Datos generales del Plan de Formación

2.º Memoria justificativa del Plan de Formación, así como de la capacidad técnica del solicitante para la gestión del Plan que se solicita.

Artículo 25. Determinación del importe de la subvención para los Planes de Formación.

La cuantía máxima a conceder para los Planes de Formación se determinará mediante el producto del número de

horas de cada acción por el número de alumnos previstos en la totalidad de los grupos por el importe del módulo económico correspondiente, conforme a las cuantías previstas en el Anexo I.

Artículo 26. Duración de los Planes de Formación y de las Acciones Formativas.

1. La duración de los Planes de Formación podrá ser plurianual, debiendo estar establecida su duración exacta según lo que establezca la resolución de concesión.

2. La duración de las acciones formativas no podrá ser inferior a seis horas ni superior a 270 horas. Este límite se podrá excepcionar cuando la acción se destine a la obtención de una titulación o acreditación oficial, o cuando por norma o convenio sea exigida una duración mayor.

3. El número de horas lectivas de las acciones formativas no podrá exceder de ocho horas diarias.

4. Podrán financiarse acciones o módulos formativos con una duración mínima de cuatro horas cuando se trate de formación de carácter transversal en áreas que se consideren prioritarias tanto en el marco de la Estrategia Europea para el Empleo y del Sistema Nacional de Empleo como en las directrices establecidas por la Unión Europea. Esta formación tendrá prioridad en la valoración de las solicitudes y podrá desarrollarse dentro de una determinada acción formativa o bien de forma separada.

En todo caso, son áreas prioritarias las relativas a tecnologías de la información y la comunicación, la prevención de riesgos laborales, la sensibilización en medio ambiente, la promoción de la igualdad, la orientación profesional y aquellas otras que se establezcan por el Servicio Andaluz de Empleo.

Artículo 27. Criterios específicos de valoración de los Planes de Formación.

1. Para la valoración técnica de los Planes de Formación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, cuya ponderación será convenientemente determinada en la resolución correspondiente:

a) En relación con las acciones formativas que integran el Plan se valorará:

- 1.º La correcta definición de sus objetivos.
- 2.º La descripción de los contenidos de las acciones formativas.
- 3.º La definición de un mecanismo de seguimiento.
- 4.º Evaluación y control del aprendizaje.
- 5.º Otorgamiento de certificaciones adicionales a las acciones formativas.

b) En relación con la entidad solicitante se valorará la capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar el Plan presentado, teniendo en cuenta:

- 1.º El grado de ejecución y de cumplimiento de las condiciones en que se otorgaron subvenciones para experiencias anteriores.
- 2.º Los medios personales y materiales propios o ajenos puestos a disposición para la ejecución del Plan.
- 3.º La experiencia previa en formación de la entidad.
- 4.º La experiencia de los recursos humanos responsables del desarrollo del Plan.
- 5.º La capacidad de las instalaciones y medios didácticos disponibles por la entidad.
- 6.º La existencia en la entidad solicitante o la entidad designada para la gestión y ejecución del Plan de formación, de sistemas de gestión de la calidad en la Formación y los aspectos que contemple el sistema de calidad.

2. Para la valoración de estos criterios se tendrá en cuenta la información disponible en la Memoria Justificativa anexa a la solicitud.

Artículo 28. Formación transversal complementaria en los Planes de Formación.

1. Las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas ocupadas reguladas en esta sección podrán incluir módulos de formación transversal, que se incrementarán a las horas de formación fijadas en el Fichero Andaluz de Especialidades Formativas e incluidas en el Plan de Formación.

Las materias a impartir en dicha formación transversal serán las siguientes:

a) Un módulo de Prevención de Riesgos Laborales, que en las acciones formativas pertenecientes a un Plan Intersectorial será de carácter básico y en las acciones pertenecientes a Planes Sectoriales estará adaptado a las necesidades específicas del sector profesional al que pertenezca la acción.

b) Un módulo de Sensibilización Medioambiental, que en las acciones formativas pertenecientes a un Plan Intersectorial será de carácter general y en las acciones incluidas en Planes Sectoriales, estará referido al impacto medioambiental de la actividad del sector profesional al que se refiere la acción.

c) Un módulo de Igualdad de Oportunidades que se incluirá en las acciones formativas de todos los Planes de Formación.

2. Los módulos transversales especificados en el apartado anterior, tendrán un carácter obligatorio para las acciones formativas de duración igual o superior a cien horas.

3. La duración de éstos módulos se atenderá a las siguientes especificaciones:

a) Para las acciones formativas con una duración superior a 100 horas e igual o inferior a 270 horas, la duración de dichos módulos será del cincuenta por ciento de las horas fijadas para los mismos en el Fichero Andaluz de Especialidades Formativas.

b) En los cursos de duración superior a 270 horas, los módulos de formación transversal complementaria tendrán la duración fijada para los mismos en el Fichero Andaluz de Especialidades Formativas.

4. En el caso de que el objeto de curso sea específicamente las materias descritas en los apartados anteriores, no será necesario incluir dichos módulos.

Sección 3ª. Formación de oferta dirigida prioritariamente a personas desempleadas

Artículo 29. Personas destinatarias de la Formación de Oferta dirigida prioritariamente a personas desempleadas.

En las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas la participación de éstas deberá alcanzar al menos el sesenta por ciento del total de las personas participantes en cada acción formativa.

Artículo 30. Actuaciones de Formación dirigidas prioritariamente a personas desempleadas.

1. Las actuaciones de Formación de Oferta dirigida prioritariamente a personas desempleadas se desarrollarán a través de acciones formativas.

2. Las acciones formativas se podrán ordenar, en su caso, en:

- a) Itinerarios formativos.
- b) Proyectos formativos de carácter sectorial.
- c) Proyectos formativos de carácter territorial.

Artículo 31. Itinerarios Formativos.

1. Según recoge el apartado 1.f) del artículo 4 del Decreto 335/2009, de 22 de septiembre por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, se entiende como Itinerario Formativo, el conjunto concatenado de acciones formativas complementarias entre sí, dirigidas a un grupo de trabajadores y trabajadoras, con el fin de ofrecerles una mayor especialización que permita completar su cualificación para mejorar su empleabilidad.

2. La formación transversal complementaria se programará una sola vez para cada itinerario formativo, independientemente del número de acciones que lo compongan.

Artículo 32. Proyectos Formativos de carácter sectorial.

Los Proyectos Formativos de carácter sectorial son un grupo de acciones formativas relacionadas con un sector productivo que requiere de una actuación concreta para la mejora de la competitividad de las empresas del sector debido a la escasez de personal cualificado, el crecimiento exponencial del sector o situaciones de transformación del sector por cambios en la producción debidos a la incorporación de nuevas tecnologías en los procesos productivos.

Artículo 33. Proyectos Formativos de carácter territorial.

1. Los Proyectos Formativos de carácter territorial, de ámbito inferior al regional, consisten en actuaciones planificadas entre el Servicio Andaluz de Empleo, las Entidades Locales y Asociaciones Empresariales y Sindicales implantadas en el territorio objeto de actuación, junto con entidades beneficiarias para el desarrollo de acciones formativas que implementen las políticas públicas de desarrollo local a través de la formación.

2. Dentro de estos Proyectos tendrán prioridad aquellos desarrollados en zonas objeto de actuación preferente en materia de empleo definidas por el Servicio Andaluz de Empleo.

Artículo 34. Criterios específicos de valoración para la concesión de la subvención.

La valoración de las solicitudes de subvención para el desarrollo de acciones formativas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios, cuya ponderación se concretará en la resolución de convocatoria:

a) La calidad del Proyecto formativo propuesto, para lo cual se valorará el perfil del personal docente, el material didáctico disponible, la metodología, el contenido del programa y la idoneidad del centro en el que se va a impartir la formación, teniendo en cuenta el nivel de adecuación de las instalaciones, aulas y/o talleres a las exigencias de las acciones formativas propuestas.

b) La incorporación a las acciones formativas de un período de prácticas profesionales no laborales en centros de trabajo.

c) El grado de cumplimiento en la ejecución de subvenciones similares, así como en la justificación del gasto, para aquellas entidades que hayan colaborado con el Servicio Andaluz de Empleo en el desarrollo de acciones formativas en convocatorias anteriores.

d) Factores que garanticen la calidad de la formación, como la implantación por parte de la entidad solicitante de un sistema acreditado de calidad para la gestión de la formación o del centro.

Artículo 35. Determinación del importe de la subvención.

1. El Servicio Andaluz de Empleo adecuará el módulo económico de cada especialidad formativa subvencionable dentro de los límites fijados en el Anexo I, que se recogerá en el Fichero Andaluz de Especialidades Formativas.

2. La cuantía máxima de la subvención a conceder para cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos y por el importe del módulo económico correspondiente.

Artículo 36. Formación transversal complementaria.

1. Las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas reguladas en esta sección incluirán módulos de formación transversal que se incrementarán a las horas de formación fijadas en el Fichero Andaluz de Especialidades Formativas para cada una de ellas. Las materias a impartir en dicha formación transversal serán las siguientes:

a) Con carácter obligatorio incluirán: un módulo de Prevención de Riesgos Laborales y un módulo de Sensibilización Medioambiental, salvo que el objeto del curso sea específicamente las citadas materias.

b) Asimismo incluirán un módulo de Orientación e Información Profesional que contenga técnicas de búsqueda de empleo y de autoempleo, así como el uso de herramientas telemáticas particularmente las del Servicio Andaluz de Empleo.

c) Asimismo podrán incluirse módulos sobre Tecnologías de la Información y Comunicación, así como de Idiomas.

2. Las acciones formativas incluirán un módulo sobre Igualdad de Oportunidades de cinco horas para cursos superiores a 270 horas de duración y de tres horas en los de menor duración que no serán incrementadas a las horas fijadas en el Fichero Andaluz de Especialidades Formativas para cada especialidad.

3. La duración de los módulos obligatorios de Prevención de Riesgos Laborales, Sensibilización Medioambiental y Orientación e Información Profesional será la que se recoja en el Fichero Andaluz de Especialidades Formativas para este tipo de formación.

No obstante, para las acciones formativas con una duración superior a 100 horas e igual o inferior a 270 horas, la duración de dichos módulos será del cincuenta por ciento de las horas fijadas para los mismos en el Fichero Andaluz de Especialidades Formativas.

En los cursos inferiores a 100 horas, la duración de la formación transversal complementaria será del diez por ciento de la duración de la acción.

Sección 4.ª Otras Modalidades de desarrollo de la Formación de Oferta

Artículo 37. Programa de Acciones Formativas con compromiso de contratación.

1. Este programa tiene como objeto la realización de acciones formativas adaptadas a las necesidades de las empresas siempre que conlleven el compromiso de insertar a un porcentaje de los alumnos y alumnas que participan en el curso.

En este programa únicamente podrán participar personas desempleadas.

2. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, empresas privadas y públicas, entidades sin ánimo de lucro y entidades locales siempre que se comprometan a contratar, directa o indirectamente, el porcentaje de alumnos que se establece en el punto siguiente.

3. El compromiso contemplará la contratación, por cuenta ajena, de al menos un sesenta por ciento del alumnado formado. La contratación cumplirá las siguientes reglas:

a) El contrato se celebrará, preferentemente, con carácter indefinido, o, en otro caso con una duración no inferior a 6 meses.

b) La jornada será, preferentemente, a tiempo completo. En el caso de que sea a tiempo parcial, como mínimo alcanzará el cincuenta por ciento de la jornada laboral.

4. En las solicitudes de subvención, las empresas, asociaciones u otras entidades que adquieran compromisos de contratación dirigidos a personas desempleadas, contemplarán el número de alumnos formados que se contratarán, el procedi-

miento de selección de trabajadores/as, el ámbito geográfico de la contratación, la jornada laboral, el tipo de contrato, así como la relación de la especialidad o especialidades propuestas con el puesto de trabajo ofertado.

Cuando la contratación no la realice la entidad solicitante, deberá adjuntar a la solicitud la relación de empresas y el número de trabajadores/as que se compromete a contratar cada una, junto con el compromiso de cada empresa, que se suscribirá en el modelo normalizado.

5. El Servicio Andaluz de Empleo valorará la propuesta y tendrá en cuenta la posibilidad de empleabilidad de los alumnos según la formación a recibir considerando las necesidades de formación del mercado de trabajo así como el número de trabajadores/as demandantes de empleo con ese perfil inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo.

6. Para acreditar el cumplimiento del compromiso de contratación, las entidades subvencionadas presentarán, junto con la justificación económica de la acción formativa, relación de los contratos de trabajo formalizados con indicación de la fecha en que fueron registrados en el Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con los compromisos adquiridos en la solicitud que dio origen a la subvención concedida.

7. Las renunciaciones por parte de los alumnos/as a un contrato de trabajo de acuerdo a los compromisos adquiridos en la solicitud que dio origen a la subvención concedida y relacionado con la formación impartida, se tendrá en cuenta para el cumplimiento del compromiso de contratación por parte de la entidad subvencionada, siempre que se le haya ofrecido a todos los alumnos/as formados/as y se encuentre suficientemente acreditado.

El incumplimiento del compromiso de contratación dará lugar a la obligación del reintegro total o parcial de la subvención percibida y del interés de demora correspondiente, desde su abono, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 y 105, salvo que medien causas o circunstancias que, apreciadas por el Servicio Andaluz de Empleo, hayan impedido su cumplimiento.

8. El plazo de presentación de solicitudes para participar en este programa estará abierto durante todo el año.

Artículo 38. Programa de Formación e Inserción sociolaboral para colectivos con especiales dificultades de inserción.

1. Este programa tiene como objeto mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas con mayores dificultades de inserción, mediante la realización de acciones de formación profesional para el empleo diseñadas específicamente para ellas. Los colectivos objeto de este Programa son los descritos en el artículo 8.

2. El Programa de Formación e Inserción Sociolaboral puede integrar varias actuaciones a través de un itinerario formativo y su finalidad es el acompañamiento hacia el empleo de las personas objeto de la actuación.

Entre dichas actuaciones se encuentran:

- Acciones de Formación.
- Prácticas Profesionales no laborales en empresas.
- Acciones de acompañamiento y apoyo a la inserción.
- Evaluación del programa y resultados de Inserción.

3. Podrán solicitar las acciones formativas objeto de este programa, las entidades sin ánimo de lucro, las administraciones locales y otras instituciones o empresas públicas que tengan entre sus fines la formación o inserción profesional de los colectivos a los que se dirija el mismo.

4. Junto con la solicitud, la entidad beneficiaria, podrá aportar una propuesta de Acuerdo o Convenio con otros organismos dependientes de la Junta de Andalucía que participen en el programa, detallando su aportación al mismo. Éste debe recoger la valoración expresa de la capacidad de inserción del colectivo al que va dirigido, su problemática concreta y los

factores de riesgo de exclusión social y falta de integración sociolaboral que justifican el programa, metodología, acciones propuestas y costes detallados del mismo. En el caso de que los otros organismos aporten alguna ayuda económica para el proyecto, la cuantía de ambos en ningún caso ha de superar el coste total del mismo.

Artículo 39. Programa para personas ocupadas en pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y autónomos.

1. Este programa tiene como objeto favorecer la cualificación de las personas ocupadas en pequeñas y medianas empresas, así como en las empresas de economía social, con el fin de facilitar su adaptación a los cambios tecnológicos y a las innovaciones que se van produciendo tanto en el ámbito de la gestión como en el de la producción, a fin de mantener la estabilidad en el empleo y de ampliar la posibilidad de crecimiento del mismo así como de los trabajadores/as autónomos.

En las acciones formativas dirigidas a personas ocupadas en PYMES, empresas de Economía Social y Autónomos, la participación de personas ocupadas deberá alcanzar al menos el ochenta por ciento del total de las personas participantes en cada acción formativa.

Se entenderá por pequeñas y medianas empresas, las empresas que cuenten con menos de doscientos cincuenta trabajadores/as entre todos sus centros de trabajo, ubicados dentro del ámbito territorial de Andalucía.

Se entenderá como empresa de economía social las sociedades cooperativas, las sociedades anónimas laborales y las sociedades agrarias de transformación.

2. Podrán solicitar las acciones formativas objeto de este programa, las entidades sin ánimo de lucro, las administraciones locales y otras instituciones o empresas públicas que tengan entre sus fines la formación o inserción profesional de los colectivos a los que se dirija el mismo.

3. Las acciones formativas desarrolladas al amparo de este Programa se financiarán con Fondos Propios y con Fondos cofinanciados por el Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2007-2013, con una cofinanciación del 80% en el último caso.

Artículo 40. Programa de formación para formadores y gestores de la Formación Profesional para el Empleo.

1. Este programa tiene como objeto promover acciones de formación de formadores dirigidas, por una parte, a personas que, reuniendo los requisitos técnicos y académicos para ser formadores y gestores de Formación Profesional para el Empleo, carezcan de conocimientos metodológicos, y por otra, a la actualización de aquellos formadores y gestores que quieran mejorar sus conocimientos.

2. En las acciones formativas desarrolladas al amparo del presente Programa que se financien por fondos propios y por fondos cofinanciados por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Andalucía, podrán participar tanto personas ocupadas como personas desempleadas sin ninguna limitación.

En las acciones formativas desarrolladas al amparo del presente Programa que se financien con fondos que provengan de la Administración General del Estado, la participación de personas ocupadas podrá ser del cuarenta por ciento como máximo.

Dicha circunstancia se hará constar en la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 41. Criterios de valoración y determinación del importe de las subvenciones.

Los criterios de valoración y la determinación del importe de las subvenciones reguladas en esta sección se regirán por lo dispuesto en la Sección tercera del presente capítulo.

Sección 5.ª De las becas y ayudas a los participantes desempleados/as

Artículo 42. Becas de asistencia para personas con discapacidad y otros colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral.

1. Podrán percibir una beca de asistencia, las personas desempleadas con discapacidad que participen en acciones formativas que cuenten con sesiones presenciales, siempre y cuando cumplan los requisitos contemplados en el apartado 5 del artículo 47.

2. Tendrán la consideración de personas con discapacidad, aquellas que se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, que se acreditará mediante los documentos que señala el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no-discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, o normativa que lo sustituya.

3. Asimismo, cuando la resolución de convocatoria lo contemple, podrán percibir esta beca determinados colectivos con especiales dificultades de inserción.

4. La cuantía de la beca será la señalada en el Anexo IV.

Artículo 43. Ayudas de transporte.

1. Las personas desempleadas que participen en las acciones formativas presenciales o sesiones presenciales de acciones formativas mixtas, reguladas en la presente Orden, podrán tener derecho a una ayuda de transporte, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el apartado 5 del artículo 47.

2. Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas que para asistir al curso tengan que desplazarse de un municipio a otro o, estando dentro de un mismo municipio, de un núcleo de población a otro, siempre que la distancia entre ambos sea al menos de 10 kilómetros.

3. Cuando se utilice la red urbana de transportes públicos como medio de transporte para asistir a la formación, tendrán derecho a percibir una ayuda. De no existir medio de transporte público entre el domicilio del alumno/a y el del centro donde se realice el curso de formación, o bien si los horarios existentes no permiten compatibilizar el uso de la red pública de transporte con el del curso, se podrá tener derecho a esta ayuda en concepto de transporte en vehículo propio. Las cuantías para una y otra ayuda son las fijadas en el Anexo IV.

4. En el caso de que las personas desempleadas tengan que desplazarse a otros países, la ayuda de transporte incluirá el importe del billete en clase económica de los desplazamientos inicial y final.

Artículo 44. Ayudas de manutención y alojamiento.

1. Podrán solicitar la ayuda de manutención las personas desempleadas que tengan que desplazarse para asistir al curso, siempre que entre el lugar de residencia y el municipio donde se imparta la formación medien, al menos, 50 kilómetros y que el horario del curso sea de mañana y tarde. En el caso de que se trate de acciones formativas impartidas en la modalidad mixta, el alumnado sólo podrá percibir las por la asistencia a sesiones presenciales. Las sesiones presenciales habrán de cumplir el requisito establecido en el artículo 47.5.

2. Se podrá solicitar la ayuda de alojamiento cuando, la persona tenga que desplazarse para asistir al curso y la distancia entre su residencia y el lugar de impartición sea mayor de 100 kilómetros.

3. Las cuantías de las ayudas de manutención y alojamiento son las establecidas en el Anexo IV.

4. No tendrán derecho a la percepción de estas ayudas las personas que se encuentren cursando o hayan solicitado cursar estudios de Formación Profesional reglada o universi-

taria en la provincia donde se imparta la acción formativa y tengan concedidas otras becas o ayudas para cursar estas enseñanzas.

Artículo 45. Ayudas a la conciliación.

1. Las ayudas previstas en este artículo tienen por objeto permitir a las personas desempleadas conciliar su asistencia a las acciones formativas que cuenten con sesiones presenciales con el cuidado de hijos menores de 6 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, siempre que al inicio de la acción formativa cumplan los requisitos siguientes:

a) No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.

b) Carecer de rentas de cualquier clase superiores al setenta y cinco por ciento del «Indicador público de renta de efectos múltiples» (IPREM). Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el setenta y cinco por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas. Que cumplan los requisitos contemplados en el artículo 47.5

2. La cuantía de la ayuda a la conciliación contemplada en este artículo será la establecida en el Anexo IV.

Artículo 46. Cómputo a efectos de renta.

Las ayudas para suplir los gastos de transporte, manutención y alojamiento previstas en esta Orden no se computarán como renta a efectos de lo indicado en el artículo 215.3.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Artículo 47. Procedimiento de concesión y justificación de las becas y ayudas.

1. Las becas y ayudas habrán de solicitarse ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente al lugar donde se imparte el curso, según modelo normalizado que estará disponible en la página web del Servicio Andaluz de Empleo. El plazo para presentar la solicitud será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la finalización del curso. La solicitud, se presentará en el modo previsto en el apartado 4 del artículo 90.

2. Con la solicitud habrá de presentarse la documentación en que se fundamente el derecho, a saber:

a) Para las ayudas de transporte público, deberán presentarse los títulos de viaje.

b) Para las ayudas por desplazamiento en transporte privado, deberán presentarse certificado de empadronamiento y residencia.

c) Para la ayuda por manutención deberán presentarse certificados de empadronamiento y residencia.

d) Para las ayudas por alojamiento, deberán presentarse certificados de empadronamiento y residencia, contrato de arrendamiento, facturas de hospedaje o cualquier otro documento admitido en Derecho.

e) Para las ayudas de transporte, manutención y alojamiento deberá presentarse billetes, facturas y demás documentos acreditativos tanto del gasto, como, del pago.

f) Para la beca por discapacidad, la condición de discapacidad deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Consejería competente en materia de igualdad y bienestar

social o por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imseroso).

g) Para las ayudas a la conciliación de la vida familiar y laboral: Libro de Familia y cualquier otro documento que acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, transcurrido el cual podrá entenderse desestimada la solicitud. Contra la Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los dictó.

4. Constituirá causa de pérdida del derecho a la percepción de estas ayudas y becas, el hecho de que el alumno/a que incurra en tres o más faltas de asistencia no justificadas al mes en cada curso. En todo caso, no se tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte y manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la formación. La pérdida del derecho a estas ayudas tendrá lugar desde el día en que se produzca el motivo de exclusión del curso.

5. El derecho a la percepción de las becas y ayudas recogidas en este capítulo exigirá que la jornada lectiva del curso no sea inferior a cuatro horas diarias y devengarán a partir del día del inicio del curso. No obstante para las ayudas de alojamiento y manutención los cursos deberán tener una duración mínima de seis horas diarias y podrán computar el día inmediatamente anterior y posterior a las fechas de inicio y finalización del mismo.

6. El Servicio Andaluz de Empleo, podrá reclamar a los alumnos y alumnas las cantidades que, en concepto de ayudas o becas, hubieran percibido indebidamente, a través del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 105.

7. La justificación económica de las ayudas y becas reguladas en el presente capítulo se entienda realizada con la presentación de la documentación prevista en el apartado 2.

Sección VI. De las prácticas profesionales no laborales

Artículo 48. Las prácticas profesionales no laborales y el Plan formativo de actividades y evaluación.

1. El Servicio Andaluz de Empleo promoverá la realización de prácticas profesionales no laborales o formación práctica en centros de trabajo para los participantes desempleados/as de las acciones de Formación Profesional para el Empleo. Esta formación deberá estar relacionada con las competencias adquiridas en la acción formativa y se realizará en empresas y entidades, sin que de ello se deduzca relación laboral alguna entre éstas y el alumno/a. Los contenidos deberán recogerse en un Plan Formativo de Actividades y Evaluación que se fijará con la empresa donde el alumno/a realice las prácticas profesionales no laborales.

2. El Plan Formativo de Actividades y Evaluación incluirá las competencias a desarrollar durante la realización de las prácticas en la empresa o entidad, las diferentes actividades a realizar, los criterios de evaluación y los indicadores para medir el nivel alcanzado por el alumnado en las prácticas.

3. Las entidades beneficiarias de las acciones formativas deberán garantizar que las personas participantes tengan cubierto el riesgo de accidente derivado de la asistencia a las prácticas en empresas y podrán tener derecho a las becas y/o ayudas reguladas en la Sección Quinta.

Artículo 49. Duración de las prácticas profesionales.

1. La duración del periodo de prácticas profesionales estará en proporción con la acción formativa, no pudiendo superar en ningún caso la duración de la misma. En la formación conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad, la duración de las prácticas será la que determinen las normas específicas que regulen los mismos.

2. Las prácticas profesionales se podrán realizar durante el desarrollo de la acción formativa o una vez finalizada ésta. En este caso, no deberán transcurrir más de treinta días entre la finalización del curso y el comienzo de las prácticas. En el caso de que, por razones de producción o estacionalidad, la empresa donde se vayan a realizar las prácticas estuviese cerrada o le fuese imposible acoger a los alumnos/as, podrá retrasarse el comienzo de dichas prácticas con el consentimiento de los mismos. En caso de negativa por parte del alumnado, el Centro de Formación propondrá otras empresas alternativas.

3. La jornada de prácticas contará con un mínimo de cuatro y un máximo de seis horas diarias, y deberá ajustarse al horario de la empresa donde se realicen.

Artículo 50. Tutor o tutora de prácticas.

Las empresas designarán entre sus empleados uno o varios/as tutores/as de prácticas que serán los responsables del desarrollo y evaluación del Plan de Formación de actividades en la empresa. Entre sus funciones estará:

- a) Asesoramiento del alumnado y supervisión de su actividad.
- b) Elaboración, en colaboración con la entidad responsable del desarrollo del curso, del Plan de Formación de Actividades y el calendario de tutorías.
- c) Establecimiento de los calendarios y distribución horaria de los alumnos en las distintas tareas y procesos a realizar en la empresa.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo por parte de los alumnos
- e) Realización de la evaluación de las Prácticas.

Artículo 51. Convenios de prácticas profesionales.

1. Para la realización de las prácticas profesionales, el Servicio Andaluz de Empleo suscribirá Convenios de Colaboración con las entidades beneficiarias y las empresas donde se realicen las prácticas. Dichos convenios deberán contener al menos la siguiente información: número de alumnos, especialidad formativa, lugar, duración, horarios y contenido del Plan Formativo de actividades y evaluación, en el que, como mínimo, se deberán incluir las tareas y procesos a realizar en la empresa por parte del alumnado y el sistema de tutorías para el seguimiento y la evaluación.

2. Antes del comienzo de las prácticas se pondrán en conocimiento de la Inspección de trabajo y de los representantes legales de los trabajadores/as en las empresas los acuerdos o convenios que se suscriban al efecto, así como una relación de los participantes en las prácticas.

Artículo 52. Certificación de las prácticas.

Las empresas donde se realicen las prácticas certificarán las mismas según modelo normalizado. Esta certificación hará referencia a que la actividad se ha realizado bajo el convenio firmado con el Servicio Andaluz de Empleo, especificando la duración y la especialidad formativa objeto de las prácticas.

Artículo 53. Ayudas a las empresas para la realización de las prácticas.

1. El Servicio Andaluz de Empleo podrá destinar hasta un máximo de seis euros por hora y alumno para compensar la realización de las mismas en aquellos programas que estime oportuno. Esta compensación se otorgará mediante concesión directa según el régimen establecido en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

2. Esta ayuda se destinará a las empresas en las que el alumnado realice las prácticas.

3. La justificación de la realización de las prácticas se realizará ante el Servicio Andaluz de Empleo en los términos previstos en el Convenio o Acuerdo suscrito a tal efecto.

CAPÍTULO III

Acciones de investigación e innovación

Artículo 54. Finalidad de las acciones de investigación e innovación.

El presente capítulo tiene por finalidad el establecimiento de las bases que regulan la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de las acciones de investigación e innovación previstas en el artículo 27 del Decreto 335/2009, de 22 de septiembre.

Las acciones de investigación e innovación tienen por objeto contribuir a la mejora de la Formación Profesional para el Empleo potenciando la calidad de la formación de las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas así como difundiendo y promoviendo el conjunto del subsistema de Formación Profesional para el Empleo.

Artículo 55. Objetivos de las acciones de investigación e innovación.

Las acciones de investigación e innovación responderán a los siguientes objetivos generales:

- a) Actualizar la información disponible sobre la situación económica, empresarial y laboral de los sectores de actividad económica y la repercusión que tienen los cambios tecnológicos y organizativos sobre la competitividad de las empresas y la cualificación de los trabajadores/as.
- b) Ampliar el conocimiento de aquellas materias y temáticas que pueden afectar de manera general y transversal a la Formación Profesional para el Empleo.
- c) Desarrollar los instrumentos, metodologías y herramientas que contribuyan a la mejora de la planificación, organización, desarrollo, impartición y evaluación de una Formación Profesional para el Empleo de calidad.
- d) Mejorar la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en los distintos ámbitos de competencia profesional, teniendo como referente el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, y desarrollar los criterios y estándares de calidad que faciliten la adecuación de la formación a sus objetivos.
- e) Analizar y promover los procedimientos de acceso a la formación de las pequeñas y medianas empresas y de los trabajadores/as con mayores dificultades de integración laboral.
- f) Difundir y promocionar el subsistema de formación profesional para el empleo y los resultados que se obtengan de las acciones de investigación e innovación, garantizando así su mayor repercusión y su efecto transferible.
- g) Analizar y desarrollar los mecanismos que faciliten la inserción o reinserción laboral de los trabajadores/as desempleados/as en aquellos ámbitos que requiere el sistema productivo andaluz.

Artículo 56. Requisitos de las entidades solicitantes, acreditación y límites de participación.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las empresas, entidades u organizaciones que se encuentren de alta en la Seguridad Social, tengan experiencia acreditada en el ejercicio de estudios, investigaciones o proyectos de naturaleza similar a los incluidos en el presente capítulo y que, observando las bases y criterios establecidos, se ajusten a las modalidades de acciones subvencionables y requisitos que regula la presente norma.

2. Sin perjuicio de los requisitos generales del párrafo anterior, la resolución de convocatoria podrá establecer otros requisitos en función del tipo de acción a subvencionar, según

lo establecido en el artículo 57, cuando existan razones de interés público que así lo aconsejen.

3. No podrán solicitar este tipo de subvenciones las Administraciones Públicas, ni las entidades que según el art. 13 de la LGS no puedan obtener la condición de beneficiarias.

Artículo 57. Tipos de acciones de investigación e innovación subvencionables.

Las acciones de investigación e innovación se adecuarán a los siguientes tipos:

1. Acciones de prospección y análisis. Estas acciones estarán destinadas a profundizar en el conocimiento de los factores que configuran las demandas de formación, de los problemas y necesidades específicas de formación en los distintos sectores económicos o ámbitos territoriales y de otras materias que afectan de manera general a la Formación Profesional para el Empleo, con el fin de anticiparse a los cambios en las cualificaciones profesionales y adaptar los módulos formativos de acuerdo con lo que se establezca en la normativa reguladora de los Certificados de Profesionalidad.

Asimismo, facilitarán a los agentes implicados la información necesaria para que la formación profesional proporcione a los trabajadores/as desempleados/as y ocupados/as los conocimientos y prácticas adecuadas a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo.

Igualmente, estas acciones tendrán entre sus fines conocer las necesidades formativas de los trabajadores/as con mayor dificultad de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, a los que se refiere el artículo 5.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y de las pequeñas y medianas empresas.

La planificación y seguimiento de estas acciones se realizará en colaboración con el Sistema de Prospección Permanente del Mercado de Trabajo de Andalucía.

2. Acciones para la elaboración y experimentación de productos, técnicas y/o herramientas de carácter innovador de interés para la mejora de la Formación Profesional para el Empleo. Estas acciones están destinadas a facilitar a las empresas y los distintos agentes que participan en la gestión de la formación de los trabajadores/as desempleados/as y ocupados/as, los instrumentos que les permitan mejorar su organización, planificación y desarrollo.

Tendrán especial consideración aquellas acciones referidas a herramientas y metodologías de aprendizaje basadas en nuevas tecnologías de información y comunicación que extiendan la formación a los trabajadores/as de pequeñas empresas.

3. Acciones de evaluación de la Formación Profesional para el Empleo. Estas acciones estarán destinadas a realizar procesos de evaluación de la formación impartida en los diferentes sectores de actividad económica o ámbitos territoriales y a desarrollar metodologías y herramientas de evaluación para que puedan ser aplicados por quienes participan y gestionan la formación, con el fin de mejorar su calidad.

4. Acciones de promoción y difusión de la Formación Profesional para el Empleo. Estas acciones irán destinadas a la difusión de las actividades vinculadas a la Formación Profesional para el Empleo. Dentro de este apartado podrán financiarse acciones relacionadas con:

a) Desarrollo de material de difusión de cara a la sensibilización de la población de trabajadores hacia la formación para el empleo.

b) Organización de Jornadas de difusión de las características del nuevo modelo de formación, del enfoque de la orientación y formación para el empleo a través de competencias, del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, así como del funcionamiento del sistema de acreditación de la experiencia laboral.

c) Cualquier medida de promoción directa que favorezca la difusión de la Formación Profesional para el Empleo.

5. Acciones de información y orientación, con el objetivo de desarrollar la mejora de los métodos, herramientas y mejora de la calidad de las actuaciones en esta materia, en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

6. Otras acciones que el Servicio Andaluz de Empleo considere de interés para la mejora de la Formación Profesional para el Empleo.

Artículo 58. Jornadas técnicas de difusión de los productos finales.

1. Todos los proyectos, a excepción de las acciones de promoción y difusión, podrán incluir la celebración de una jornada técnica que tenga por objeto la difusión de sus productos finales, así como la generación de propuestas alternativas y sugerencias sobre los resultados de los mismos.

2. Aquellos proyectos que incluyan la celebración de una jornada técnica de difusión, deberán comprometer su realización en la solicitud.

Artículo 59. Documentación técnica que acompaña a la solicitud.

La solicitud se dirigirá al órgano competente para su resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 y vendrá acompañada de una memoria del proyecto, que deberá incluir la descripción de la planificación y desarrollo del mismo, el ámbito de aplicación, los objetivos, la metodología, la experiencia y cualificación del equipo técnico de trabajo, el calendario de ejecución y los recursos humanos puestos a disposición del proyecto.

Artículo 60. Criterios de valoración técnica de las solicitudes.

1. Para la valoración de las acciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Adecuación de la actividad a realizar a las exigencias técnicas de los distintos tipos de acciones financiadas, que se especificarán en la convocatoria y en las prescripciones técnicas que se establezcan para cada una de ellas.

b) Capacidad acreditada para desarrollar las acciones contenidas en la solicitud, tanto de la entidad solicitante como de las que colaboran en la ejecución de las mismas, teniendo en cuenta la experiencia anterior y los medios personales y materiales puestos a disposición de la ejecución de las acciones.

c) Adecuación del presupuesto al proyecto.

2. La ponderación otorgada a cada uno de estos criterios se establecerá en las convocatorias, en función de las necesidades detectadas en el mercado de trabajo andaluz.

Artículo 61. Determinación de la subvención.

1. Ordenadas las solicitudes en función de su valoración técnica, la subvención a otorgar se calculará teniendo en cuenta las actividades a realizar, la cantidad solicitada, las especificaciones de financiación, el número de proyectos a financiar y los costes máximos que se indican en el apartado 3 de este artículo.

2. Se consideran gastos financiados a los efectos previstos en el presente capítulo, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que hayan sido realizados y efectivamente pagados desde la fecha de inicio del período de ejecución de la acción subvencionada fijada en la Resolución de concesión hasta la finalización del plazo de justificación. A los efectos de este capítulo, se considerarán costes financiados los costes directos y los costes asociados, que se especifican en el Anexo III. Si en el presupuesto presentado por la entidad se detectaran costes

no elegibles se descontarían del presupuesto solicitado para calcular la subvención del proyecto.

3. Las convocatorias podrán establecer los costes máximos financiados para cada una de las tipologías de acciones descritas en el artículo 57. En cualquier caso, no será subvencionable la edición y distribución de copias de los productos desarrollados, así como aquellas adaptaciones que únicamente supongan una mera transposición de productos ya existentes de un soporte a otro.

Artículo 62. Ejecución de las acciones.

1. La entidad beneficiaria deberá remitir copia de todos los instrumentos y soportes a utilizar en el desarrollo de la acción objeto de subvención tan pronto como éstos sean diseñados y con anterioridad a su aplicación.

2. En el caso de las acciones de investigación e innovación que desarrollen algún aplicativo informático, la entidad beneficiaria deberá proceder a:

a) Facilitar a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo el acceso a la plataforma y software necesarios para la utilización de los productos.

b) Facilitar la inclusión de las herramientas informáticas en el Repositorio de Software Libre de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el artículo 64.

c) Adecuar los trabajos a los estándares y directrices marcadas por la Junta de Andalucía.

3. Cuando se desarrollen jornadas de difusión de productos finales, se remitirá con suficiente antelación la planificación de las mismas al Servicio Andaluz de Empleo.

4. El Servicio Andaluz de Empleo establecerá los mecanismos oportunos para el seguimiento de las acciones con el fin de supervisar el desarrollo de las mismas.

Artículo 63. Productos finales.

Las entidades beneficiarias están obligadas a presentar junto a la justificación económica de la acción desarrollada, el correspondiente producto final.

Artículo 64. Repositorio de Software Libre para las acciones de investigación e innovación.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 2005, sobre disponibilidad pública de los programas informáticos de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, los sistemas de información desarrollados a través de las acciones de investigación e innovación pasarán a formar parte del repositorio de software libre de la Junta de Andalucía, en las condiciones especificadas en la citada Orden.

Las aplicaciones desarrolladas serán publicadas en el Repositorio de Software Libre de la Junta de Andalucía, viniendo acompañada además, junto con el software, de la documentación completa, en formato electrónico, referente tanto al análisis y descripción de la solución así como del correspondiente manual de usuario, con objeto de que este software pueda fácilmente ser usable por otras Administraciones Públicas. Dichas administraciones interesadas en este software tendrán que realizar una solicitud previa a la Consejería impulsora de dicho software para poder realizar la implantación del mismo.

CAPÍTULO IV

Del fichero andaluz de especialidades formativas

Artículo 65. El Fichero Andaluz de Especialidades Formativas.

1. Se crea por el Servicio Andaluz de Empleo el Fichero Andaluz de Especialidades Formativas en el que constan, encuadradas en las familias profesionales que se establecen en

el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las siguientes especialidades:

a) Las especialidades formativas incluidas en el Fichero de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, que incluyen tanto las dirigidas a la obtención de los Certificados de Profesionalidad como otras especialidades aprobadas por el citado Servicio Público de Empleo Estatal.

b) Las especialidades programadas al amparo de los Planes de Formación dirigidos prioritariamente a personas ocupadas, que serán incluidas por el Servicio Público de Empleo Estatal en el Fichero de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, en la forma prevista en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo.

c) Las especialidades formativas que incluyan compromiso de contratación.

d) Otras especialidades referidas a ocupaciones con una relevante significación para el empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía o relativas a los sectores económicos emergentes.

2. El Fichero estará adscrito a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo que lo mantendrá permanentemente actualizado.

3. Podrán solicitarse al amparo de las convocatorias de subvenciones reguladas en la presente orden, las especialidades formativas que previamente estén incluidas en el Fichero Andaluz de Especialidades Formativas, excepto en el supuesto de las acciones con compromiso de contratación y las acciones de los Planes dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados que se incluirán de oficio por el Servicio Público de Empleo Estatal, en la forma prevista en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, y aquellas acciones correspondientes al Programa para personas ocupadas en pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y autónomos que por su duración o contenidos específicos no existan en el Fichero se incluirán de oficio por el Servicio Andaluz de Empleo tras la aprobación de las mismas.

4. Todo lo indicado en el apartado anterior podrá exceptuarse para el caso del Programa de Formación e Inserción Sociolaboral, para colectivos con especiales dificultades de inserción, así como los Proyectos Formativos de carácter sectorial y territorial, cuando así se establezca en la correspondiente convocatoria.

Artículo 66. Contenido mínimo del Fichero.

1. Para cada especialidad formativa el Fichero, dispondrá, al menos, de la siguiente información:

a) Familia y área profesional.

b) Código.

c) Denominación.

d) Duración.

e) Nivel de cualificación profesional.

f) Relación de módulos formativos.

g) Número mínimo y máximo de alumnos.

h) Módulos económicos máximos.

i) Instalaciones, dotaciones y equipamiento requerido.

j) Requisitos del profesorado.

k) El perfil y nivel de acceso de los trabajadores y trabajadoras a los que va dirigida.

l) Código de ocupación de la clasificación de ocupaciones vigente a las que da cobertura formativa.

m) En el caso de tratarse de especialidades formativas dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad, incluirá además el referente normativo, las unidades de competencia, los módulos formativos y unidades formativas, cuando

proceda, y el módulo de prácticas profesionales no laborales que lo componen.

2. Toda esta información se hará constar en los Programas Formativos de cada especialidad, que estarán disponibles en la página web del Servicio Andaluz de Empleo.

Artículo 67. Solicitud de inclusión de nuevas especialidades en el Fichero. Plazos.

1. La solicitud de alta en el Fichero de las especialidades formativas que incluyan compromiso de contratación y las incluidas en los convenios para la ejecución de Planes de Formación se realizará conjuntamente con la solicitud de subvención, entendiéndose implícita tal solicitud de alta con la presentación de ésta última.

2. El alta en el Fichero Andaluz de las especialidades formativas a las que se refiere el apartado 1d) del artículo 65, se solicitará con carácter general con anterioridad a la convocatoria de presentación de solicitudes de subvención. No obstante, la Dirección General con competencia en materia de Formación Profesional para el Empleo, podrá, en cualquier momento, incluir nuevas especialidades en el Fichero, cuando las necesidades de formación del mercado laboral requieran con carácter urgente dicha previsión.

3. Las Entidades o Centros de Formación Profesional para el Empleo pueden proponer al Servicio Andaluz de Empleo que, a su vez solicite al Servicio Público de Empleo Estatal la inclusión de nuevas especialidades o modificaciones de las ya existentes en el Fichero de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal. Para ello, presentarán al Servicio Andaluz de Empleo, solicitud dirigida a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, acompañada de informe motivado de las necesidades de formación, en relación con el mercado de trabajo y del correspondiente Programa Formativo. Una vez estudiada, se evaluará y emitirá informe que se comunicará al interesado y se dará trámite ante el Servicio Público de Empleo Estatal.

Artículo 68. Procedimiento de inclusión de nuevas especialidades en el Fichero.

1. La solicitud de alta de las especialidades a las que se refiere el apartado 1.d) del artículo 65 y el apartado 3 del artículo 67, contendrá al menos la información a la que se refiere el artículo 66 y, acompañada de un informe motivado de las necesidades de formación en relación con el mercado de trabajo, irá dirigida a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo.

2. Las solicitudes serán suscritas por la persona representante legal de la entidad solicitante y formuladas en los distintos modelos normalizados que estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la página web del Servicio Andaluz de Empleo (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo). Igualmente estarán a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo.

3. Las solicitudes, que preferentemente han de ser cumplimentadas por vía telemática, podrán presentarse junto con la documentación requerida:

a) En el Registro de la Consejería competente en materia de empleo o, en su defecto, en cualquiera de los órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los registros establecidos en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

b) Telemáticamente, a través de la Oficina Virtual del Servicio Andaluz de Empleo.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano competente para su tramitación requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Este requerimiento de subsanación podrá realizarse mediante notificación telemática, siempre que el interesado hubiera expresado en la solicitud su consentimiento para ello, conforme al artículo 15 del citado Decreto 183/2003 de 24 de junio.

5. La competencia para resolver tal inclusión corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo en el supuesto de las especialidades previstas en el artículo 65.1.d) y a la persona designada por el Servicio Público de Empleo Estatal en los supuestos contemplados en el artículo 67.3.

6. El plazo para resolver y notificar la inclusión prevista en el 65.1.d) es de tres meses desde la presentación de la solicitud, debiendo entenderse desestimada en caso de silencio administrativo.

7. El Servicio Andaluz de Empleo inscribirá de oficio las especialidades formativas referidas a ocupaciones con una relevante significación para el empleo en la comunidad autónoma de Andalucía o relativas a sectores económicos emergentes, que considere oportunas.

8. Se realizará de oficio, previa validación por el Servicio Público de Empleo Estatal, la inclusión en el Fichero de Especialidades Formativas de aquellas especialidades que no estando incorporadas al mismo, sean incluidas en el marco de las programaciones que incluyan compromiso de contratación y los convenios para la ejecución de Planes de Formación, en la forma prevista en el artículo 7 de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo.

Artículo 69. Bajas y modificaciones de especialidades.

1. La baja de especialidades formativas en el Fichero, así como las modificaciones de las mismas, se publicarán en la página web del Servicio Andaluz de Empleo especificando la fecha en la que una especialidad causará baja en el Fichero. Dicha publicación se realizará con una antelación mínima de nueve meses respecto a la fecha efectiva de baja de dicha Especialidad.

2. No se podrá iniciar la formación respecto de aquellas especialidades que se encuentren en situación de baja.

CAPÍTULO V

De los Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo y del Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía

Artículo 70. Registro de Centros y Entidades colaboradoras en materia de Formación para el Empleo en Andalucía

1. Se crea por el Servicio Andaluz de Empleo el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía que estará adscrito a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

2. En dicho Registro deberán estar inscritas o acreditadas, en su caso, todas las entidades y centros que participen en los programas de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Andalucía regulados en la presente Orden.

3. Asimismo, deberán estar inscritos o acreditados según el procedimiento que se arbitre a tal efecto, los centros móvi-

les que desarrollen Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

4. El Servicio Andaluz de Empleo, a través de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, inscribirá o acreditará de oficio en el Registro a los Centros Públicos de Formación Profesional para el Empleo regulados en el apartado a) del artículo 29 del Decreto 335/2009 de 22 de septiembre.

5. Los Centros y Entidades inscritas o acreditadas habrán de someterse a los controles y auditorías de calidad que establezca el Servicio Andaluz de Empleo y en su caso el Servicio Público de Empleo Estatal.

Artículo 71. Contenido del Registro.

El Registro contendrá al menos la siguiente información:

- a) Denominación de la Entidad.
- b) Número de registro de la Entidad.
- c) Datos relativos al representante legal de la entidad.
- d) Datos del Centro o Centros asociados a cada Entidad, incluyendo un número identificativo para cada uno de ellos.
- e) Datos de las especialidades formativas con que cuenta cada centro inscrito o acreditado.
- f) Datos relativos a la valoración del Centro, derivados de los controles y auditorías de calidad que se realicen.

Artículo 72. Centros y Entidades colaboradoras acreditadas e inscritas.

1. A los efectos de la presente Orden se entiende por Centros y Entidades acreditadas, aquellas que impartan formación conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad, debiendo cumplir los requisitos establecidos en la normativa específica reguladora de cada certificado. La acreditación del centro o entidad se realizará para cada Certificado de Profesionalidad.

2. Se entiende por Centros y Entidades inscritas, aquellas que impartan formación no conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad y que cumplan los requisitos del Programa Formativo de cada especialidad. Para cada especialidad se solicitará la inscripción correspondiente.

3. La identificación de los Centros y Entidades inscritas o acreditadas se realizará siguiendo las instrucciones que se dicten desde el Servicio Andaluz de Empleo, tanto en lo relativo a la señalética de los mismos, como a la imagen utilizada en el desarrollo de su actividad.

Artículo 73. Requisitos para la inclusión en el Registro como Centro o Entidad acreditada.

1. Para su inclusión en el Registro como centro acreditado, los centros y entidades, han de cumplir, para cada especialidad formativa que deseen acreditar, los siguientes requisitos, que deberán ser certificados mediante la correspondiente documentación que se acompañará a la solicitud:

- a) Cumplir los requisitos establecidos en los correspondientes Reales Decretos de cada Certificado de Profesionalidad.
- b) Disponer de los espacios, instalaciones y recursos requeridos en los programas formativos asociados a cada uno de los certificados de profesionalidad.
- c) Disponer de espacios e instalaciones comunes adecuados para los trabajadores/as y formadores del centro, debiendo contar como mínimo con los siguientes:

1.º Espacio destinado a la atención personalizada del alumnado.

2.º Lavabos y servicios higiénico-sanitarios en número adecuado a la capacidad del centro.

2. Los centros o entidades podrán proponer para cada aula la acreditación de todas aquellas especialidades que

requieran las condiciones que posee la misma, sin límite alguno.

Artículo 74. Requisitos para la inclusión en el Registro como Centro o Entidad inscrita que imparten Especialidades en modalidad presencial.

1. Para su inclusión en el Registro como Centro inscrito, los centros y entidades han de cumplir para cada especialidad formativa a inscribir los siguientes requisitos, que deberán ser certificados mediante la correspondiente documentación que acompañará a la solicitud:

a) Disponer de las instalaciones, equipamientos informáticos, recursos y espacios adecuados para impartir las especialidades objeto de inscripción, descritos en el correspondiente Programa Formativo del Fichero Andaluz de Especialidades Formativas.

b) Aportar un compromiso de disponibilidad de personal docente adecuado para la impartición de la especialidad de que se trate.

c) Poseer las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad adecuadas a las acciones a impartir.

d) Disponer de espacios e instalaciones comunes adecuados para los trabajadores/as y formadores del centro, debiendo contar como mínimo con los siguientes:

1.º Espacio destinado a la atención personalizada del alumnado.

2.º Lavabos y servicios higiénico-sanitarios en número adecuado a la capacidad del centro.

2. Aquellas entidades que, por las características de los requerimientos de instalaciones de la parte práctica de la formación, no dispongan de las mismas, pueden inscribirse como Centros y Entidades de Formación siempre que acrediten el correspondiente compromiso de disponibilidad de las mismas.

3. Respecto al equipamiento y dotaciones formativas, éstas deberán ser las adecuadas para impartir las especialidades formativas que se proponen, de conformidad con lo previsto en el correspondiente Programa Formativo, admitiéndose igualmente aquel equipamiento y dotación que, aún no apareciendo contemplado en el correspondiente Programa Formativo, posibilite la impartición de los contenidos íntegros de la especialidad por suponer una modernización o avance tecnológico, en relación con lo previsto en aquél.

4. Los centros o entidades podrán proponer para cada aula la inscripción de todas aquellas especialidades que requieran las condiciones que posee la misma, sin límite alguno.

Artículo 75. Requisitos específicos para la inclusión en el Registro de Centros que imparten formación a distancia o teleformación.

Sin perjuicio de las exigencias establecidas en el artículo anterior, y en las disposiciones que establezca el desarrollo normativo del Real Decreto 395/2007, de 23 marzo, en lo relativo a la inscripción o acreditación de los centros que impartan especialidades en las modalidades distintas a la presencial, a estos centros se les exigirán los siguientes requisitos para su inclusión en el Registro:

1. Para impartir la modalidad de teleformación, el centro dispondrá de, al menos, una plataforma de teleformación que deberá ser accesible a través de un servidor con capacidad suficiente para todos los usuarios previstos y que deberá poseer al menos las siguientes herramientas básicas:

- a) Herramientas de comunicación sincronas o asincronas.
- b) Herramientas de evaluación, formativas y sumativas, del aprendizaje del alumnado.

c) Herramientas que permitan desarrollar una variedad de metodologías formativas individuales y grupales.

d) Herramientas de recursos que permitan integrar contenidos de diferentes formatos.

e) Herramientas de gestión que permitan un seguimiento del proceso de aprendizaje del alumnado aportando información relevante tanto individualmente como del grupo.

f) Herramientas de personalización que permitan al alumnado conocer su propio progreso.

La plataforma contará además con un perfil específico de usuario de control y seguimiento para facilitar el acceso al Servicio Andaluz de Empleo y realizar así el seguimiento de las acciones formativas que imparta el centro.

Asimismo, el centro deberá adecuar la plataforma a fin de que los mecanismos de inscripción, de acceso a la misma y la imagen sean compatibles con el acceso desde la página web del Servicio Andaluz de Empleo, que facilitará la documentación técnica necesaria para dicha adecuación.

Los contenidos de las acciones en la modalidad de teleformación deberán centrarse en facilitar la adquisición de competencias en el alumnado a través del uso de los elementos multimedia interactivos que en cada momento resulten más adecuados para asegurar un aprendizaje significativo del alumnado.

Los centros que impartan la modalidad de teleformación, deberán contar además con personal técnico responsable de resolver los problemas planteados por el alumnado con respecto al funcionamiento de la plataforma.

2. Para impartir las modalidades a distancia y teleformación, el centro dispondrá de un equipo de tutores en número suficiente cuya función principal será realizar el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y resolver las dudas planteadas por éstos con respecto a la temática del curso debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) Titulación y/o experiencia en el área profesional correspondiente a la acción formativa, conforme a lo que establezca el programa formativo de la especialidad.

b) Formación y/o experiencia en la metodología de teleformación y/o a distancia, y con competencias tutoriales y tecnológicas que le permitan la adecuada tutorización de las acciones formativas.

3. La entidad podrá proponer en el momento de la inscripción o acreditación unos contenidos propios, para su correspondiente validación o solicitar que se le inscriba o acredite en base a los contenidos del Repositorio que, a tal efecto cree el Servicio Andaluz de Empleo.

4. En la modalidad de formación a distancia convencional el Centro debe poner a disposición del alumnado un número de teléfono gratuito, en el que pueda contactar con el tutor/a.

Artículo 76. Adaptación de los Centros para las personas con discapacidad.

Todos los centros acreditados o inscritos han de reunir las condiciones de accesibilidad previstas en la legislación vigente, que posibiliten el acceso, la circulación y la comunicación de las personas con discapacidad. Asimismo dispondrán de aseos y servicios higiénicos sanitarios que deberán ser accesibles a las personas con discapacidad.

Artículo 77. Sistemas de gestión de la Calidad.

1. Se fomentará que los centros y entidades inscritas y acreditadas cuenten con sistemas de gestión de la calidad relativos tanto a la gestión del centro como a la gestión de la formación.

2. Las entidades o centros comunicarán, acreditándolo documentalmentemente, en el momento de la inscripción o credi-

tación o en el momento de su implantación, los sistemas de aseguramiento de la calidad con que cuenten.

Artículo 78. Inscripción y acreditación de varias entidades en un mismo centro.

1. Podrá autorizarse la inscripción o acreditación de varias entidades en un mismo centro siempre y cuando se den las siguientes circunstancias:

a) Que la entidad que lo solicite sea una entidad sin ánimo de lucro o una entidad o empresa pública.

b) Que la naturaleza de la entidad solicitante, las necesidades de formación o la coyuntura del mercado laboral en el territorio donde se pretende realizar la inscripción o acreditación así lo aconsejen.

En todo caso, será necesaria la autorización expresa para la coexistencia de dos entidades en un mismo centro de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo.

2. El procedimiento de inscripción o acreditación será el previsto en el artículo 80, con la excepción de que la documentación a acompañar por la entidad a la solicitud será la siguiente:

a) Convenio con la entidad cedente que acredite la disponibilidad de las instalaciones para las que se solicita la inscripción o acreditación.

b) Tarjeta de identificación fiscal.

c) En el caso de solicitudes de acreditación de centros, se acompañará además el compromiso de disponibilidad del personal docente con el perfil requerido por la normativa reguladora del correspondiente Certificado de Profesionalidad.

3. La competencia para resolver este procedimiento recaerá en los órganos previstos en el artículo 79.

4. La denuncia por parte de la entidad cedente del convenio previsto en el apartado 3 a), será causa de baja en el Registro de la inscripción o acreditación correspondiente, que en ningún caso se hará efectiva mientras existan cursos programados o en marcha en dicho centro.

Artículo 79. Competencia para resolver.

La competencia para resolver la inscripción o acreditación de los Centros corresponde a la persona titular de la consejería con competencia en materia de empleo, en su calidad de presidente del Servicio Andaluz de Empleo. Sin perjuicio de lo anterior, y en base a la facultad de delegación prevista en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, se delega en los siguientes órganos:

1. La persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, que resolverá en los siguientes supuestos:

a) La inscripción temporal prevista en el apartado 2 y 3 del artículo 82.

b) La inscripción temporal de las acciones formativas con compromiso de contratación de expedientes resueltos por la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo.

c) La inscripción o acreditación de centros o entidades, cuando sea aconsejable por causas de interés general o su especial relevancia en su potencial de empleabilidad, ya sea por el colectivo al que se dirige o las especialidades formativas.

2. Las personas titulares de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo correspondientes al domicilio del centro o entidad resolverán el resto de procedimientos de inscripción o acreditación por delegación de la persona titular

de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo.

Artículo 80. Procedimiento para la inscripción y acreditación.

1. Para proceder a la inscripción o acreditación de un Centro o Entidad en el Registro de Centros colaboradores, los interesados han de presentar una solicitud, en modelo normalizado, suscrita por el representante legal y dirigida a la persona competente para resolver.

Dicho modelo estará disponible para su cumplimentación y presentación en la página web del Servicio Andaluz de Empleo, www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo. Igualmente estarán a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo.

2. Las solicitudes, que preferentemente han de ser cumplimentadas por vía telemática, podrán presentarse junto con la documentación requerida:

a) En el Registro de la Consejería competente en materia de empleo o, en su defecto, en cualquiera de los órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los registros establecidos en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

b) En el Registro Telemático Único, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la presente Orden.

3. A dicha solicitud ha de acompañarse la siguiente documentación:

a) Breve memoria descriptiva del Centro, que se cumplimentará en formato normalizado, en la que quedará acreditado que el centro cumple los requisitos exigidos en el Certificado de Profesionalidad o Programa Formativo según los casos.

b) Declaración responsable de disponibilidad del personal docente adecuado para la impartición de la especialidad de que se trate.

c) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden.

d) Autorización expresa de la posibilidad de que la Administración, pueda recabar cualquier documentación o información de otras Administraciones Públicas.

e) Declaración responsable sobre el compromiso de adjuntar la documentación acreditativa referida en el apartado 6 del presente artículo.

4. En caso de que el expediente estuviese incompleto, se requerirá por escrito al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con indicación de que si así no lo hicieran se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

5. Una vez subsanada la documentación, los servicios técnicos designados por el Servicio Andaluz de Empleo, podrán realizar inspecciones a los centros para comprobar la adecuación de los centros para la impartición de las distintas especialidades propuestas. En caso de que proceda realizar alguna adaptación o mejora de las instalaciones o dotaciones, podrá concederse por el órgano instructor un plazo suficiente para tal fin quedando el plazo máximo para resolver en suspenso de conformidad con lo previsto en el apartado a) del artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Una vez examinada la solicitud y documentación, y, en su caso, tras la inspección de las instalaciones previstas en el apartado anterior, y únicamente en el caso de que sea factible la inscripción o acreditación del centro o entidad, el órgano competente requerirá al interesado para que aporte la siguiente documentación acreditativa:

a) Licencia municipal de apertura como Centro de Formación, o en su defecto, acreditación de haber tramitado su solicitud ante la Administración Local. En este último caso se adjuntará además el certificado de un Técnico colegiado competente en la materia, de que las instalaciones reúnen las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad adecuadas como centro de formación y además, el compromiso de aportar la resolución correspondiente una vez sea emitida por la administración local. En caso de que la licencia de apertura fuese denegada por ésta, será revocada la inscripción o acreditación.

La licencia de apertura como centro de formación, podrá ser sustituida por la licencia de apertura para su actividad principal siempre y cuando ésta esté relacionada con la actividad formativa a inscribir o acreditar.

En los supuestos de bienes patrimoniales de las Administraciones Públicas, se aportará certificado del Arquitecto Técnico o Superior Municipal que acredite el cumplimiento de los requisitos para su utilización como Centro de Formación.

b) Planos de planta del inmueble. Para el caso de acreditaciones de especialidades conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad, los planos han de estar visados por el Colegio Oficial correspondiente.

c) Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o derecho de uso del inmueble, instalaciones, equipos, talleres o campos de práctica del centro o entidad, (contrato de compraventa o arrendamiento, escritura pública, documento de cesión de las instalaciones, etc.)

d) Escritura de Constitución o Estatutos de la entidad, según proceda.

7. En los supuestos de centros que se inscriban o acrediten para impartir formación a distancia convencional o teleformación, no se exigirá la presentación de la documentación prevista en los epígrafes a), b) y c) del apartado anterior.

8. La documentación referida a los apartados anteriores habrá de presentarse en original o fotocopia compulsada.

9. De conformidad con lo previsto en el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la ciudadanía tiene derecho a no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, que se realizará en los términos previstos en el artículo 20 segundo párrafo del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

10. Para la inscripción o acreditación de oficio de los Centros públicos regulados en el artículo 29 a) del Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, prevista en el artículo 70.4 de la presente orden, el Servicio Andaluz de Empleo requerirá a los mismos cuanta documentación estime oportuna, al objeto de determinar la adecuación de sus espacios, instalaciones y equipamientos a los distintos programas formativos. A la vista de la misma, se realizará la correspondiente inscripción o acreditación, que será notificada al Centro público.

Artículo 81. Resolución.

1. En el plazo máximo de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación, se dictará la correspondiente resolución que será notificada al solicitante. En caso de no recaer resolución expresa en este plazo, la solicitud se entenderá desestimada.

2. La resolución será susceptible de impugnación mediante recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó según lo previsto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, y el Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

Artículo 82. Inscripción temporal.

1. Las entidades a las que el Servicio Andaluz de Empleo haya concedido subvención para la impartición de acciones formativas con compromiso de contratación, así como los Programas de Formación e Inserción sociolaboral para colectivos con especiales dificultades de inserción, podrán obtener en la misma Resolución o Convenio de concesión de la subvención, la autorización para la actividad como Centro de Formación Profesional para el Empleo, con carácter temporal, siendo de aplicación el presente capítulo exclusivamente en lo relativo al Registro Andaluz de centros y entidades de Formación Profesional para el Empleo. La solicitud de la inscripción se considerará implícita en la solicitud cursada para la programación de las especialidades.

2. Las Organizaciones Sindicales y Empresariales, las entidades representativas de la Economía Social y las entidades representativas de los trabajadores autónomos con los que la Junta de Andalucía firme convenios de colaboración en materia de Formación Profesional para el Empleo, obtendrán la inscripción temporal como Centro de Formación Profesional para el Empleo que se recogerá en el Convenio de Colaboración y tendrá la vigencia del mismo.

3. En el supuesto de las inscripciones temporales previstas en este artículo, se asignará a la entidad o centro un número de registro que causará baja automáticamente cuando finalice la impartición de la acción formativa que originó tal inscripción.

Artículo 83. Acreditación de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

1. El procedimiento de acreditación de las entidades que desarrollen proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo subvencionadas por el Servicio Andaluz de Empleo, en el supuesto de que incluyan acciones formativas conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad, se realizará simultáneamente con la tramitación de la subvención correspondiente, comunicándose a la entidad beneficiaria, si procede, en la misma resolución de concesión de la subvención.

2. Las entidades que soliciten subvención para proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo susceptibles de acreditación, presentarán junto con dicha solicitud, la documentación necesaria para la acreditación en los términos previstos en la presente Orden.

3. Dicha acreditación será imprescindible para la posterior expedición de los Certificados de Profesionalidad al alumnado.

Artículo 84. Obligaciones de los Centros y Entidades colaboradoras inscritas o acreditadas.

Son obligaciones de los Centros y Entidades inscritas o acreditadas que impartan formación para el empleo, además de las que puedan tener como beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente orden, las siguientes:

1. Mantener y respetar los requisitos y condiciones tanto relativas a las instalaciones como a los formadores que fueron tenidas en cuenta para su inclusión en el Registro, y adaptarlas a los requisitos mínimos que en cada momento se exijan para cada especialidad acreditada o inscrita, así, como comunicar debidamente cualquier cambio que pudiera producirse, solicitando su autorización.

2. Colaborar en los procesos para la selección del alumnado y para su inserción en el mercado de trabajo, en la forma que determine el Servicio Andaluz de Empleo.

3. Solicitar autorización expresa para mantener la inscripción como centro o entidad de formación acreditado cuando se produzca un cambio de titularidad o de forma jurídica del centro.

4. Respetar las normas en cuanto a la utilización de la imagen corporativa del Servicio Andaluz de Empleo que se les notifique en cada momento.

5. Facilitar en cualquier momento las inspecciones, auditorías y controles que pudiesen efectuarse por parte del Servicio Andaluz de Empleo u otros órganos que tengan por objeto la verificación del cumplimiento de sus obligaciones, así como la verificación de la calidad de su actividad.

6. Mantener a disposición del Servicio Andaluz de Empleo la documentación relativa a la evaluación de las acciones formativas impartidas realizada por los formadores a los efectos de supervisar la calidad de las mismas durante el plazo que a tal efecto se establezca.

7. Entregar, en el caso de la impartición de módulos formativos correspondientes a Certificados de Profesionalidad, en un plazo no superior a tres meses, el acta de evaluación y de los documentos donde se reflejen los resultados de las mismas al Registro del Servicio Andaluz de Empleo que se cree al efecto, que será el responsable de su custodia.

Artículo 85. Bajas en el Registro de Centros y Entidades Colaboradoras.

1. Se podrá acordar la baja en el Registro de Centros y Entidades colaboradoras en materia de Formación Profesional para el Empleo, mediante resolución motivada del órgano que dictó la inscripción o acreditación, previa audiencia del titular del centro o entidad, cuando el mismo incurra en alguno de los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el artículo 31 de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, y en el artículo anterior.

b) La aplicación de la subvención para impartir Formación Profesional para el Empleo para un fin distinto a aquél para el que fue concedida.

c) La baja en el Registro de todas las especialidades que tengan inscritas o acreditadas.

d) No programar ninguna acción formativa durante tres años consecutivos. En este caso se les preavisará con tres meses de antelación.

2. Igualmente, previo aviso con una antelación mínima de tres meses, el Servicio Andaluz de Empleo podrá acordar de oficio y proceder a la baja de alguna especialidad formativa del centro o entidad de formación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Falta de mantenimiento de las exigencias técnico-pedagógicas, de equipamiento y de personal tenidas en cuenta para la inscripción y acreditación, en su caso, de la especialidad formativa.

b) Falta de superación de los mínimos de calidad de formación y, en su caso, de los resultados de inserción profesional de los trabajadores, determinados por el Servicio Andaluz de Empleo.

c) La no adecuación de la especialidad a las necesidades que demanda el sistema productivo.

3. El Servicio Andaluz de Empleo procederá a la baja en el Registro, cuando la entidad presente la baja voluntaria en el mismo, así como cuando a la entidad no se le programe ninguna acción formativa durante tres años consecutivos.

4. Será competente para dictar resolución de baja el mismo órgano que dictó la resolución de inscripción o acreditación.

5. Contra la resolución que dicte la baja, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional, sin perjuicio de lo que establece el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 86. Otros procedimientos administrativos. Cambio de titularidad y de local.

La ampliación de especialidades, el cambio de titularidad o de local de un Centro de Formación Profesional para el Empleo, así como cualquier otra circunstancia que suponga alteración del domicilio de las instalaciones inscritas o acreditadas, conllevará la presentación de una solicitud por el interesado, que se acompañará de la siguiente documentación, en cada caso:

1. Ampliación de especialidades:

a) Impreso de solicitud.

b) Si la solicitud se refiere a especialidades formativas que, según su Programa Formativo o Certificado de Profesionalidad, requieran instalaciones o equipamientos distintos de los ya inscritos, se requerirá aportar una nueva memoria descriptiva de las instalaciones.

2. Cambio de titularidad:

a) Impreso de solicitud de cambio de titularidad suscrita por el nuevo titular.

b) Documentación acreditativa de la transmisión de la titularidad del centro.

c) Documento de subrogación expresa en derechos y obligaciones, que se podrá suscribir en el documento previsto en el apartado anterior o mediante comparecencia del subrogante y subrogado ante la persona titular del Servicio de Formación para el Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente.

d) Documentación del nuevo titular, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3.d) y apartado 6, del artículo 80.

3. Cambio de local o domicilio del centro:

a) Impreso de solicitud.

b) Plano de planta de las nuevas instalaciones visado por el correspondiente Colegio Profesional.

c) Documento que acredite la disponibilidad jurídica de las instalaciones.

d) Memoria descriptiva en formato normalizado.

e) Licencia de apertura en los términos previstos en el artículo 80.

CAPÍTULO VI

Normas Comunes a los Procedimientos de Concesión de Subvenciones y Ayudas

Artículo 87. Procedimiento de concesión de las subvenciones y ayudas previstas en la presente Orden.

1. El procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente Orden y en las resoluciones de convocatoria, y adjudicar, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. No obstante, y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, así como en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, serán de concesión directa las siguientes subvenciones:

a) Las subvenciones para la concesión de acciones formativas con compromiso de contratación, conforme al programa regulado en el artículo 37.

b) El procedimiento de concesión de ayudas a las empresas para la realización de prácticas profesionales no laborales regulado en el artículo 53.

c) El procedimiento de concesión de becas y ayudas previsto en el artículo 47.

3. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, y en función de la especial finalidad perseguida así como las características de los posibles beneficiarios, los siguientes procedimientos no se someterán al régimen de concurrencia competitiva:

a) La suscripción de los convenios con los Agentes Económicos y Sociales más representativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma andaluza, para la ejecución de los Planes de Formación de Carácter Intersectorial dirigidos prioritariamente a personas ocupadas, así como para el desarrollo de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas. En ambos casos existen suficientes razones de interés público y social, ya que dichas entidades, en el marco de Diálogo Social, constituyen un pilar básico en el diseño, gestión e implantación de un modelo de Formación Profesional para el Empleo, que aunando los intereses de los trabajadores y las empresas persigue como último fin la creación y mantenimiento del empleo y el incremento de la productividad.

b) El procedimiento para la concesión de subvenciones al amparo del Programa de Formación e Inserción Sociolaboral para colectivos con especiales dificultades de inserción regulado en el artículo 38, ya que la particular atención que merece el colectivo al que se dirige este programa, hace necesario el diseño de políticas específicas dirigidos al mismo.

Artículo 88. Convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones en concurrencia competitiva, así como el previsto en el artículo 87.3 se iniciarán de oficio, a través de convocatorias públicas realizadas mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concesión directa previstos en el apartado 2 del artículo anterior se iniciarán a instancia de parte.

3. Las Resoluciones de convocatoria se realizarán conforme a las bases reguladoras establecidas en la presente Orden y con el contenido previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En cada resolución se hará constar además de dicho contenido, la modalidad o modalidades de subvención a la que se dirige, el ámbito territorial de aplicación, los beneficiarios que pueden acogerse y colectivos a los que va dirigida, y en su caso, la planificación de la oferta formativa realizada por el Servicio Andaluz de Empleo conforme a lo previsto en el artículo 9.

Artículo 89. Competencia para resolver.

1. La competencia para resolver las subvenciones y ayudas reguladas en la presente Orden corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo.

Sin perjuicio de lo anterior, y a excepción de lo contemplado en el apartado 3.a) del artículo 87, y en base a la facultad de delegación prevista en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la competencia para resolver se delega en los siguientes casos:

a) La persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, resolverá en los siguientes supuestos:

1.º La formación de oferta prevista en las Secciones 3.ª y 4.ª del Capítulo II, cuando se trate de proyectos a desarrollar

en dos o más provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza, excepto las acciones formativas del Programa de formación para formadores y gestores de la Formación Profesional para el Empleo, regulado en el artículo 40, que se resolverán en todo caso por dicha Dirección General.

2.º Programa de Formación e Inserción Sociolaboral para colectivos con especiales dificultades de inserción regulado en el artículo 38.

3.º Las Acciones de Investigación e Innovación previstas en el Capítulo III.

b) Las personas titulares de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo en los siguientes supuestos:

1.º La formación de oferta prevista en las Secciones 3.ª y 4.ª del Capítulo II, cuando se trate de proyectos a desarrollar en una sola provincia de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2.º Las becas y ayudas previstas en la Sección 5ª del Capítulo II.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en los supuestos de delegación de competencia para resolver establecidos en este apartado, la correspondiente resolución hará constar dicha circunstancia.

2. En aquellos proyectos cuyo ámbito abarque dos o más provincias y sus condiciones técnicas permitan una ejecución independiente en cada una de ellas sin afectar a la integridad del proyecto, la Dirección General con competencia en materia de formación profesional para el empleo podrá desagregar el expediente y remitir a cada Dirección Provincial, la parte correspondiente, a efectos de su oportuno estudio y resolución, pasando a tener cada una de ellas la consideración de solicitudes independientes.

Artículo 90. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán al órgano competente para resolver.

2. Las solicitudes serán suscritas por la persona representante legal de la entidad solicitante y formuladas en los distintos modelos normalizados. Dichos modelos estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la página web del Servicio Andaluz de Empleo, www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo. Igualmente estarán a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo.

3. Con carácter general, la solicitud de las subvenciones reguladas en la presente Orden se acompañará de las siguientes declaraciones:

a) Declaración responsable de que la persona o entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de no haber solicitado u obtenido otras ayudas para la misma finalidad y ejercicio, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el supuesto de que hubieran sido solicitadas u obtenidas otras ayudas para la misma finalidad, relación detallada de las acciones financiadas, entidad concedente e importe solicitado o concedido.

c) Declaración responsable sobre el compromiso de aportar la documentación acreditativa relacionada en el artículo 91.2.

4. Las solicitudes junto con las declaraciones responsables y la memoria del proyecto, así como la documentación referida en el apartado 2.º del artículo siguiente podrá presentarse:

a) En el Registro de la Consejería competente en materia de empleo o, en su defecto, en cualquiera de los órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los registros establecidos en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

b) En el Registro Telemático Único, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la presente Orden.

5. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de economía y hacienda de la Junta de Andalucía, de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

6. El plazo de presentación de solicitudes se fijará en cada convocatoria, excepto en el Programa de Acciones Formativas con compromiso de contratación regulado en el artículo 37, la solicitud de becas y ayudas reguladas en la Sección 5.ª del Capítulo II, y la solicitud de las ayudas a las empresas para la realización de prácticas profesionales reguladas en el artículo 53, en los que el plazo estará abierto todo el año.

Artículo 91. Documentación adjunta a la solicitud.

1. Las solicitudes se acompañarán de la memoria descriptiva del proyecto objeto de subvención conforme al modelo que se establezca en cada caso.

2. Una vez examinadas las solicitudes o, en su caso, tras la evaluación previa y sólo en el caso de resultar posible beneficiario de la subvención, el órgano competente en cada caso requerirá a los interesados para que aporten la siguiente documentación acreditativa:

a) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

b) En el caso de que se actúe mediante representación, se adjuntará fotocopia compulsada de la documentación acreditativa del poder de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

c) En el supuesto de que la entidad solicitante sea una asociación, fundación u otra entidad sin ánimo de lucro, fotocopia compulsada de escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente.

d) Certificación que acredite la titularidad de la cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso de la subvención, en caso de resultar beneficiario. Dicha certificación será firmada por el representante de la entidad solicitante y la entidad bancaria.

4. Las convocatorias podrán requerir la aportación de otra documentación adicional complementaria a la anterior.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la ciudadanía tiene derecho a no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, que se realizará en los términos previstos en el artículo 20 segundo párrafo del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Artículo 92. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase la documentación preceptiva, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento requerirá por escrito al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución

que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

Artículo 93. Instrucción del procedimiento.

1. Para la tramitación de las subvenciones que se resuelvan tanto en concurrencia competitiva como en régimen de concesión directa, el órgano instructor será:

a) La Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo en aquellos casos en los que no se haya delegado la competencia para resolver, recayendo ésta en el Presidente del Servicio Andaluz de Empleo.

b) Los servicios adscritos a la Dirección General con competencia en materia de Formación Profesional para el Empleo, cuando la competencia recaiga en ésta.

c) Los servicios con competencia en materia de formación adscritos a las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo en los supuestos en que se haya delegado la competencia para resolver en las personas titulares de dichas Direcciones Provinciales.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. En los supuestos que se resuelvan por concurrencia competitiva y a propuesta del órgano instructor, el órgano concedente designará a los miembros del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que estará compuesto al menos por dos técnicos del servicio competente en cada una de las subvenciones previstas en la presente Orden.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. Asimismo, hará constar que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución definitiva que expresará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. La propuesta de resolución definitiva se elevará al órgano concedente y se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo máximo de diez días comuniquen su aceptación.

6. La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. Los expedientes de gastos serán sometidos a fiscalización previa conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

Artículo 94. Reformulación.

1. En las subvenciones previstas en el capítulo III, cuando el importe de la subvención de la propuesta definitiva de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. En el supuesto de las subvenciones tramitadas en régimen concurrencia competitiva, y una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado previsto en el artículo 93.2, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

3. En todo caso la reformulación respetará el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Artículo 95. Plazo para resolver y notificar.

1. El plazo para resolver y notificar será de tres meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes en los casos de los expedientes que se inicien con la publicación de una convocatoria, y desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para resolver en el caso de los expedientes que se inicien a solicitud del interesado.

2. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa podrán entenderse desestimadas las solicitudes.

Artículo 96. Resolución y convenio.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el órgano competente resolverá el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento que regula la concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

2. En el caso de las subvenciones tramitadas en régimen de concurrencia competitiva, la resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

3. En la resolución de concesión se identificará la parte de la subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

4. Se suscribirá un convenio en el que se recogerán las condiciones de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el apartado a del artículo 87.2.

5. El contenido mínimo tanto del convenio como de la resolución de concesión será el previsto en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

6. Contra las resoluciones dictadas por el titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo o por los distintos órganos con competencia para resolver por delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 4/2002 de creación del Servicio Andaluz de Empleo, que agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó según lo previsto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía y el Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

Artículo 97. Notificación y publicación de las resoluciones.

1. Las notificaciones se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el artículo 113 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en caso de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, en el artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre. La práctica de dicha notificación se realizará en el lugar que el interesado, a tal efecto, haya indicado en su solicitud, salvo para los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de propuesta de resolución, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo y en sus respectivas Direcciones Provinciales, así como en la página web del Servicio Andaluz de Empleo <http://www.junta-deandalucia.es/servicioandaluzdeempleo>, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

2. En los supuestos anteriores, cuando la publicación se efectúe mediante tablón de anuncios y en la página web del Servicio Andaluz de Empleo, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución o acto, indicando los tabloneros y el acceso a la página web de la Consejería competente en materia de empleo donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el plazo que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

3. En cuanto a los requisitos de la notificación electrónica se estará a lo dispuesto en el artículo 11.5.

Artículo 98. Modificación de la resolución de concesión.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación, cuando se den las siguientes circunstancias:

a) Cuando sea necesario modificar el contenido o forma de ejecución de la actividad subvencionada, tal como las especialidades formativas a impartir, la modalidad de impartición de la formación, o aspectos técnicos del proyecto concedido.

b) Cuando se requiera la modificación de los plazos de ejecución o de justificación de los correspondientes gastos.

2. La solicitud de modificación deberá de fundamentarse suficientemente y deberá formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, y en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

3. Cuando se trate de modificaciones que afecten a la modalidad de impartición de la formación a realizar se podrán autorizar siempre que no se alteren los criterios de prioridad establecidos y no supongan minoración de la valoración técnica respecto de la que se habría obtenido si se hubiesen tenido en cuenta en la solicitud inicial.

4. Las solicitudes se someterán a los órganos competentes para la instrucción del procedimiento de concesión, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 93.2 y serán resueltas por el órgano que dictó la resolución de concesión. La modificación sólo podrá autorizarse en el caso de que aparezcan circunstancias excepcionales o de fuerza mayor que alteren, dificulten o imposibiliten el desarrollo de la actividad subvencionada tal y como fue aprobada y, en todo caso, si no daña derechos de terceros.

5. El órgano competente deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

Artículo 99. Pago de subvenciones.

1. El pago de las subvenciones reguladas en la presente Orden se ordenará en las siguientes fases:

a) Hasta el 75%, en concepto de anticipo, se tramitará a partir de la fecha de concesión.

b) Una vez justificado al menos el 25% del total subvencionado mediante la oportuna presentación de los documentos acreditativos de la ejecución y de los gastos pagados, se podrá tramitar hasta el 25% restante. Para ello, y en cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir las condiciones de justificación, que a tal efecto se establecen en el artículo 102, así como aquellas otras que el órgano concedente de la ayuda pueda dictar en la correspondiente Resolución de concesión.

2. En el plazo de un mes desde que se produzca cada pago, la entidad beneficiaria presentará ante el órgano concedente de la subvención la certificación de haber incorporado el

pago en su contabilidad, con expresión del asiento contable, así como del número de expediente de la subvención al que se refiere dicho pago.

3. El inicio y desarrollo de las acciones formativas en ningún caso estará condicionado al cobro del anticipo por parte de la entidad beneficiaria de la subvención.

4. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación definido en la resolución de concesión.

6. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no supere el 100% del coste de las acciones formativas.

Artículo 100. Subcontratación de la actividad subvencionada.

1. En relación con los Planes de Formación dirigidos prioritariamente a personas ocupadas regulados en la Sección 2.^a del Capítulo II, el programa para personas ocupadas en pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y autónomos regulado en el artículo 39, en materia de subcontratación se aplicarán los siguientes criterios:

a) La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcial o totalmente por una sola vez y en los términos establecidos en esta Orden, la realización de la actividad formativa. La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. La subcontratación se realizará en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) El beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de programación y coordinación del plan de formación, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración pública, debiendo asegurar, tanto aquella como el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

c) La autorización previa del órgano concedente a que hacen referencia los apartados 3 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá realizarse de forma expresa en la resolución de concesión de la subvención o, en su caso, en el convenio suscrito para la ejecución de la actividad formativa, o bien mediante resolución posterior, emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de la autorización. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento expreso del órgano concedente.

2. Respecto a las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas reguladas en la Sección 3.^a del Capítulo II, así como los Programas regulados en la Sección 4.^a, a excepción del Programa de acciones formativas con compromiso de contratación regulado en el artículo 38 y el Programa para personas ocupadas en pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y autónomos regulado en el artículo 39, se aplicará el siguiente criterio:

La ejecución de dichas acciones será realizada directamente por el beneficiario cuando éste sea un centro o entidad de formación, sin que pueda subcontratarla con terceros. A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación.

3. En relación con el Programa de acciones formativas con compromiso de contratación regulado en el artículo 38, a efectos de subcontratación se estará a lo dispuesto en el apartado primero a) y c) del presente artículo.

4. En relación con las acciones de investigación e innovación reguladas en el Capítulo III se aplicarán los siguientes criterios:

a) La entidad beneficiaria deberá contar con recursos humanos y materiales propios para las funciones que le corresponden y, en todo caso, asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, debiendo asegurar, tanto aquélla como el contratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los órganos de seguimiento y control.

b) El beneficiario de la subvención deberá realizar directamente las funciones de diseño y planificación de las actividades necesarias para la ejecución de la acción, la elaboración de los informes finales y la coordinación del proyecto, no pudiendo delegar ni subcontratar con terceros su desarrollo total ni parcial.

La ejecución de cualquier otra actividad necesaria para el desarrollo del proyecto podrá ser subcontratada con otra u otras entidades, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la presente Orden, así como lo que se disponga en la correspondiente convocatoria.

c) El porcentaje de actividad subvencionada que la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros se establecerá en la convocatoria para cada tipo de acción. En el supuesto de que la citada convocatoria no lo fije se estará en lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Las entidades que colaboran en la ejecución de la acción no podrán contratar, a su vez, con terceros aquello que es objeto del contrato suscrito con la entidad solicitante.

En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en materia de subcontratación.

e) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente. Para la obtención de dicha autorización, la entidad beneficiaria deberá solicitarla mediante escrito a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, que resolverá en el plazo máximo de quince días. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento alguno.

5. No se considerará subcontratación la ejecución de la actividad subvencionada por una entidad vinculada autorizada expresamente en la resolución de concesión o posteriormente, en los supuestos previstos en los artículos 4.3, 4.4 siempre que se den las circunstancias exigidas en el artículo 15.

Artículo 101. Gastos subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que hayan sido realizados y efectivamente pagados desde la fecha de inicio del proyecto fijado por la Resolución de concesión de la subvención o convenio de colaboración, o en su defecto, desde la fecha de la Resolución o firma del convenio y con anterioridad a la finalización del período de justificación.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de

consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos financiados no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se considerará que el beneficiario ha cumplido lo allí establecido cuando justifique de modo razonado que la elección del proveedor responde a criterios de eficacia y economía, teniendo en cuenta las actuaciones a desarrollar y el ámbito en el que se desarrolla, tal como dispone la disposición adicional quinta de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y el empleo.

4. En los Anexos II y III se detallan los gastos subvencionables y los criterios de imputación para las acciones formativas y las acciones de investigación e innovación respectivamente.

Artículo 102. Justificación de la subvención.

1. A los efectos de la justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden, y en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización de las acciones objeto de subvención para el caso de la justificación final, el beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa con aportación de un informe de auditor. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la ayuda y del gasto total de la actividad subvencionada.

Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, modificado por el Real Decreto 87/2005.

2. Dicha cuenta se presentará acompañada de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una cuenta justificativa con aportación de informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme a lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El informe de auditor tendrá por objeto la revisión de la cuenta justificativa comprobando la elegibilidad de los gastos realizados por el beneficiario, conforme a lo previsto en la presente Orden y las obligaciones establecidas en la correspondiente resolución de concesión, así como en las normas de subvencionabilidad contenidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, en la reglamentación comunitaria aplicable.

3. Sin perjuicio de que el Servicio Andaluz de Empleo defina, en el ámbito de las ayudas por él concedidas, el procedimiento a seguir por el auditor para la revisión de la cuenta justificativa, en todo caso, el informe de auditor deberá certificar la verificación y comprobación de los siguientes extremos:

a) Que la entidad beneficiaria utiliza un sistema de contabilidad separada o codificación contable que permite la inequívoca identificación de los gastos realizados.

b) Que las facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente que figuran en la relación de gastos cuentan con los datos requeridos por la legislación vigente habiendo sido dichos gastos efectivamente ejecutados y pagados.

c) Que el contenido de las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente han sido imputados correctamente a las relaciones de gasto certificadas.

d) Que los gastos realizados e imputados al proyecto guardan una relación directa con el mismo, siendo conformes con las normativas autonómica, nacional y comunitaria en materia de elegibilidad de gastos y subvenciones.

4. Junto a dicho informe ha de adjuntarse:

a) Un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

b) En el caso de que las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá aportarse una relación detallada de éstos con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18.1 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, la cuenta justificativa se referirá al gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía sea inferior.

4. En caso de imputaciones derivadas de subcontratación o contrataciones de gastos de carácter genérico deberán presentar o tener a disposición del Servicio Andaluz de Empleo los justificantes documentales de todos los pagos finales materializados que den soporte a dichos gastos.

5. El beneficiario de la subvención estará obligado a conservar, durante un plazo de cuatro años, salvo que las resoluciones de concesión de la subvención establezcan un plazo diferente, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos. El citado plazo se computará a partir de la fecha de recepción por parte del beneficiario de la resolución de liquidación del expediente. En el supuesto de acciones cofinanciadas con fondos comunitarios, se aplicará a este respecto lo que establezca la normativa comunitaria.

6. Las entidades que, sin haber transcurrido el citado período, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano competente.

7. A los efectos de determinar la subvención en el caso de que el objeto de la misma sea el desarrollo de acciones formativas, y a los efectos del cómputo de alumnos finalizados, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) En las acciones presenciales, se computarán los alumnos que hayan finalizado la acción formativa, así como los alumnos que sin finalizar la acción formativa hayan asistido, al menos, al 75% de la duración de la acción formativa. Asimismo, en las acciones formativas impartidas mediante la modalidad a distancia convencional o teleformación se considerará que han finalizado la acción aquellas personas que hayan realizado al menos el 75% de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje a lo largo de la misma.

b) Si se produjeran abandonos de alumnado antes del 25% de la duración de la acción formativa se podrán incorporar otros trabajadores/as a la formación en lugar de aquellos. Si los abandonos tuviesen lugar con posterioridad al mencionado período se admitirán desviaciones por acción de hasta

un 15% del número de participantes que las hubieran iniciado, sin que ello suponga minoración de la subvención.

c) En el supuesto de trabajadores/as desempleados/as, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellos que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, y se acredite debidamente.

d) Si el alumno o alumna hubiera sido excluido o excluida de la acción formativa por no seguir el curso con suficiente interés y regularidad, no se tendrá en cuenta dicha baja a efecto de liquidación de la acción formativa.

e) En las acciones formativas impartidas mediante la modalidad a distancia convencional o teleformación se considerará que han finalizado la acción aquellos alumnos que hayan realizado al menos el 75% de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje a lo largo de la misma.

8. Una vez presentada la documentación señalada en el apartado 1 de este artículo se realizará por el órgano que concedió la subvención la correspondiente comprobación técnico-económica.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente, los requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención previsto en el artículo 105.

Artículo 103. Devolución voluntaria de la subvención.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución de la subvención concedida antes del plazo de justificación y sin previo requerimiento del Servicio Andaluz de Empleo, deberá ingresar las sumas percibidas así como de los intereses que correspondan desde el momento del pago hasta el de ingreso de acuerdo a lo previsto por el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, según el procedimiento arbitrado por la Consejería competente en materia de economía y hacienda.

2. La devolución voluntaria de las cantidades descritas en el apartado anterior deberá ser comunicada por la entidad beneficiaria al órgano concedente de la misma remitiendo copia del ingreso en un plazo no superior a diez días desde que se produzca.

3. La devolución se considerará renuncia del derecho, siéndole de aplicación el procedimiento establecido en la normativa vigente a estos efectos.

Artículo 104. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de acuerdo con el artículo 37 de la misma, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no-adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 104.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en el artículo 11.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.

i) Incumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en la referida materia.

j) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En materia de reintegro de las ayudas contempladas en esta Orden serán de aplicación las reglas contenidas por el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

3. La graduación de los posibles incumplimientos a que hace referencia el apartado 1 de este artículo se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En el supuesto de incumplimiento total: El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro del 100% de la subvención concedida. Igualmente se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 35% de sus objetivos, que en el caso de acciones formativas se medirá con el indicador de número de horas de formación multiplicado por el número de alumnos formados.

b) En el supuesto de incumplimiento parcial: el incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. Cuando la ejecución del indicador mencionado en el párrafo anterior esté

comprendido entre el 35% y el 100% la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

4. En el supuesto de que el importe de la subvención resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. De conformidad con lo establecido en el artículo 33.a) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 105. Procedimiento de reintegro.

1. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

b) Será competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro el mismo órgano que sea competente para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 89.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 33.c) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento.

d) Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano o entidad concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones o ayudas de la línea o programa se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano o entidad que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.

e) La resolución de reintegro será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

2. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Consejería competente en materia de economía y hacienda para que inicie el procedimiento de apremio.

Artículo 106. Responsabilidad y régimen sancionador.

Le será de aplicación a las subvenciones reguladas en la presente orden el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves y llevarán aparejadas las sanciones que en cada caso corresponda de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 y siguientes de la citada Ley.

Artículo 107. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones concedidas por el Servicio Andaluz de Empleo al amparo de la presente orden se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

2. Las entidades que participen en el desarrollo de los programas establecidos deberán hacer constar de modo expreso la colaboración del Servicio Andaluz de Empleo y en su caso, del Fondo Social Europeo en todas las actuaciones que así lo requieran. Para ello, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre, modificado según redacción dada por el Decreto 149/2007, de 15 de mayo, por el que se aprueba la adaptación y actualizaciones del Manual de Diseño Gráfico, así como en la Normativa de la Unión Europea, entre otros, el Reglamento (CE) núm. 1989/2006 del Consejo de 21 de diciembre, que modifica el Anexo III del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el Reglamento (CE) 1081/2006, del Parlamento Europeo, y del Consejo de 5 de julio de 2006.

El Servicio Andaluz de Empleo podrá establecer las características que a tal efecto deberán reunir los materiales impresos o audiovisuales que elaboren las Entidades beneficiarias. Con independencia de ello, siempre que la entidad elabore cualquier tipo de material con cargo a la ayuda concedida, deberá llevar la identificación de su financiación por parte del Servicio Andaluz de Empleo en el formato que éste establezca, teniendo la entidad la obligación de conservar un original de los mismos a disposición de los órganos de gestión y control competentes, por cuanto que el Servicio Andaluz de Empleo podrá darle la utilidad y publicidad que estime conveniente.

3. Asimismo, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 (DOUE L45, de 15 de febrero de 2007), la aceptación de la financiación por parte del beneficiario implicará la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada según lo establecido en el artículo 7 de dicho Reglamento.

4. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las obligaciones respecto a la publicidad establecidas en este artículo podrá dar lugar al reintegro de la ayuda en los términos dispuestos por el artículo 104.

Artículo 108. Normativa aplicable.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se regirán, además de por lo dispuesto en la misma, por lo establecido en el Real Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los Procedimientos de Concesión de Ayudas Públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. Asimismo le será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, la Orden TAS 718/2007, de 7 de marzo que lo desarrolla en lo concerniente a la formación de oferta, la Orden TIN 2805/2008, de 26 de septiembre

que lo desarrolla en lo concerniente a las acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y cualquier otra norma estatal que pudiera ser de aplicación a la materia objeto de regulación en la misma.

Disposición Adicional Primera. Protección de datos.

Los datos identificativos de las entidades solicitantes, y de los participantes en las distintas acciones reguladas en la presente Orden, se integrarán en ficheros automatizados a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Disposición Adicional Segunda. Modelos y aplicativos informáticos.

El Servicio Andaluz de Empleo comunicará y pondrá a disposición de los beneficiarios los modelos de Justificación de Costes y demás documentación que puedan resultar de aplicación para los solicitantes o beneficiarios de las subvenciones, así como las herramientas informáticas pertinentes para un mejor seguimiento, control y aprovechamiento de la actividad subvencionada.

Disposición Adicional Tercera. Aplicación y actualización de las cuantías y módulos económicos previstos en esta Orden.

Las cuantías relativas a las ayudas y becas previstas en la Sección 5.ª del Capítulo II, así como los importes y módulos económicos máximos establecidos en el Anexo I, se aplicarán a las convocatorias y programaciones aprobadas con posterioridad a la publicación de la presente orden.

Las cuantías y módulos económicos mencionados en el párrafo anterior se actualizarán mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo.

Disposición Adicional Cuarta. Financiación de los Centros Integrados.

La financiación de los Centros Integrados se regulará en la normativa específica que se dicte al efecto, sin perjuicio de la participación de los mismos en las subvenciones reguladas en la presente Orden.

Disposición Adicional Quinta. Formación Profesional para el Empleo en la Red de Consorcios Escuela.

Las subvenciones para el desarrollo de acciones en materia de Formación Profesional para el Empleo que se desarrollan en la Red de Consorcios Escuela participados por la Junta de Andalucía, se regularán por la Orden de la Consejería de Empleo, de 10 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a Consorcios Escuela de Formación por el Empleo participadas por la Junta de Andalucía, siéndoles de aplicación supletoria lo previsto en la presente Orden.

Disposición Adicional Sexta. Modificación de la Orden de 10 de mayo de 2006, por la que se regula el procedimiento de concesión de las ayudas en materia de formación profesional ocupacional, establecidas en el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía.

Uno. El apartado 1 del artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

«1. Elaboración de materiales y contenidos de formación profesional para el empleo, para su uso y difusión a través de Internet, que, en caso de superar los controles de calidad que a tal fin se establezcan, podrán pasar a formar parte del Repositorio que a tal efecto cree el Servicio Andaluz de Empleo, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Orden de 23 de

octubre de 2009, de la Consejería de Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la formación profesional para el empleo en Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos».

Dos. El apartado 1 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

«1. Podrán optar a estas ayudas las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, que estén radicadas y desarrollen su actividad en el ámbito geográfico de la comunidad autónoma de Andalucía, Para participar en la modalidad prevista en el artículo 1.2, las empresas habrán de inscribirse o acreditarse conforme a lo previsto en el Capítulo V de la Orden de 23 de octubre de 2009, de la Consejería de Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la formación profesional para el empleo en Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos».

Tres. El artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

«A los efectos de los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 101 y en los Anexos II y III de la Orden de 23 de octubre de 2009, de la Consejería de Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la formación profesional para el empleo en Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos. A estos efectos, se aplicará el Anexo II para la modalidad prevista en el artículo 1.2 y el Anexo III para la modalidad prevista en el artículo 1.1.»

Disposición Adicional Séptima. Franja pirítica de Huelva y Sevilla.

En relación con las acciones formativas que se programen en el ámbito geográfico de la Zona de Acción Especial-ZAE de la Franja Pirítica de Huelva y Sevilla, continuará en vigor y siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el procedimiento de concesión de las ayudas en materia de Formación Profesional Ocupacional establecidas en el Decreto 144/1998, de 7 de julio, por el que se delimita la citada Zona de Acción Especial así como en el Decreto 274/2001, de 18 de diciembre, que lo modifica. Las referencias y menciones realizadas a la Orden de 25 de julio de 2000 y la Orden de 12 de diciembre de 2000 de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional se entenderán realizadas a la presente Orden.

Disposición Adicional Octava. Facultades de aplicación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo a adoptar las medidas necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Orden, así como para dictar cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en la misma.

Disposición Transitoria Primera. Régimen transitorio de los procedimientos de concesión de subvenciones.

Los procedimientos de concesión de subvenciones en materia de formación de oferta iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden se registrarán por la normativa anterior que les sea de aplicación.

Disposición Transitoria Segunda. Registro Andaluz de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo.

1. A partir de la entrada en vigor de la presente orden, el Registro Andaluz de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo estará constituido con los centros, estructura y situaciones vigentes incluidos en el Censo de Cen-

tros colaboradores de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

2. Los centros homologados en especialidades no conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad, serán considerados centros inscritos de conformidad con el artículo 72.2.

3. Los centros acreditados para la impartición de Certificados de Profesionalidad vinculados al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales se incluirán en el mencionado Registro teniendo en cuenta los requisitos exigidos en el artículo 73 y en la normativa reguladora de los citados Certificados.

Aquellos centros que, a la fecha de entrada en vigor de esta orden, tengan homologadas, conforme a la normativa anterior, especialidades conducentes a un certificado de profesionalidad, habrán de acreditar, en los plazos y conforme al procedimiento que a tal fin se establezca, que cumplen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de cada certificado de profesionalidad. En el caso de que el centro demuestre que cumple dichos requisitos, pasará a considerarse como centro acreditado en esa especialidad. En caso de que no acrediten tal extremo en dicho plazo, la especialidad homologada a dicha entidad causará baja.

Asimismo se arbitrará el procedimiento oportuno para la acreditación de los centros en aquellas especialidades correspondientes a nuevos certificados de profesionalidad, que sean equivalentes a otros certificados derogados.

4. Los Centros y Entidades de formación que impartan acciones formativas de los Planes dirigidos prioritariamente a trabajadores/as ocupados/as y no estén inscritos en el Registro Andaluz de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo, podrán solicitar su inclusión en el mismo en el plazo de un año desde que hayan sido incluidos, en los términos que determine el Servicio Público de Empleo Estatal, en el Registro Estatal de Centros y Entidades de formación, a que se refiere la disposición transitoria primera, apartado 2, de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo.

Disposición Transitoria Tercera. Participación de los Consorcios Escuela de Formación Profesional para el Empleo en los Planes de formación de Carácter Sectorial dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.

Los Consorcios Escuela de Formación Profesional para el Empleo previstos en el artículo 29.a).2.º del Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, podrán participar en el desarrollo de los Planes de formación de Carácter Sectorial dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, mediante la suscripción de convenios con las entidades beneficiarias de los mismos, reguladas en el artículo 4.1.b), a través de subcontratación.

Disposición Transitoria Cuarta. Incorporación de acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales

A los efectos de impartición de la formación de oferta regulada en la presente Orden, y hasta tanto no se apruebe la normativa estatal reguladora de los correspondientes Certificados de Profesionalidad, se podrán incluir en la Programación que se realice en Andalucía los módulos formativos del Catálogo Modular de Formación Profesional, vinculados al Catálogo Nacional de las Cualificaciones. Esta formación se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 19.2.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las siguientes órdenes y su normativa de desarrollo, salvo para las actuaciones iniciadas al amparo de las mismas:

a) Orden de 25 de julio de 2000, por la que se regula el procedimiento de autorización administrativa para la actividad

como Centro Colaborador de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

b) Orden de 4 de agosto de 2008, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas para la formación de oferta dirigida a trabajadores ocupados dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Orden de 6 de octubre de 2008, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Orden de 15 de mayo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación profesional para el empleo con compromiso de contratación.

Disposición Final Primera. Disponibilidad presupuestaria.

La concesión de las subvenciones, así como de las becas y ayudas, reguladas en la presente Orden, estará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para el correspondiente ejercicio económico.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de octubre de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

ANEXO I

Importes y módulos económicos máximos

1. Los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación) aplicables a efectos de la determinación y justificación de las subvenciones destinadas a la financiación de la formación de oferta, serán los que a continuación se establecen en función de la modalidad de impartición y el nivel de la formación:

MODALIDAD DE IMPARTICIÓN	NIVEL DE FORMACIÓN	
	Básico	Superior
Presencial	9 €	13 €
Teleformación	7,5 €	
A distancia convencional	5,5 €	
Mixta	Se aplicarán los módulos anteriores en función de las horas de formación presencial y a distancia convencional o teleformación que tenga la acción formativa.	

En la modalidad de impartición presencial, el módulo de «nivel básico», que capacita para desarrollar competencias y cualificaciones básicas, se aplicará cuando se vaya a impartir formación en materias transversales o genéricas; mientras que el módulo de «nivel superior» se aplicará cuando la formación incorpore materias que impliquen especialización o capacite para desarrollar competencias de programación o dirección.

La formación de carácter transversal contemplada en los artículos 29 y 37 cuando acompañe a una acción de formación que sea específica se valorará de acuerdo con el módulo económico de esta última.

2. Respecto a las actuaciones de evaluación y control de la calidad de la formación a que hace referencia en el artículo 33.5 de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, el beneficiario podrá destinar a esta finalidad hasta un 5% de la subven-

ción que le haya sido concedida para la ejecución de la Acción Formativa.

3. Podrá incrementarse hasta en un 50% el módulo económico superior de la modalidad presencial, en función de la singularidad de determinadas acciones formativas que por su especialidad y características técnicas precisen de una financiación mayor.

El coste del conjunto de las acciones contempladas en el párrafo anterior no podrá superar el 5% del total de los fondos destinados a la financiación de la oferta de formación profesional para el empleo.

Si por el Ministerio de Trabajo e Inmigración se modificasen los módulos económicos a que se hace referencia en los tres apartados anteriores, con los mismos efectos y en la misma cuantía resultarán afectados los módulos aplicables a la presente Orden.

ANEXO II

Costes subvencionables y criterios de imputación para las Acciones Formativas

1. Costes directos de la actividad formativa:

a) Las retribuciones de los formadores y tutores internos y externos, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las acciones formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen.

b) Los gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas; en otro caso, se imputarán por horas de utilización.

c) Gastos de medios didácticos y/o de adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, incluyendo el material de protección y seguridad. Asimismo, en el caso de la teleformación, los costes imputables a los medios de comunicación utilizados entre formadores y participantes.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas; en otro caso, se imputarán por horas de utilización.

d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el período de duración de la acción.

Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

e) Gastos de seguro de accidentes de los participantes.

Estos gastos deberán presentarse desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

f) Gastos de transporte, manutención y alojamiento para los trabajadores/as ocupados/as que participen en las acciones formativas, con los límites fijados en la Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre, por la que se revisa la

cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las personas físicas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

g) Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa.

2. Costes asociados de la actividad formativa:

a) Los costes del personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.

b) Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. No serán financiados los intereses deudores de las cuentas bancarias.

c) Otros costes: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la actividad formativa.

De conformidad con el artículo 31, apartado 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estos costes habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

La suma de los costes asociados no podrá superar el 20 por ciento de los costes de la actividad formativa.

A los efectos de lo establecido en este apartado, en los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores/as ocupados/as estos costes asociados se entenderán referidos al plan en su conjunto, con exclusión de los costes previstos en el apartado 3 de este Anexo.

3. Otros costes financiados:

a) Los costes de evaluación y control de la calidad de la formación, según lo previsto en el artículo 33.5 de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo.

b) Los gastos derivados de la realización del informe de auditor, para la presentación de la cuenta justificativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las convocatorias establecerán los términos y condiciones para la realización, imputación y justificación de estos costes.

4. El Servicio Andaluz de Empleo podrá establecer un coste mínimo financiable para cada uno o alguno de los gastos previstos en el apartado 1 de este anexo.

5. En todo caso, los costes financiados previstos en este Anexo deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

ANEXO III

Costes subvencionables y criterios de imputación para las Acciones de Investigación e Innovación

1. Costes directos:

a) Las retribuciones del personal interno y externo pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, y, en general, todos los costes imputables al personal, en el ejercicio de las actividades objeto de subvención. Estos gastos deberán presentarse

debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad a que se imputen.

b) Los gastos de amortización de equipos y plataformas tecnológicas utilizados, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones aprobadas.

c) Gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones aprobadas.

d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de los locales utilizados expresamente en el desarrollo de las acciones aprobadas.

e) Gastos de transporte, manutención y alojamiento que se realicen en territorio nacional, con los límites fijados en la Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre, imputables al personal que participa en la ejecución de las acciones aprobadas. Se podrá incluir en este apartado los costes de transporte, manutención y alojamiento fuera del territorio nacional cuando sea necesario para el desarrollo de alguna de las acciones subvencionables y así esté contemplado en la correspondiente convocatoria.

f) Costes directamente ocasionados por la ejecución de las acciones subvencionadas, que son se recojan en el resto de los apartados, tales como publicidad, difusión, comunicación, entre otros, cuando estas actividades estén contempladas en la correspondiente convocatoria.

g) Los gastos derivados de la realización del informe de auditor, para la presentación de la cuenta justificativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

2. Costes asociados de las acciones subvencionadas: Luz, agua, calefacción, teléfono, mensajería, correo, limpieza, seguridad y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la actividad subvencionada.

De conformidad con el artículo 31, apartado 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estos costes habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

La suma de los costes asociados no podrá superar el 10 por ciento del total de costes directos de las acciones subvencionadas.

3. En todo caso, los costes subvencionables previstos en este anexo deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

ANEXO IV

Cuantía de las becas y ayudas

1. La beca para personas con discapacidad prevista en el artículo 43 tendrá una cuantía máxima de 9 euros por día de asistencia.

La citada cuantía podrá incrementarse hasta en un 50% cuando los destinatarios de las becas pertenezcan a colectivos con mayores dificultades de inserción y participen en los programas específicos de itinerarios de formación profesional personalizados.

2. Las ayudas previstas en la Sección 5.ª del Capítulo II tendrán las siguientes cuantías:

a) La ayuda en concepto de transporte público urbano tendrá una cuantía máxima de 1,5 euros por día de asistencia.

b) La ayuda en concepto de transporte en vehículo propio tendrá una cuantía máxima por día de asistencia de 0,19 euros por kilómetro.

c) La ayuda en concepto de manutención tendrá una cuantía máxima de 12,00 euros/día lectivo.

d) La ayuda en concepto de alojamiento y manutención tendrá una cuantía de hasta 80,00 euros/día natural. En este supuesto, el alumno tendrá derecho a los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.

e) Los trabajadores/as desempleados/as que participen en acciones formativas transnacionales o en prácticas profesionales que se desarrollen en otros países, tendrán derecho a la percepción de una ayuda en concepto de alojamiento y manutención de hasta 158,40 € por día natural. Percibirán además el importe del billete inicial y final en clase turista.

3. La cuantía de la ayuda a la conciliación prevista en el artículo 46 ascenderá al 75% del IPREM diario por día de asistencia.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se publican las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de «Ayudas para la Formación de Personal Investigador», con cargo al Plan de Apoyo a la Investigación, al Desarrollo Tecnológico y a la Innovación de la Universidad de Jaén para el bienio (2009-2010).

Resolución de 14 de octubre de 2009, de la Universidad de Jaén por la que se publican las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de «Ayudas para la Formación de Personal Investigador», con cargo al Plan de Apoyo a la Investigación, al Desarrollo Tecnológico y a la Innovación de la Universidad de Jaén para el bienio (2009-2010).

Aprobada por la Comisión de Investigación la propuesta de Grupos de Investigación que cumplen los requisitos establecidos en el Plan de Apoyo a la Investigación, al Desarrollo Tecnológico y a la Innovación para solicitar Ayudas para la incorporación de Personal Investigador en Formación, la Universidad de Jaén efectúa la convocatoria de Ayudas para la Formación de Personal Investigador, destinadas a los titulados universitarios que tengan como finalidad última la obtención del título de Doctor.

Esta convocatoria cumple con los requisitos establecidos en el Estatuto del Personal Investigador en Formación aprobado por R.D. 63/2006, de 27 de enero (BOE de 3 de febrero de 2006), y normativa de desarrollo y será tramitada al Registro correspondiente para su inclusión como «Programa de Personal Investigador en Formación».

Los Programas de Formación Investigadora se desarrollan en dos etapas con regímenes jurídicos diferenciados. La primera etapa, que se extiende por dos años, consiste en una beca, por un período máximo de 24 meses, orientada a la obtención del Diploma de Estudios Avanzados (DEA) o documento equivalente.

En la segunda etapa, de dos años de duración como máximo, el Personal Investigador en Formación debe realizar los trabajos que le conduzcan a la presentación y defensa de su tesis doctoral. En este período la incorporación con el Grupo de Investigación será plena, realizando todas las funciones de un trabajo investigador, por lo que se le formalizará un contrato laboral de formación en prácticas.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias recogidas en el citado Plan de Apoyo a la Investigación, al Desarrollo Tecnológico y a la Innovación de la Univer-

sidad de Jaén para el bienio (2009-2010), por el Presupuesto de la Universidad de Jaén en vigor, por el R.D. 63/2006 que aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación y su normativa de desarrollo, por la normativa laboral de aplicación y, en lo no establecido, por el Reglamento para el Nombramiento de Colaboradores con cargo a Créditos de Investigación de la Universidad de Jaén (en adelante Reglamento), siempre que no sea incompatible con la normativa vigente, así como por las normas específicas que figuran contenidas en esta Resolución.

1. Objetivos.

Se convocan siete ayudas para la Formación de Personal Investigador destinadas a titulados universitarios que deseen realizar una tesis doctoral dentro de alguna de las líneas de investigación de los Grupos de Investigación del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (PAIDI) en la Universidad de Jaén, recogidos en el Anexo I de la presente convocatoria.

2. Requisitos.

2.1. Los candidatos deberán acreditar estar en posesión del título o haber superado los estudios a los que se refiere alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar matriculado en un programa de doctorado regulado por el Real Decreto 778/1998 de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de posgrado.

b) Título de máster o tener superados 300 créditos entre los estudios de grado y de posgrado oficiales, para los que realicen los estudios de doctorado adaptados al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, o por el Real Decreto 1393/2007, por los que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado. Asimismo, los que hayan sido admitidos en un programa oficial de posgrado o un programa de doctorado que incluya un máster como parte de la formación para los estudios de doctorado, de conformidad con lo regulado por los Reales Decretos indicados anteriormente.

c) En el caso de los solicitantes que hayan obtenido el título o realizado los estudios que den acceso al doctorado conforme a sistemas educativos extranjeros, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, sin perjuicio de que la homologación del título que les habilite para el acceso a dichos estudios de doctorado, se le requiera para la fase de contrato.

2.2. La fecha de finalización de los estudios considerándose como aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente a los que se refiere el párrafo anterior deberá ser:

a) En el caso de titulados universitarios o equivalente en sistemas universitarios extranjeros, debe ser posterior al 1 de enero de 2007.

b) La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas anteriormente y con el límite de hasta 1 de enero de 2003 en los siguientes casos:

c.1) Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

c.2) Los titulados cuya fecha de fin de estudios sea posterior al 1 de enero de 2003 y que acrediten que entre esta fecha y el 1 de enero de 2007, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años.

2.3. Contar con un expediente académico con una nota media igual o superior a 1,60 puntos, obtenida por la aplica-

ción del baremo siguiente: Aprobado = 1, Notable = 2, Sobresaliente = 3, Matrícula de Honor = 4, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1497/1987, modificado parcialmente en el párrafo segundo del apartado uno 5 del anexo I, por el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto.

2.4. Todas las solicitudes de ayudas tendrán un director o directora del trabajo que deberá ser Doctor e investigador permanente de la Universidad de Jaén. Este investigador deberá pertenecer a un Grupo de Investigación reconocido por la Universidad de Jaén, incluido en el Anexo I.

2.5. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor.

3. Características y duración de las Ayudas para la Formación de Personal Investigador.

3.1. La duración total de las Ayudas será por un período máximo de 48 meses de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, contados desde la fecha de incorporación del Personal Investigador en Formación beneficiario de esta convocatoria. Dentro de este periodo se reconocen dos fases:

a) En la primera por un período máximo de 24 meses, la ayuda tendrá la naturaleza jurídica de beca y el beneficiario o beneficiaria deberá alcanzar la suficiencia investigadora, que será reconocida por la obtención del DEA o documento administrativo equivalente que lo sustituya. En el caso de que el beneficiario tenga u obtenga el DEA antes del plazo de los 24 meses desde su incorporación como becario, no será causa suficiente para pasar a la segunda fase o para modificar el periodo de duración de la beca.

En el período máximo de 24 meses se computarán las becas anteriores de carácter equivalente disfrutadas por el personal beneficiario de esta convocatoria.

b) En el segundo período, que comprenderá como máximo los dos años inmediatamente siguientes desde la finalización del período de la beca, se formalizará al personal que haya disfrutado de los dos años de beca y obtenido el DEA o documento administrativo que lo sustituya de acuerdo con la nueva estructura de enseñanzas adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior o, en el caso previsto en el apartado 3.9, un contrato de trabajo en prácticas, en virtud del cual desarrollará su tesis doctoral.

3.2. El Personal Investigador en Formación desarrollará la jornada ordinaria completa.

3.3. El disfrute de una Ayuda de Formación al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Jaén.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de tareas investigadoras, en el caso de que éstas lo tengan previsto, y estén directamente asociadas con la investigación desarrollada por el beneficiario y que tengan carácter esporádico y no habitual. Igualmente podrán percibir Ayudas para la realización de estancias breves con los requisitos establecidos en el Plan de Apoyo a la Investigación, al Desarrollo Tecnológico y a la Innovación de la Universidad de Jaén para el bienio 2009-2010, o siguientes si así lo establecen.

3.4. La concesión y disfrute de una Ayuda para la Formación de Personal Investigador no implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado/a a la plantilla de la Universidad de Jaén.

3.5. La renuncia a las Ayudas deberá presentarse ante el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. En los supuestos de renuncia, la vacante podrá ser cubierta con el suplente siguiente en puntuación que cumpla los requisitos, siempre que éste no corresponda a un grupo de investigación que disfrute de una ayuda de esta Acción

con cargo a los presupuestos de la Universidad de Jaén, en cuyo caso la lista correrá al candidato o candidata siguiente. El período máximo para la cobertura de vacantes es el comprendido dentro de los seis primeros meses contados desde el comienzo de los efectos de las Ayudas.

3.6. Quienes accedan a la condición de beneficiarios como consecuencia de las renunciaciones previstas en el apartado anterior, disfrutarán igualmente de un período de 48 meses de ayuda desde la fecha de su incorporación como becario o becaria, con independencia de los meses que hubiesen disfrutado el anterior o anteriores beneficiarios.

3.7. La Vicerrectora de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del director del trabajo. La interrupción, ya sea en período continuado o no, no podrá exceder de un máximo de seis meses en el cómputo total de la ayuda. Esta interrupción no supondrá la ampliación del período máximo del Programa de Formación de 48 meses desde la fecha de incorporación.

3.8. El personal contratado en prácticas para los casos de interrupción, renunciaciones y/o rescisión se regirá por la normativa laboral de aplicación en lo no regulado expresamente en estas bases.

3.9. Con carácter excepcional y siempre que se hayan cumplido los dos años de beca, se podrá celebrar un contrato en prácticas con el Personal Investigador en Formación que no haya obtenido el DEA o documento equivalente, siempre que su actividad científica, tecnológica, humanística o artística sea evaluada positivamente por la Agencia de Evaluación de la Actividad Investigadora de la Junta de Andalucía.

4. Derechos del Personal Investigador en Formación.

a) Vacaciones anuales, permisos y licencias equivalentes al personal investigador en las mismas condiciones.

b) Obtener el apoyo y la colaboración necesaria para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación.

c) Durante el periodo de contrato laboral en prácticas, podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas anuales en tareas docentes de un Departamento, previo acuerdo entre el director de la tesis doctoral y el Departamento implicado, y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas.

d) Realizar estancias temporales en centros de investigación nacionales o extranjeros y/o en empresas con objeto de completar su Formación Investigadora a requerimiento motivado del investigador o investigadores responsables. Con este fin, se solicitarán los correspondientes permisos con carácter previo a la realización de la actividad.

e) Los derechos establecidos en el Estatuto del Personal Investigador en Formación y demás normas que les puedan ser de aplicación.

5. Obligaciones del Personal Investigador en Formación.

a) La aceptación de la Ayuda del Personal Investigador en Formación implica la de las normas fijadas en esta convocatoria.

A este respecto y en cuanto a los derechos de la Propiedad Industrial así como los derechos de carácter patrimonial que integran la Propiedad Intelectual que puedan generarse durante todo el período como beneficiario de la Ayuda, ya sea en fase de beca o de contrato, se entenderá que es de aplicación el artículo 15 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, por lo que los mismos pertenecerán única y exclusivamente a la Universidad de Jaén, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de la Universidad de Jaén sobre la participación en los beneficios derivados de los mencionados derechos.

Dichos extremos serán recogidos en el documento de toma de posesión del beneficiario de la ayuda.

b) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, la obtención del DEA o documento que lo sustituya, en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de su obtención.

c) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación la obtención del grado de Doctor, en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de su obtención.

d) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias que puedan surgir durante el período de formación, en el plazo máximo de 10 días desde que se produzcan.

e) El Personal Investigador en Formación deberá incorporarse en el plazo establecido en la notificación de la concesión de la Ayuda, salvo que cuente con autorización de aplazamiento de la Vicerrectora de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, entendiéndose la no incorporación como renuncia al Programa y Ayuda para su Formación Investigadora.

f) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Grupo en que se lleve a cabo la investigación. Realizar su labor en el Grupo de Investigación de aplicación del Programa de Formación Investigadora, siendo necesario para cualquier cambio de director o directora solicitar autorización previa a la Vicerrectora de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

g) Comunicar al investigador o investigadores responsables y al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación las causas de suspensión temporal por enfermedad justificada o maternidad.

h) Justificar ante el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación la realización de la actividad. Para ello deberá remitir una Memoria de seguimiento al finalizar el primer y tercer año, sobre el desarrollo de la investigación según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del director o directora del trabajo.

i) Presentar, en la fecha de finalización de la beca y en la del contrato en prácticas, una Memoria que indique el trabajo realizado y sus resultados (publicaciones, patentes, etc.). Esta Memoria deberá acompañarse de un informe del investigador o investigadores responsables.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Comisión de Investigación.

k) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

6. Condiciones del disfrute.

El disfrute comienza con la incorporación del becario o becaria en la Universidad de Jaén, en el plazo que señale la Resolución de adjudicación.

Si al término del período de beca el beneficiario o beneficiaria no cumpliera con los requisitos para formalizar el contrato en prácticas tendrá un período máximo de cuatro meses para poder acreditarlo, y durante el mismo el beneficiario o beneficiaria no percibirá ninguna de las dotaciones de la Ayuda; dicho período no será recuperable en el período de contrato. Si al término de dicho período de cuatro meses no acreditara los requisitos para poder ser contratado, perderá los derechos a la continuidad del Programa de Formación Investigadora.

En el supuesto de que el Director o Directora del Programa de Formación Investigadora cambiara su adscripción del Grupo de Investigación beneficiario de la ayuda, los responsables del Grupo o Grupos nuevos junto con el Director de la tesis doctoral podrán solicitar al Vicerrectorado de I+D+I el cambio de adscripción del beneficiario de la ayuda de Forma-

ción Investigadora, que resolverá previo informe emitido por la Comisión de Investigación.

7. Dotación económica.

7.1. Durante el período de beca la cuantía de la ayuda mensual será de 1.142,00 euros, por un máximo de 12 meses al año y de 1.173,00 euros durante el período de contrato por 14 mensualidades.

Las Ayudas concedidas por Resoluciones de convocatorias anteriores financiadas con cargo a Planes de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Jaén actualizarán su importe con efectos desde el 1 de enero de 2010, a los importes señalados en el párrafo anterior.

7.2. El pago de la dotación económica o retribución se efectuará a los beneficiarios o beneficiarias por mensualidades en función del número de días que el Personal Investigador en Formación esté de alta, considerando en todos los casos meses de 30 días.

7.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, durante el período de beca la dotación económica está exenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

7.4. Las Ayudas de esta convocatoria se financiarán de acuerdo con lo establecido en el Plan de Apoyo a la Investigación con cargo al Presupuesto de la Universidad de Jaén.

8. Solicitudes y documentación.

a) El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará a los 20 días naturales.

b) Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, recogido en el Anexo II de esta Resolución, que estará a disposición de los interesados en el Registro General de la Universidad de Jaén y en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, dentro del apartado del Plan de Apoyo a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Acción 16. Las solicitudes, dirigidas a la Vicerrectora de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

c.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.

c.2. Título universitario o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren de forma detallada las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente. Título de máster o documentación acreditativa de tener superados 300 créditos entre los estudios de grado y de posgrado oficial.

c.3. Aceptación del Director o Directora del Departamento en que se vaya a incorporar el solicitante (Anexo V).

c.4. Memoria del Programa de Formación Investigadora que se pretende realizar durante el disfrute de la Ayuda con un informe del director o directora de la actividad (Anexo III y Anexo IV).

c.5. En el caso de haber disfrutado becas o contratos anteriores de carácter equivalente a las Ayudas de esta convocatoria, deberán presentar copia de la convocatoria de las mismas y un certificado donde se acredite el período disfrutado.

9. Evaluación de las solicitudes.

La Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén evaluará las solicitudes considerando el expediente académico normalizado del solicitante en relación con la puntuación media de la titulación, así como la puntuación del Grupo de Investigación por el que se solicita la Ayuda. El expediente académico normalizado tendrá un peso del 75%; mientras que la puntuación obtenida por el Grupo de Investigación será la correspondiente a la otorgada en la Resolución definitiva de Incentivos a Grupos de Investigación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa que corresponde a la convocatoria del año 2009, y tendrá un peso del 25%. Con tal fin, el expediente académico del solicitante se normalizará sobre un máximo de tres puntos, en tanto que la puntuación del Grupo se normalizará sobre un máximo de un punto.

10. Resolución.

Se efectuará por la Vicerrectora de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, previo informe de la Comisión de Investigación. La Resolución comprenderá un Anexo en el que se reflejarán los candidatos por orden de puntuación obtenida. Los siete candidatos o candidatas con mayor puntuación serán los beneficiarios de las Ayudas correspondientes a esta convocatoria y el resto conformará una bolsa para cubrir las posibles vacantes, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 3.5 de esta Resolución.

Jaén, 14 de octubre de 2009.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

ANEXO I

GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Grupo PAIDI	Denominación del Grupo de Investigación PAIDI	Responsable
AGR230	Microbiología de los Alimentos y del Medio Ambiente	Gálvez del Postigo Ruiz, Antonio Miguel
BI0184	Estrés Celular y Edad	Peinado Herreros, M.ª Ángeles
BI0220	Genética Molecular Humana y Animal	Palomeque Messia, Teresa
BI0258	Estudios Moleculares de Patologías Humanas	Luque Vázquez, Francisco
BI0286	Bioquímica y Señalización Celular	Barroso Albarracín, Juan Bautista
BI0294	Inmunogenética	Caruz Artos, Antonio José
BI0296	Fisiología y Patología Experimental y Clínica	Martínez Marios, José Manuel
CTS435	Epidemiología, Medicina Preventiva y Cirugía	Delgado Rodríguez, Miguel
CTS442	Inmunobiología Tumoral	Gaforio Martínez, José Juan
CTS446	Biología Molecular y Fisiopatologías Cardíacas	Aránega Jiménez, Amelia Eva
FQM152	Simulación y Caracterización de Sistemas Materiales	Horno Montijano, José
FQM182	Grupo Investigación en Compuestos Interés Biológico (Gicib)	Cobo Domingo, Justo
FQM245	Estadística Teórica y Aplicada e Investigación Operativa	Ruiz Molina, Juan Carlos
FQM323	Química Analítica de la Universidad de Jaén	Molina Díaz, Antonio

FQM337	Estructura y Dinámica de Sistemas Químicos	Fernández Gómez, Manuel
HUM155	Invest. en el Archivo de la Catedral de Jaén	Fernández García, José
HUM427	Desarrollo e Investigación de la Educación en Andalucía	Torres González, José Antonio
HUM642	Psicología Comparada: Aprendizaje, Atención y Memoria	Rosas Santos, Juan Manuel
HUM854	Términos: Terminología, Documentación y Comunicación Científica	Roldán Vendrell, Mercedes
RNM175	Biodiversidad y Desarrollo Sostenible	Muñoz-Cobo Rosales, Joaquín
RNM182	Grupo Andaluz de Nematología	Peña Santiago, Reyes
RNM200	Discontinuidades Estratigráficas	Ruiz Ortiz, Pedro Alejandro
RNM282	Microgeodesia Jaén	Gil Cruz, Antonio José
RNM300	Ecología y Biodiversidad de Sistemas Acuáticos	Guerrero Ruiz, Francisco José
RNM325	Procesos y Recursos Geológicos	Jiménez Millán, Juan
RNM354	Ecología, Evolución y Conservación de la Vegetación Mediterránea	Rey Zamora, Pedro José
RNM366	Materiales de Carbón y Medio Ambiente	López Ramón, María Victoria
SEJ142	Economía Aplicada - Jaén	Martín Mesa, Antonio
SEJ289	Sistemas de Información y Gestión en la Empresa Andaluza	Cámara de la Fuente, Macario
SEJ315	Marketing UJA (Markuja)	Torres Ruiz, Francisco José
SEJ399	Estudios Internacionales	De Faramián Gilbert, Juan Manuel
SEJ428	Derecho Penal y Criminología	Benítez Ortuzar, Ignacio Francisco
TEP101	Investigación y Desarrollo en Energía Solar	Aguilera Tejero, Jorge
TEP152	Investigación y Tecnología Eléctrica	Jurado Melguizo, Francisco
TEP169	Biosahe	Dorado Pérez, María del Pilar
TEP180	Ingeniería Gráfica y Arqueología Industrial	Rojas Sola, José Ignacio
TEP213	Sistemas Fotogramétricos y Topométricos	Delgado García, Jorge
TEP220	Modelización de la Atmósfera y Radiación Solar	Tovar Pescador, Joaquín
TEP222	Ingeniería de Materiales y Minera	Corpas Iglesias, Francisco Antonio
TEP233	Ingeniería Química y Ambiental	Moya Vilar, Manuel
TEP235	Grupo de Mecánica de Fluidos de Jaén	Martínez Bazán, Jesús Carlos
TEP237	Grupo de Robótica, Automática y Visión por Computador (Grav)	Gómez Ortega, Juan
TIC 144	Informática Gráfica y Geomática	Feito Higuera, Francisco Ramón
TIC188	Tratamiento de Señales en Sistemas de Telecomunicación	Ruiz Reyes, Nicolás
TIC206	Sistemas Inteligentes Basados en Análisis de Decisión Difuso	Martínez López, Luis
TIC207	Sistemas Inteligentes y Minería de Datos	Del Jesús Díaz, María José
TIC209	Sistemas Inteligentes de Acceso a la Información	Ureña López, L. Alfonso

ANEXO II
AYUDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN
FORMACIÓN. *Acción 16*

PLAN DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E
INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN. *Bienio 2009-2010*

SOLICITUD

I. DATOS DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Denominación del Grupo	
Código PAIDI	
Investigador o Investigadora Principal	

II. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre		Apellidos	
N.I.F.		Domicilio	
C.P.		Localidad	Provincia
Tlfno.		e-mail	
Titulación Académica			
Fecha de finalización de estudios (última convocatoria de examen):			
Nota Media⁽¹⁾			
MH⁽²⁾	SB⁽²⁾	NB⁽²⁾	AP⁽²⁾
Título de la Memoria del Programa de Formación Investigadora			
Dtor./a del Trabajo			

(1) La nota media es la que figure en la certificación académica oficial de acuerdo con el siguiente baremo: Aprobado=1, Notable=2, Sobresaliente=3, Matrícula de Honor=4

(2) Número de asignaturas superadas con esa calificación

III. ESTUDIOS DE DOCTORADO

Denominación de los estudios			
Doctorado	<input type="checkbox"/>	Master	<input type="checkbox"/>
Periodo de Estudios⁽¹⁾			

IV. DATOS DE BECAS/CONTRATOS U OTRAS AYUDAS DE INVESTIGACIÓN DISFRUTADAS ANTERIORMENTE POR EL SOLICITANTE

Entidad Convocante			
Programa			
Fecha de Publicación de la Convocatoria		Diario Oficial	
Periodo disfrutado			

Fecha y firma del solicitante

(1) Indicar el periodo en el que se encuentran los estudios de doctorado: periodo de docencia, periodo de investigación o tutela de tesis.

ANEXO III
MEMORIA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INVESTIGADORA

Apellidos y Nombre _____

N.I.F. _____

(Máximo 1000 palabras)

.....

Firma del solicitante

En Jaén, a de de 200_

ANEXO IV
INFORME DEL DIRECTOR/A DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INVESTIGADORA

Apellidos y Nombre _____

Denominación del Grupo _____

Código PAIDI _____

En Jaén, a de de 200_

Dtor./a del Trabajo

VºBº
Investigador Principal del Grupo de Investigación

Fdo.

Fdo.

ANEXO V
ACEPTACIÓN DEL DIRECTOR /DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO

Apellidos y Nombre _____

Director/a del Departamento de _____

ACEPTA: La incorporación a este Departamento, en caso de adjudicación de la Ayuda para la Formación de Personal Investigador, del aspirante D./D^a _____ a fin de que pueda llevar a cabo el trabajo de investigación para el que solicita dicha ayuda.

En Jaén, a de de 200_

Fdo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errata de la Resolución Parcial de 5 de octubre de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación convocados por resolución que se cita (BOJA núm. 204, de 19.10.2009).

Advertida errata en el sumario de la disposición de referencia, a continuación se procede a su rectificación:

En las páginas núms. 1 y 12, en el sumario donde dice:
«Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación convocados por resolución que se cita.»

Debe decir:

«Resolución Parcial de 5 de octubre de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación convocados por resolución que se cita.»

Sevilla, 28 de octubre de 2009

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que los aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología (A1.2007), presenten el autobaremo de sus méritos y aporten la documentación acreditada de los mismos.

Publicado el listado de opositores que han superado el ejercicio de la fase de oposición por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología (A1.2007), convocadas por Orden de esta Consejería de 21 de abril de 2009, para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 8 de la base tercera de dicha Orden, este Instituto Andaluz de Administración Pública

RESUELVE

Primero. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición disponen de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar, dirigido al Instituto Andaluz de Administración Pública, el autobaremo de sus méritos y el/los separador/es de documentos en los modelos que figuran como Anexo de la presente y en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), así como la documentación acreditativa de los méritos conforme al baremo establecido en el apartado 12 de la base tercera de la Orden de 21 de abril de 2009.

Segundo. Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el BOJA de la Orden de Convocatoria de las presentes pruebas selectivas, debiendo consistir la documentación acreditativa de los mismos en fotocopias firmadas por los/as interesados/as en las que harán constar: «Es copia fiel del original». Aquellos participantes que aleguen méritos que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos de la justificación documental de estos, pero tendrán que presentar, debidamente cumplimentado, tanto el Anexo de autobaremo como el/los se-

parador/es de documentos que se publican como Anexos de la presente Resolución.

La documentación acreditativa de los méritos deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen en el/los separador/es de documento/s.

Tercero. A los efectos de la presentación de los méritos, los aspirantes habrán de cumplimentar los siguientes documentos:

- Anexo de autobaremo: Se indicará la puntuación que se otorga cada aspirante en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

- Anexo separador de documentos: Donde se relacionarán los documentos acreditativos de los méritos. Un mismo documento se relacionará una sola vez y se asociará a uno o más méritos según corresponda. Solo se presentará una única copia de cada documento. Existe un modelo separador para relacionar los documentos del 1 al 50 y, en caso de ser necesario relacionar más documentos, existe otro modelo para relacionar documentos del número 51 al 100.

Cuarto. Los méritos a valorar por la Comisión de Selección a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremos por los aspirantes durante el plazo establecido en la presente Resolución.

A tales efectos:

- Se entenderán autobaremos aquellos méritos debidamente puntuados en el Anexo de autobaremo.

- Solo se entenderán alegados aquellos méritos asociados al correspondiente apartado del baremo en el separador de documentos.

- Se entenderán acreditados aquellos méritos justificados con un documento aportado que aparezca debidamente numerado y relacionado en el/los separador/es de documento/s, salvo en los casos reseñados en el apartado segundo de la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de octubre de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.



Instituto Andaluz de Administración Pública
CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Página de ANEXO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA. SISTEMA DE ACCESO LIBRE
SEPARADOR DE DOCUMENTOS

1 CONVOCATORIA	
1.- CUERPO / ESPECIALIDAD / OPCIÓN	2.- CÓDIGO

2 DATOS PERSONALES													
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI / PASAPORTE / NIE										
			<table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table>										

3 RELACIÓN DE DOCUMENTOS ASOCIADOS A LOS CORRESPONDIENTES MÉRITOS																					
Nº DOC.	TIPO DOC.	MÉRITO AL QUE LO ASOCIA								R.D.T.	Nº DOC.	TIPO DOC.	MÉRITO AL QUE LO ASOCIA								R.D.T.
		3.1.1	3.1.2	3.2.1	3.2.2	3.2.3	3.2.4	3.3.1	3.3.2				3.1.1	3.1.2	3.2.1	3.2.2	3.2.3	3.2.4	3.3.1	3.3.2	
1		<input type="checkbox"/>		26		<input type="checkbox"/>															
2		<input type="checkbox"/>		27		<input type="checkbox"/>															
3		<input type="checkbox"/>		28		<input type="checkbox"/>															
4		<input type="checkbox"/>		29		<input type="checkbox"/>															
5		<input type="checkbox"/>		30		<input type="checkbox"/>															
6		<input type="checkbox"/>		31		<input type="checkbox"/>															
7		<input type="checkbox"/>		32		<input type="checkbox"/>															
8		<input type="checkbox"/>		33		<input type="checkbox"/>															
9		<input type="checkbox"/>		34		<input type="checkbox"/>															
10		<input type="checkbox"/>		35		<input type="checkbox"/>															
11		<input type="checkbox"/>		36		<input type="checkbox"/>															
12		<input type="checkbox"/>		37		<input type="checkbox"/>															
13		<input type="checkbox"/>		38		<input type="checkbox"/>															
14		<input type="checkbox"/>		39		<input type="checkbox"/>															
15		<input type="checkbox"/>		40		<input type="checkbox"/>															
16		<input type="checkbox"/>		41		<input type="checkbox"/>															
17		<input type="checkbox"/>		42		<input type="checkbox"/>															
18		<input type="checkbox"/>		43		<input type="checkbox"/>															
19		<input type="checkbox"/>		44		<input type="checkbox"/>															
20		<input type="checkbox"/>		45		<input type="checkbox"/>															
21		<input type="checkbox"/>		46		<input type="checkbox"/>															
22		<input type="checkbox"/>		47		<input type="checkbox"/>															
23		<input type="checkbox"/>		48		<input type="checkbox"/>															
24		<input type="checkbox"/>		49		<input type="checkbox"/>															
25		<input type="checkbox"/>		50		<input type="checkbox"/>															

CODIFICACIÓN TIPOS DE DOCUMENTOS

- | | |
|---|--|
| 1: Certificado de la Administración de Origen. | 8: Certificado de curso de Formación. |
| 2: Vida Laboral. | 9: Declaración responsable ejercicios superados. |
| 3: Contrato Laboral. | 10: Certificado de Organismo competente superación procesos selectivos. |
| 4: Título Académico. | 11: Certificado de Centro u Organización Sindical de asistencia a Congresos, Conferencias, Jornadas, Seminarios, Simposiums. |
| 5: Certificado de abono derechos expedición del Título. | 12: Certificado de Entidad que organiza o imparte. |
| 6: Certificación Académica. | 13: Hoja de Acreditación de Datos. |
| 7: Título de Curso de Formación. | 14: Otro documento. |

Los participantes que aleguen Méritos inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía, y que hayan alegado el tipo de documento 13 "Hoja de Acreditación de datos" están exentos de su aportación.

001597D

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL SEPARADOR

TIPO DOC: en ese apartado se indicará uno de los códigos con los que se tipifican los documentos. dicha codificación figura a pie de página. No se podrá utilizar otra codificación ni modificar o enmendar la citada relación. Tampoco podrá dejarse en blanco dicho apartado.

MÉRITOS A LOS QUE SE ASOCIA: se marcará con una "X" el mérito o méritos a los que el documento queda asociado. Si un mismo documento se desea asociar a más de un mérito, sólo se presenta una vez. Los méritos son:

- 3.1.1.- Experiencia en puestos de trabajo del cuerpo, especialidad u opción convocado o de cuerpo homólogo.
- 3.1.2.- Experiencia en puestos de trabajo de contenido equivalente al del cuerpo, especialidad u opción convocado.
- 3.2.1.- Titulación académica oficial distinta a la alegada para el acceso.
- 3.2.2.- Expediente académico de la titulación alegada para acceso al cuerpo, especialidad u opción.
- 3.2.3.- Cursos directamente relacionados con el temario.
- 3.2.4.- Exámenes superados en pruebas selectivas del mismo Cuerpo al que se opta.
- 3.3.1.- Participación como ponente/asistente en congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums.
- 3.3.2.- Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento.
- R.D.T.- Referencia del Documento Telemático obtenida a través de la Web del Empleado Público.

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Nº DOC: es el número que **debe consignarse en la esquina superior derecha de todas y cada una de las páginas que componen un documento**. Si el reverso de una página contiene información, se identificará con el mismo número que el anverso. La numeración que figura en N° Doc, no podrá ser modificada, tachada o enmendada.

(Ejemplo: todas las páginas que componen el documento 1, se identificarán con el número 1; todas las que componen el documento número 2, se identificarán con el número 2 y así sucesivamente)

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que los aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo opción Ciencias Sociales y del Trabajo (A1.2028), presenten el autobaremo de sus méritos y aporten la documentación acreditada de los mismos.

Publicado el listado de opositores que han superado el ejercicio de la fase de oposición por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo opción Ciencias Sociales y del Trabajo (A1.2028), convocadas por Orden de esta Consejería de 6 de abril de 2009, para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 8 de la base tercera de dicha Orden, este Instituto Andaluz de Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición disponen de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar, dirigido al Instituto Andaluz de Administración Pública, el autobaremo de sus méritos y el/los separador/es de documentos en los modelos que figuran como Anexo de la presente y en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), así como la documentación acreditativa de los méritos conforme al baremo establecido en el apartado 12 de la base tercera de la Orden de 6 de abril de 2009.

Segundo. Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el BOJA de la Orden de Convocatoria de las presentes pruebas selectivas, debiendo consistir la documentación acreditativa de los mismos en fotocopias firmadas por los/as interesados/as en las que harán constar: «Es copia fiel del original». Aquellos participantes que aleguen méritos que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos de la justificación documental de estos, pero tendrán que presentar, debidamente cumplimentado, tanto el Anexo de autobaremo como el/los separador/es de documentos que se publican como Anexos de la presente Resolución.

La documentación acreditativa de los méritos deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen en el/los separador/es de documento/s.

Tercero. A los efectos de la presentación de los méritos, los aspirantes habrán de cumplimentar los siguientes documentos:

- Anexo de autobaremo: Se indicará la puntuación que se otorga cada aspirante en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

- Anexo separador de documentos: Donde se relacionarán los documentos acreditativos de los méritos. Un mismo documento se relacionará una sola vez y se asociará a uno o más méritos según corresponda. Solo se presentará una única copia de cada documento. Existe un modelo separador para relacionar los documentos del 1 al 50 y, en caso de ser necesario relacionar más documentos, existe otro modelo para relacionar documentos del número 51 al 100.

Cuarto. Los méritos a valorar por la Comisión de Selección a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremos por los aspirantes durante el plazo establecido en la presente Resolución.

A tales efectos:

- Se entenderán autobaremos aquellos méritos debidamente puntuados en el Anexo de autobaremo.

- Solo se entenderán alegados aquellos méritos asociados al correspondiente apartado del baremo en el separador de documentos.

- Se entenderán acreditados aquellos méritos justificados con un documento aportado que aparezca debidamente numerado y relacionado en el/los separador/es de documento/s, salvo en los casos reseñados en el apartado segundo de la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de octubre de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.



Instituto Andaluz de Administración Pública
CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANVERSO

Página de

ANEXO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA. SISTEMA DE ACCESO LIBRE
SEPARADOR DE DOCUMENTOS

1 CONVOCATORIA	
1.- CUERPO / ESPECIALIDAD / OPCIÓN	2.- CÓDIGO

2 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI / PASAPORTE / NIE

3 RELACIÓN DE DOCUMENTOS ASOCIADOS A LOS CORRESPONDIENTES MÉRITOS																					
Nº DOC.	TIPO DOC.	MÉRITO AL QUE LO ASOCIA								R.D.T.	Nº DOC.	TIPO DOC.	MÉRITO AL QUE LO ASOCIA								R.D.T.
		3.1.1	3.1.2	3.2.1	3.2.2	3.2.3	3.2.4	3.3.1	3.3.2				3.1.1	3.1.2	3.2.1	3.2.2	3.2.3	3.2.4	3.3.1	3.3.2	
51											76										
52											77										
53											78										
54											79										
55											80										
56											81										
57											82										
58											83										
59											84										
60											85										
61											86										
62											87										
63											88										
64											89										
65											90										
66											91										
67											92										
68											93										
69											94										
70											95										
71											96										
72											97										
73											98										
74											99										
75											100										

CODIFICACIÓN TIPOS DE DOCUMENTOS

- | | |
|---|--|
| 1: Certificado de la Administración de Origen. | 8: Certificado de curso de Formación. |
| 2: Vida Laboral. | 9: Declaración responsable ejercicios superados. |
| 3: Contrato Laboral. | 10: Certificado de Organismo competente superación procesos selectivos. |
| 4: Título Académico. | 11: Certificado de Centro u Organización Sindical de asistencia a Congresos, Conferencias, Jornadas, Seminarios, Simposiums. |
| 5: Certificado de abono derechos expedición del Título. | 12: Certificado de Entidad que organiza o imparte. |
| 6: Certificación Académica. | 13: Hoja de Acreditación de Datos. |
| 7: Título de Curso de Formación. | 14: Otro documento. |

Los participantes que aleguen Méritos inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía, y que hayan alegado el tipo de documento 13 "Hoja de Acreditación de datos" están exentos de su aportación.

001597D

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL SEPARADOR

TIPO DOC: en ese apartado se indicará uno de los códigos con los que se tipifican los documentos. dicha codificación figura a pie de página. No se podrá utilizar otra codificación ni modificar o enmendar la citada relación. Tampoco podrá dejarse en blanco dicho apartado.

MÉRITOS A LOS QUE SE ASOCIA: se marcará con una "X" el mérito o méritos a los que el documento queda asociado. Si un mismo documento se desea asociar a más de un mérito, sólo se presenta una vez. Los méritos son:

- 3.1.1.- Experiencia en puestos de trabajo del cuerpo, especialidad u opción convocado o de cuerpo homólogo.
- 3.1.2.- Experiencia en puestos de trabajo de contenido equivalente al del cuerpo, especialidad u opción convocado.
- 3.2.1.- Titulación académica oficial distinta a la alegada para el acceso.
- 3.2.2.- Expediente académico de la titulación alegada para acceso al cuerpo, especialidad u opción.
- 3.2.3.- Cursos directamente relacionados con el temario.
- 3.2.4.- Exámenes superados en pruebas selectivas del mismo Cuerpo al que se opta.
- 3.3.1.- Participación como ponente/asistente en congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums.
- 3.3.2.- Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento.
- R.D.T.- Referencia del Documento Telemático obtenida a través de la Web del Empleado Público.

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Nº DOC: es el número que **debe consignarse en la esquina superior derecha de todas y cada una de las páginas que componen un documento**. Si el reverso de una página contiene información, se identificará con el mismo número que el anverso. La numeración que figura en Nº Doc, no podrá ser modificada, tachada o enmendada.

(Ejemplo: todas las páginas que componen el documento 1, se identificarán con el número 1; todas las que componen el documento número 2, se identificarán con el número 2 y así sucesivamente)

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 20 de octubre de 2009, por la que se amplía el plazo para la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Con fecha 11 de junio de 2009, en el BOJA núm. 111, se publica la Orden de 1 de junio de 2009, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Conforme a la base duodécima, la resolución del concurso convocado deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y el Decreto 245/2005, de 8 de noviembre, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el artículo 43 del citado Decreto y según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

D I S P O N G O

Ampliar hasta el día 23 de diciembre de 2009 el plazo para la resolución a que se refiere la base duodécima de la Resolución de 1 de junio de 2009, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Sevilla, 20 de octubre de 2009

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 21 de mayo de 2009, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 107, de 5 de junio), anuncia la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria,

respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en Sevilla, Avda. Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañado de currículum vitae, en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatarios serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 15 de octubre de 2009.- El Viceconsejero, Jesús M.ª Rodríguez Román.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Huelva.

Centro de destino: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Huelva.

Código P.T.: 9085210.

Denominación del puesto: Secretario/a del Delegado Provincial.

Ads.: F.

Gr.: C-D.

Modo accs.: PLD.

Área funcional: Admón. Pública.

Nivel C.D.: 17.

C. específico: 9.405,36 euros.

Exp: 1 año.

Cuerpo: P-C10.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y con el artículo único, apartado primero, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, esta Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias que me asigna el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), se anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo, en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 2009.- El Director Gerente, Antonio Toro Barba.

A N E X O

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo/Servicio Andaluz de Empleo.

Centro directivo: Dirección Provincial de Huelva.

Descripción del puesto de trabajo:

Código: 9467010.

Denominación del puesto de trabajo: Sv. de Intermediación e Inserción Laboral.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Mod. acceso: PLD.

Área Funcional/Relacional: Coop. Emp. Form. Oc./Adm. Pca.

Nivel: 27.

Específico: 19.883,04 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3 años.

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Huelva.

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se declara desierto un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 8 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, y en virtud de las competencias que me asigna el Decreto 170/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo de 2009), se declara desierto el puesto de libre designación denominado «Director/a ATE Zona Ronda», adscrito a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, código 11104210, convocado por Resolución de esta Dirección Gerencia de fecha de 25.6.2009 (BOJA núm. 139, de 20.7.2009).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de octubre de 2009.- El Director Gerente, Antonio Toro Barba.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2009, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria de proceso selectivo para cubrir, por turno libre, una plaza de Funcionario Interino de la Escala de Gestión (Grupo B), para la realización de tareas de «Técnico en Planificación Estratégica» en el Vicerrectorado de Planificación y Calidad, por el sistema de concurso.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/03, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley

Orgánica de Universidades, y de acuerdo con las bases de la convocatoria aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, de 21 de julio de 2009,

R E S U E L V O

Convocar proceso selectivo para cubrir, por turno libre, una plaza de Funcionario Interino de la Escala de Gestión (Grupo B), para la realización de tareas de «Técnico en Planificación Estratégica» en el Vicerrectorado de Planificación y Calidad, por el sistema de Concurso, con sujeción a las bases que se acompañan como Anexo I.

Cádiz, 13 de octubre de 2009.- El Rector, por delegación de competencias, el Gerente, Antonio Vadillo Iglesias.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso para la selección de un funcionario interino de la Escala de Gestión (Grupo B) para realizar tareas de «Técnico en Planificación Estratégica» para prestar Apoyo Técnico en el proceso de revisión del PEUCA, mediante nombramiento conforme a lo establecido en el artículo 10.c) del Estatuto del Empleado Público respecto a la ejecución de programas de carácter temporal.

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, las cuales se acogerán a lo establecido en el Estatuto del Empleado Público así como en la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.3. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.3 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.4 Poseer la titulación exigida para las plazas ofertadas que es la que se especifica en el Anexo III. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo: Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo II de esta convocatoria, que será

facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Área de Personal en la siguiente dirección: <http://www.uca.es/web/servicios/personal>.

Los solicitantes que no sean seleccionados ni formen parte de la bolsa de trabajo, en su caso, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

3.2. Documentación: Los interesados deberán adjuntar dentro del plazo de presentación de solicitudes, Curriculum Vitae, fotocopia del documento nacional de identidad y fotocopia de la titulación académica. Los méritos deberán ser justificados documentalmente. Asimismo, podrán aportar cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de convocatoria.

3.3. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

3.4. Recepción: La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, 16, 11001, Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (F. Ciencias planta baja), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Vicerrectorado de Campus) y Cádiz (Edificio de Servicios Generales), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CGO1/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en la web del Área de Personal y finalizará cinco días después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.6. Subsanación de errores: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de tres días, se hará pública relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la dirección de internet ya citada. Cuando las circunstancias lo aconsejen, a criterio del Gerente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre uno y tres días.

4.2. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de urgencia lo aconsejen y mediante Resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

4.3. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de Personal, en el plazo máximo de tres días contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos.

4.4. Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

5. Comisión de selección.

5.1. Composición: La Comisión de Selección de este proceso selectivo estará compuesta por:

- Presidente: Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Cádiz o persona en quien delegue.
- Dos vocales en representación de la Universidad.
- Dos vocales a propuesta de la Junta del PAS funcionario.
- Secretario: un miembro del Área de Personal, con voz y sin voto.

Todos los miembros de la Comisión de Selección deberán pertenecer al mismo grupo o superior al de la plaza convocada o tener la titulación académica igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada. En la composición de la Comisión de Selección se cumplirá el principio de especialidad. Los miembros suplentes de la Comisión de Selección se publicarán en la siguiente dirección de internet: <http://www.uca.es/web/servicios/personal>.

5.2. En el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la reunión de la Comisión de Selección, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Área de Personal, antes citada, la composición exacta de la Comisión de Selección.

La Comisión podrá reunirse a partir de los dos días siguientes a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

5.3. Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

5.4. Asesores: La Universidad, a propuesta de la Comisión de Selección, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

5.5. Información a los participantes: A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, núm. 10, 11001 Cádiz. Teléfono 956 015 039, correo electrónico: planificacion.personal@uca.es.

6. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos relacionados con el perfil de la plaza, que aparece en el Anexo III, teniendo en cuenta los siguientes apartados:

- Experiencia en el desempeño de funciones propias del perfil de la plaza convocada.
- Formación en temas específicos relacionados con el perfil de la plaza.
- Competencias acreditadas por el candidato en función de las establecidas en el Anexo III.

La Comisión podrá realizar entrevistas personales a todos los candidatos o aquellos que, de acuerdo con el perfil anterior, sean preseleccionados. Las entrevistas podrán versar sobre la presentación y defensa de un proyecto relacionado con las funciones a desarrollar.

La Comisión establecerá el baremo específico aplicable para la valoración de los distintos méritos de los candidatos, de acuerdo con lo indicado en la presente base y en el perfil de la plaza.

7. Resolución del concurso.

7.1 En el plazo máximo de dos días desde la celebración de la sesión de la Comisión de Selección se hará público en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web, la

resolución del proceso selectivo, indicando el aspirante que ha superado el mismo y, en su caso, la bolsa de trabajo que se elabore.

7.2 La Comisión de Selección podrá declarar la plaza desierta. (1)

7.3 Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma.

8. Período de prueba.

8.1. Se establecerá un período de prueba de 3 meses.

8.2. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el nombramiento como funcionario interino producirá plenos efectos.

9. Norma final.

9.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

9.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

(1) Si, a su juicio, ningún candidato cumple suficientemente con el perfil de la misma.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO DE FUNCIONARIO INTERINO

DNI	1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CODIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO	TELF. CON PREFIJO
TITULACION		DIRECCION CORREO ELECTRONICO	

E X P O N E

Que habiéndose convocado concurso para la selección de un funcionario interino de la Escala de Gestión (Grupo B) para realizar tareas de «Técnico en Planificación Estratégica», mediante nombramiento conforme a lo establecido en el artículo 10.a) del Estatuto del Empleado Público.

S O L I C I T A

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado puesto.

....., a de de

.....
(Firma)

Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Cádiz.

ANEXO III

- 1. Perfil plaza Técnico en Planificación Estratégica.
- Proyecto: Apoyo técnico en el proceso de revisión del PEUCA.

Requisitos:

- Poseer la titulación exigida para la plaza.
Titulación requerida:
- Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente, como mínimo.

Características del nombramiento:

Duración: Aproximadamente 12 meses con posibilidad de prórroga.

Jornada Laboral: Tiempo Completo.

Lugar de desarrollo: Vicerrectorado de Planificación y Calidad.

Retribuciones: Las correspondientes a la Escala y al puesto tipo contemplado en la RPT del Pas Funcionario.

Actividades a Desarrollar:

- Colaborar en la evaluación, seguimiento y revisión del Plan Estratégico de la UCA (PEUCA).
- Apoyar técnicamente a los grupos de trabajo relacionados con el PEUCA.
- Centralizar la comunicación y documentación relacionada con el PEUCA.
- Colaborar con el Sistema de Información en la puesta en marcha de un cuadro de mando para el seguimiento del PEUCA.
- Solicitar y revisar, hasta dar validez, los datos relacionados con las acciones abordadas dentro del despliegue del PEUCA.
- Colaborar en la formación de los grupos de trabajo que puedan ser constituidos para la revisión del PEUCA.
- Trabajar en el desarrollo de presentaciones y otro material divulgativo del PEUCA en sus logros y retos para el futuro.
- Apoyar técnicamente la elaboración de una memoria de Responsabilidad Social.
- Colaborar en la elaboración de la Memoria de la UCA.
- Apoyar el desarrollo de programa de actividades anuales, basadas en el PEUCA, para todas las unidades administrativas y académicas.
- Colaborar con la Gerencia para que los programas de actividades anuales estén alineadas con los presupuestos.
- Colaborar en la visualización formal de la planificación estratégica en la dirección de que pueda valorarse en las evaluaciones EFQM y otras interacciones en temas de calidad.
- Colaborar en el despliegue del PEUCA en las unidades administrativas y académicas.
- Colaborar con el resto de actividades del Vicerrectorado de Planificación y Calidad y Unidad de Evaluación y Calidad

Méritos Preferentes:

- Experiencia laboral en el ámbito Universitario. Se valorará preferentemente la experiencia en áreas de calidad o planificación estratégica.
- Experiencia y o Formación en Planificación Estratégica.

- Experiencia o formación en temas de Responsabilidad Social.
- Experiencia y formación en el modelo EFQM.
- Experiencia y formación en la gestión de procesos y certificaciones ISO.
- Conocimientos de Excel, Access y programación de páginas web o sus alternativas en software libre.
- Experiencia y formación en temas de evaluación y calidad.

Criterios de Valoración:

- Expediente académico 5
- Experiencia demostrada en actividades relacionadas con (máximo 30)
 - En Planificación Estratégica 30
 - En modelos de calidad (EFQM) 20
 - En Responsabilidad social 20
 - En ISO 9001 10
- Formación demostrada (máximo 15)
 - En Planificación Estratégica 15
 - En modelos de calidad (EFQM) 10
 - En Responsabilidad social 10
 - En ISO 9001 5
- Experiencia laboral en el ámbito universitario (máximo 15)
 - En unidad de Planificación o Calidad 15
 - En otras unidades 10
- Experiencia laboral en otros ámbitos (máximo 10)
 - Relacionado con Planificación o Calidad 10
 - En otros cometidos 5
- Formación demostrada en las herramientas informáticas relacionadas 5
- El Tribunal podrá realizar entrevistas personales a aquellos/as candidatos que de acuerdo con el perfil anterior sean seleccionados 40

Competencias:

Genéricas:

- Orientación al Usuario.
- Orientación a los resultados.
- Adaptabilidad al cambio.
- Compromiso.
- Solución de Problemas.

Específicas:

- Comunicación.
- Movilidad.
- Gestión de proyectos.
- Trabajo en equipo.
- Mejora continua.
- Iniciativa.
- Competencias relacionadas con los méritos requeridos para la plaza.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 20 de octubre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la concesión para la gestión directa municipal del servicio público de Televisión Local por Ondas Terrestres a la entidad TDTL Chiclana de la Frontera, S.L. (PD. 3177/2009).

La Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres, dispone en su artículo 5 que el servicio de televisión local por ondas terrestres podrá ser gestionado por los municipios mediante alguna de las formas previstas en el artículo 85.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previa obtención de la correspondiente concesión. Asimismo, el artículo 9 de la citada Ley establece que la gestión directa del programa de televisión digital deberá adoptarse por el pleno de la corporación municipal de aquellos municipios incluidos en las demarcaciones previstas en el Plan Técnico Nacional de Televisión Digital Local.

Mediante el Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, se aprobó el Plan Técnico Nacional de Televisión Digital Local, quedando definidos los canales múltiples correspondientes a cada demarcación y los parámetros técnicos asociados, siendo posteriormente modificado parcialmente por el Real Decreto 2268/2004, de 3 de diciembre, en lo referente al ámbito de ciertas demarcaciones.

En el ámbito competencial autonómico, el Decreto 1/2006, de 10 de enero, regula el Régimen Jurídico de las Televisiónes Locales por Ondas Terrestres en Andalucía, estableciéndose en la Sección Segunda del Capítulo IV de la citada norma, el procedimiento para el otorgamiento de las concesiones para la gestión directa municipal del programa de televisión digital local. En su desarrollo, mediante el Acuerdo de 11 de abril de 2006, del Consejo de Gobierno, se convocó el otorgamiento de concesiones para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía y se aprobaron las bases generales reguladoras de la convocatoria.

Cumplimentados los requisitos y trámites previstos en los artículos 26 y 27 del Decreto 1/2006, de 10 de enero, así como en las bases de la convocatoria correspondiente, hecha consideración de la idoneidad del proyecto presentado para satisfacer los principios inspiradores del servicio de televisión local en Andalucía, así como la observancia de los requisitos establecidos en la legislación en vigor, a propuesta del Consejero de la Presidencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 20 de octubre de 2009, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Otorgar la concesión para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía a la entidad TDTL Chiclana de la Frontera, S.L., en el programa reservado para la gestión pública en el canal múltiple de la demarcación especificada en el Anexo a este Acuerdo.

Segundo. El otorgamiento de la concesión determinará la suscripción del documento administrativo de gestión de servicios públicos, que se formalizará por la Consejería de la Presidencia y las personas que ostenten la representación legal de la referida entidad de gestión, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo de vigencia de la concesión es de diez años, iniciándose su cómputo el día siguiente al de formalización del documento administrativo, y podrá prorrogarse por períodos iguales, previa solicitud del concesionario con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su término.

En todo caso, el concesionario queda obligado a cumplir con los requisitos y condiciones de la concesión, tanto de carácter técnico como de organización y control, gestión y contenidos, que se establecen en las normas que rigen la concesión.

Cuarto. La titularidad de la concesión de dominio público radioeléctrico aneja a la concesión del servicio de televisión digital local otorgada será compartida con aquellas otras entidades que accedan igualmente al aprovechamiento de programas dentro del mismo canal múltiple en los términos previstos en la normativa de aplicación y particularmente en el Decreto 1/2006, de 10 de enero.

Sevilla, 20 de octubre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de la Presidencia

A N E X O

Entidad Concesionaria: TDTL Chiclana de la Frontera, S.L.

Demarcación:

Provincia: Cádiz.

Denominación de la demarcación: Chiclana Frontera.

Referencia de la demarcación: TLO4CA.

Ámbito: Barbate, Chiclana de la Frontera, Conil de la Frontera y Vejer de la Frontera.

Canal múltiple: 52.

Potencia radiada aparente máxima: 1.000 W.

ACUERDO de 20 de octubre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la concesión para la gestión directa municipal del servicio público de Televisión Local por Ondas Terrestres a la entidad TDTL Costa Noroeste, S.L. (PD. 3178/2009).

La Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres, dispone en su artículo 5 que el servicio de televisión local por ondas terrestres podrá ser gestionado por los municipios mediante alguna de las formas previstas en el artículo 85.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previa obtención de la correspondiente concesión. Asimismo, el artículo 9 de la citada Ley establece que la gestión directa del programa de televisión digital deberá adoptarse por el pleno de la corporación municipal de aquellos municipios incluidos en las demarcaciones previstas en el Plan técnico nacional de televisión digital local.

Mediante el Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, se aprobó el Plan técnico nacional de televisión digital local, quedando definidos los canales múltiples correspondientes a cada demarcación y los parámetros técnicos asociados, siendo posteriormente modificado parcialmente por el Real Decreto 2268/2004, de 3 de diciembre, en lo referente al ámbito de ciertas demarcaciones.

En el ámbito competencial autonómico, el Decreto 1/2006, de 10 de enero, regula el régimen jurídico de las te-

lecciones locales por ondas terrestres en Andalucía, estableciéndose en la Sección Segunda del Capítulo IV de la citada norma, el procedimiento para el otorgamiento de las concesiones para la gestión directa municipal del programa de televisión digital local. En su desarrollo, mediante el Acuerdo de 11 de abril de 2006, del Consejo de Gobierno, se convocó el otorgamiento de concesiones para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía y se aprobaron las bases generales reguladoras de la convocatoria.

Cumplimentados los requisitos y trámites previstos en los artículos 26 y 27 del Decreto 1/2006, de 10 de enero, así como en las bases de la convocatoria correspondiente, hecha consideración de la idoneidad del proyecto presentado para satisfacer los principios inspiradores del servicio de televisión local en Andalucía, así como la observancia de los requisitos establecidos en la legislación en vigor, a propuesta del Consejero de la Presidencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 20 de octubre de 2009, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Otorgar la concesión para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía a la entidad TDTL Costa Noroeste, S.L., en uno de los programas reservados para la gestión pública en el canal múltiple de la demarcación especificada en el Anexo a este Acuerdo.

Segundo. El otorgamiento de la concesión determinará la suscripción del documento administrativo de gestión de servicios públicos, que se formalizará por la Consejería de la Presidencia y las personas que ostenten la representación legal de la referida entidad de gestión, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo de vigencia de la concesión es de diez años, iniciándose su cómputo el día siguiente al de formalización del documento administrativo, y podrá prorrogarse por períodos iguales, previa solicitud del concesionario con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su término.

En todo caso, el concesionario queda obligado a cumplir con los requisitos y condiciones de la concesión, tanto de carácter técnico como de organización y control, gestión y contenidos, que se establecen en las normas que rigen la concesión.

Cuarto. La titularidad de la concesión de dominio público radioeléctrico aneja a la concesión del servicio de televisión digital local otorgada será compartida con aquellas otras entidades que accedan igualmente al aprovechamiento de programas dentro del mismo canal múltiple en los términos previstos en la normativa de aplicación y particularmente en el Decreto 1/2006, de 10 de enero.

Sevilla, 20 de octubre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de la Presidencia

A N E X O

Entidad Concesionaria: TDTL Costa Noroeste, S.L.

Demarcación:

Provincia: Cádiz.

Denominación de la demarcación: Jerez Frontera.

Referencia de la demarcación: TLO5CA.

Ámbito: Chipiona, Jerez de la Frontera, Rota, Sanlúcar de Barrameda y Trebujena.

Número de programas reservados para la gestión pública: 2.

Canal múltiple: 30.

Potencia radiada aparente máxima: 2.000 W.

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 497/2007, Negociado CH, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por doña Indalecia M.^a Acracia Núñez Aguilar recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 497/2007, Negociado CH, contra la Orden de 25 de mayo de 2007, de la Consejería de la Presidencia, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la citada Consejería de 1 de marzo de 2007, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de vacantes en el ámbito de Sevilla.

En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 497/2007 y ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, emplazar a cuantos resulten interesados en el expediente a fin de que puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta Resolución, ante la citada Sala.

Sevilla, 14 de octubre de 2009.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 24 de septiembre de 2009, por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro de educación infantil «San Antonio» de Baza (Granada), así como la nueva denominación específica de «Cascamorras» para el mismo.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Antonia Langa Padilla, representante de «Centro Infantil Cascamorras, S.L.», nueva entidad titular del centro de educación infantil «San Antonio», ubicado en Plaza de la Merced, s/n, de Baza (Granada), solicitando cambio de titularidad de «Serafina Mesas Mirón y María Irene Martínez Azor, C.B.» a favor de la citada «Centro Infantil Cascamorras, S.L.», y nueva denominación específica del centro que pasa a denominarse «Cascamorras».

Resultando que el centro, con código 18013411, tiene autorización administrativa para tres unidades de educación infantil de primer ciclo, por Resolución de la entonces Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de 12 de noviembre de 1998.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada, la titularidad del centro de educación infantil «San Antonio», de Baza (Granada), a favor de «Serafina Mesas Mirón y María Irene Martínez Azor, C.B.».

Resultando que doña Serafina Mesas Mirón y doña María Irene Martínez Azor, representantes de «Serafina Mesas Mirón y María Irene Martínez Azor, C.B.», mediante escritura de cesión otorgada ante doña Juana Motos Rodríguez, notaria del Ilustre Colegio de Granada, ceden la titularidad del referido centro a favor de «Centro Infantil Cascamorras, S.L.», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar el cambio de titularidad del centro de educación infantil «San Antonio», código 18013411, de Baza (Granada), a favor de «Centro Infantil Cascamorras, S.L.» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, así como conceder el cambio de su denominación específica, quedando como centro de educación infantil «Cascamorras».

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de septiembre de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 28 de septiembre de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Palacio del Bebé» de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Patricia Doña Vázquez, representante de «Parvi Guardería, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «El Palacio del Bebé», con domicilio en C/ Villanueva de Algaidas, s/n, de Málaga, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 5 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Palacio del Bebé», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: El Palacio del Bebé.

Código de centro: 29016902.

Domicilio: C/ Villanueva de Algaidas, s/n.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Parvi Guardería, S.L.

Composición resultante: 5 unidades del primer ciclo de educación infantil para 71 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2009/2010, pues tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrán otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del

acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos a otras personas.

Tercero. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26), así como la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Cuarto. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de septiembre de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 9 de octubre de 2009, por la que se rectifican los Anexos del Decreto 552/2004, de 7 de diciembre, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal transferido de la Cuenca Hidrográfica del Sur, y del Decreto 11/2006, de 10 de enero, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal transferido de las Cuencas Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana.

Como consecuencia de las dificultades de adaptación de las categorías profesionales y plazas traspasadas desde la Administración del Estado, de las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir, del Guadiana y del Sur, a la estructura administrativa de la Junta de Andalucía, y una vez recibidos en esta Administración nuevos datos que avalan la procedencia de efectuar determinadas rectificaciones en los Anexos del Decreto 552/2004, de 7 de diciembre, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente, y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal transferido de la Cuenca Hidrográfica del

Sur, y del Decreto 11/2006, de 10 de enero, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Agencia Andaluza del Agua, y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal traspasado de las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana, procede efectuar las rectificaciones que se concretan en los anexos adjuntos a la presente Orden.

Esencialmente, dichas rectificaciones afectan a las categorías profesionales de determinados trabajadores, localidad y a los puestos a los que estos se adscriben.

En aplicación del artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación con la Comisión del Convenio.

En su virtud y en aplicación de las habilitaciones otorgadas a la titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la disposición transitoria tercera del Decreto 11/2006, de 10 de enero, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Agencia Andaluza del Agua, y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal traspasado de las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana y por la disposición transitoria cuarta del Decreto 552/2004, de 7 de diciembre, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente, y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal transferido de la Cuenca Hidrográfica del Sur,

D I S P O N G O

Artículo 1. Rectificación de los Anexos del Decreto 552/2004, de 7 de diciembre, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal transferido de la cuenca Hidrográfica del Sur.

1. El Anexo 1 del Decreto 552/2004, de 7 de diciembre, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de medio Ambiente y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal transferido de la Cuenca Hidrográfica del Sur, queda rectificado en los términos que se establecen en el Anexo I de esta Orden.

2. El Anexo 2 del Decreto 552/2004, de 7 de diciembre, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal transferido de la Cuenca Hidrográfica del Sur, queda rectificado en los términos que se establecen en el Anexo II de esta Orden.

3. El Anexo 3 del Decreto 552/2004, de 7 de diciembre, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal transferido de la Cuenca Hidrográfica del Sur, queda rectificado en los términos que se establecen en el Anexo III de esta Orden.

Artículo 2. Rectificación de los Anexos del Decreto 11/2006, de 10 de enero, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Agencia Andaluza del Agua, y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal traspasado de las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana.

1. El Anexo I del Decreto 11/2006, de 10 de enero, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Agencia Andaluza del Agua, y se integra y adscribe

a puestos de la misma al personal traspasado de las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana, queda rectificado en los términos que se establecen en el Anexo IV de esta Orden.

2. El Anexo II del Decreto 11/2006, de 10 de enero, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Agencia Andaluza del Agua, y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal traspasado de las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana, queda rectificado en los términos que se establecen en el Anexo V de esta Orden.

3. El Anexo III del Decreto 11/2006, de 10 de enero, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Agencia Andaluza del Agua, y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal traspasado de las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana, queda

rectificado en los términos que se establecen en el Anexo VI de esta Orden.

Disposición final única. Efectos de las rectificaciones.

Los efectos administrativos y económicos derivados de las rectificaciones efectuadas en los Anexos del Decreto 552/2004, de 7 de diciembre, contempladas en esta Orden, se entenderán producidos desde el día 1 de enero de 2005.

Los efectos administrativos y económicos derivados de las rectificaciones efectuadas en los Anexos del Decreto 11/2006, de 10 de enero, contempladas en esta Orden, se entenderán producidos desde el día 1 de enero de 2006.

Sevilla, 9 de octubre de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE / AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA

Código	Denominación	Núm. ú. adm.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. C. Específico	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GRAL. CUENCA ATLÁNTICA AND.

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN GRAL. CUENCA ATLÁNTICA AND. JEREZ DE LA FRONTERA

ARÁNDOS 9276310 PEÓN MANTENIMIENTO..... 1 L PC,S V PEÓN DE MANTENIMIENTO 00 X---- 2.112,84 JEREZ DE LA FRONTERA PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE / AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA

Código	Denominación	Núm. ú. adm.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. C. Específico	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ CADIZ

SUPRIMIDOS 9276310 PEÓN MANTENIMIENTO..... 2 L S,PC V PEÓN DE MANTENIMIENTO 00 X---- 2.112,84 CADIZ

CENTRO DESTINO: SISTEMA CAMPO DE GIBRALTAR

MODIFICADOS 11187910 PEÓN MANTENIMIENTO..... 3 L PC,S V PEÓN DE MANTENIMIENTO 00 X---- 2.112,84 CASTELLAR DE LA FRON JORNADA FESTIVOS JORNADA NOCTURNA JORNADA TURNO

11187910 PEÓN ESPECIALIZADO..... 3 L PC,S V PEÓN Y MOZO ESPECIAL 00 X---- 2.112,84 CASTELLAR DE LA FRON JORNADA FESTIVOS JORNADA NOCTURNA JORNADA TURNO

11398410 VIGILANTE..... 2 L S,PC V VIGILANTE 00 X---- 2.112,84 CASTELLAR DE LA FRON JORNADA FESTIVOS JORNADA NOCTURNA JORNADA TURNO

11398410 VIGILANTE..... 3 L PC,S V VIGILANTE 00 X---- 2.112,84 CASTELLAR DE LA FRON JORNADA FESTIVOS JORNADA NOCTURNA JORNADA TURNO

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE / AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA

Código	Denominación	Núm	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Area Funcional/Area Relacional/Cat.Prof.	C.D. C. E.	C. Específico	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

GRANADA

MODIFICADOS

11397310	CONDUCTOR	2	L	PC,S	IV		CONDUCTOR	00	X----	2.238,24		GRANADA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
11397310	CONDUCTOR	4	L	S,PC	IV		CONDUCTOR	00	X----	2.238,24		GRANADA PLAZAS A EXTINGUIR: 2
9275510	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS	4	L	PC,S	IV		OFICIAL 2* OFICIOS	00	X----	2.268,00		GRANADA PLAZAS A EXTINGUIR: 3
9275510	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS	2	L	S,PC	IV		OFICIAL 2* OFICIOS	00	X----	2.268,00		GRANADA PLAZAS A EXTINGUIR: 2
SUPERMIDOS												
9275710	PEÓN DE MANTENIMIENTO	3	L	PC,S	V		PEÓN DE MANTENIMIENTO	00	X----	2.112,84		GRANADA PLAZAS A EXTINGUIR: 3

CENTRO DESTINO: SISTEMA BEZNAR-RULES

GRANADA

AÑADIDOS

11831010	PEÓN ESPECIALIZADO	1	L	PC,S	V		PEÓN Y MOZO ESPECIAL	00	X----	2.112,84		BEZNAR JORNADA TURNO
MODIFICADOS												
11400810	PEÓN ESPECIALIZADO	2	L	S,PC	V		PEÓN Y MOZO ESPECIAL	00	X----	2.112,84		MOTRIL
11400810	PEÓN ESPECIALIZADO	4	L	PC,S	V		PEÓN Y MOZO ESPECIAL	00	X----	2.112,84		MOTRIL

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE / AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA

Código	Denominación	Número	A d m	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RETDP	

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

MÁLAGA

MODIFICADOS

9823610	PEÓN MANTENIMIENTO.....	10	L	S,FC	V			PEÓN DE MANTENIMIENTO	00 X----	2.112,84		MÁLAGA PLAZAS A EXTINGUIR: 10
9823610	PEÓN MANTENIMIENTO.....	1	L	FC,S	V			PEÓN DE MANTENIMIENTO	00 X----	2.112,84		MÁLAGA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
11397410	CONDUCTOR.....	3	L	FC,S	IV			CONDUCTOR	00 X----	2.238,24		MÁLAGA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
11397410	CONDUCTOR.....	4	L	FC,S	IV			CONDUCTOR	00 X----	2.238,24		MÁLAGA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
9824810	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS.....	3	L	S,FC	IV			OFICIAL 2* OFICIOS	00 X----	2.268,00		MÁLAGA PLAZAS A EXTINGUIR: 3
9824810	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS.....	2	L	S,FC	IV			OFICIAL 2* OFICIOS	00 X----	2.268,00		MÁLAGA PLAZAS A EXTINGUIR: 2

CENTRO DESTINO: SISTEMA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL

MÁLAGA

MODIFICADOS

11484010	PEÓN DE MANTENIMIENTO.....	1	L	FC,S	V			PEÓN DE MANTENIMIENTO	00 X----	2.112,84		MÁLAGA
11484010	PEÓN ESPECIALIZADO.....	1	L	FC,S	V			PEÓN Y MOZO ESPECIAL	00 X----	2.112,84		ISTÁN

CENTRO DESTINO: SISTEMA GUADALHORCE-LIMONERO

MÁLAGA

AÑADIDOS

11831310	PEÓN ESPECIALIZADO.....	2	L	FC,S	V			PEÓN Y MOZO ESPECIAL	00 X----	2.112,84		ARDALES JORNADA TURNO
11400110	PEÓN ESPECIALIZADO.....	2	L	S,FC	V			PEÓN Y MOZO ESPECIAL	00 X----	2.112,84		ARDALES
11400110	PEÓN ESPECIALIZADO.....	8	L	FC,S	V			PEÓN Y MOZO ESPECIAL	00 X----	2.112,84		ARDALES
11410710	PEÓN DE MANTENIMIENTO.....	1	L	FC,S	V			PEÓN DE MANTENIMIENTO	00 X----	2.112,84		MÁLAGA
11410710	PEÓN ESPECIALIZADO.....	1	L	FC,S	V			PEÓN Y MOZO ESPECIAL	00 X----	2.112,84		PIZARRA

CENTRO DESTINO: SISTEMA LA VIÑUELA-AXARQUITA

MÁLAGA

AÑADIDOS

11831410	PEÓN ESPECIALIZADO.....	1	L	FC,S	V			PEÓN Y MOZO ESPECIAL	00 X----	2.112,84		VELEZ-MÁLAGA
11400410	PEÓN ESPECIALIZADO.....	2	L	S,FC	V			PEÓN Y MOZO ESPECIAL	00 X----	2.112,84		VIÑUELA
11400410	PEÓN ESPECIALIZADO.....	4	L	FC,S	V			PEÓN Y MOZO ESPECIAL	00 X----	2.112,84		VIÑUELA
11487310	PEÓN DE MANTENIMIENTO.....	2	L	FC,S	V			PEÓN DE MANTENIMIENTO	00 X----	2.112,84		MÁLAGA

MODIFICADOS

SUPRIMIDOS

ANEXO II

RECTIFICACIÓN DEL ANEXO II DEL DECRETO 552/2004, DE 7 DE DICIEMBRE

DNI	APELLIDO 1.º	APELLIDO 2.º	NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	GRUPO	ADSCRIPCIÓN
24709228	ANDRADE	FERNANDEZ	JUAN JOSE	CONDUCTOR	IV	FIJO
24801467	ASENSIO	RODRIGUEZ	Mª DEL PILAR	PEON Y MOZO ESPECIAL	V	FIJO
31837687	CORTES	MENDOZA	MARIA TERESA	PEON Y MOZO ESPECIAL	V	FIJO
53158752	DURAN	GONZALEZ	SALVADOR	PEON Y MOZO ESPECIAL	V	FIJO
74786064	ESCALANTE	CASTILLERO	MANUEL	PEON Y MOZO ESPECIAL	V	FIJO
31987056	ESPINOSA	HERRERA	JUAN	PEON Y MOZO ESPECIAL	V	FIJO
46114072	FLORIDO	LAMELA	RAFAEL	PEON Y MOZO ESPECIAL	V	FIJO
26169931	GOMEZ	ORTEGA	MIGUEL	CONDUCTOR	IV	FIJO
33358333	GUERRERO	REPISO	FCO. JAVIER	PEON Y MOZO ESPECIAL	V	FIJO
31796461	GUTIERREZ	ROJAS	AGUSTIN	VIGILANTE	V	FIJO
23796012	LOPEZ	PEREZ	JOSE ANTONIO	PEON Y MOZO ESPECIAL	V	FIJO
24789628	MARTAGON	SALGUERO	JOSE JESUS	PEON Y MOZO ESPECIAL	V	FIJO
24812275	MARTIN	GARCIA	FRANCISCO	PEON Y MOZO ESPECIAL	V	FIJO
25591932	MELENDEZ	BERROCAL	NATIVIDAD	PEON Y MOZO ESPECIAL	V	TEMPORAL
33362942	RENGEL	PEREZ	MANUEL	PEON Y MOZO ESPECIAL	V	TEMPORAL
31791815	REY	PEREZ	MANUEL	PEON Y MOZO ESPECIAL	V	FIJO
23779128	RODRIGUEZ	AGUADO	FRANCISCA	PEON Y MOZO ESPECIAL	V	FIJO
33368456	ROMERO	MELENDEZ	TOMAS	PEON Y MOZO ESPECIAL	V	FIJO
74623034	ROSILLO	MONTALBAN	NICANOR	PEON Y MOZO ESPECIAL	V	FIJO
44583092	SANTANA	GALAN	SANDRA	PEON Y MOZO ESPECIAL	V	FIJO
23652994	SANTOS	ARIZA	FRANCISCO	CONDUCTOR	IV	FIJO
25084215	TORRANO	GARCIA	JESUS	PEON Y MOZO ESPECIAL	V	FIJO
25310853	TRUJILLO	BARQUERO	FERNANDO	PEON Y MOZO ESPECIAL	V	FIJO

ANEXO III

RECTIFICACIÓN DEL ANEXO III DEL DECRETO 552/2004, DE 7 DE DICIEMBRE

DNI	APELLIDO 1.º	APELLIDO 2.º	NOMBRE	CARÁCTER OCUPACIÓN	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	CENTRO DE DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA
24709228	ANDRADE	FERNANDEZ	JUAN JOSE	DEFINITIVO	11397410	CONDUCTOR	DIRECCION PROVINCIAL	MALAGA	MALAGA
24801467	ASENSIO	RODRIGUEZ	Mª DEL PILAR	DEFINITIVO	11400110	PEON ESPECIALIZADO	SISTEMA GUADALHORCE-LIMONERO	ARDALES	MALAGA
31837687	CORTES	MENDOZA	MARIA TERESA	DEFINITIVO	11187910	PEON ESPECIALIZADO	SISTEMA CAMPO DE GIBRALTAR	CASTELLAR DE LA FRONTERA	CADIZ
53158752	DURAN	GONZALEZ	SALVADOR	DEFINITIVO	11400410	PEON ESPECIALIZADO	SISTEMA LA VIÑUELA-AX-ARQUIA	VIÑUELA	MALAGA
74786064	ESCALANTE	CASTILLERO	MANUEL	DEFINITIVO	11400110	PEON ESPECIALIZADO	SISTEMA GUADALHORCE-LIMONERO	ARDALES	MALAGA
31987056	ESPINOSA	HERRERA	JUAN	DEFINITIVO	11187910	PEON ESPECIALIZADO	SISTEMA CAMPO DE GIBRALTAR	CASTELLAR DE LA FRONTERA	CADIZ
46114072	FLORIDO	LAMELA	RAFAEL	DEFINITIVO	11400110	PEON ESPECIALIZADO	SISTEMA GUADALHORCE-LIMONERO	ARDALES	MALAGA
26169931	GOMEZ	ORTEGA	MIGUEL	DEFINITIVO	11397310	CONDUCTOR	DIRECCION PROVINCIAL	GRANADA	GRANADA
33358333	GUERRERO	REPISO	FCO. JAVIER	DEFINITIVO	11400410	PEON ESPECIALIZADO	SISTEMA LA VIÑUELA-AX-ARQUIA	VIÑUELA	MALAGA
31796461	GUTIERREZ	ROJAS	AGUSTIN	DEFINITIVO	11398410	VIGILANTE	SISTEMA CAMPO DE GIBRALTAR	CASTELLAR DE LA FRONTERA	CADIZ
23796012	LOPEZ	PEREZ	JOSE ANTONIO	DEFINITIVO	11400810	PEON ESPECIALIZADO	SISTEMA BEZNAR-RULES	MOTRIL	GRANADA
24789628	MARTAGON	SALGUERO	JOSE JESUS	DEFINITIVO	11831310	PEON ESPECIALIZADO	SISTEMA GUADALHORCE-LIMONERO	ARDALES	MALAGA
24812275	MARTIN	GARCIA	FRANCISCO	DEFINITIVO	11831310	PEON ESPECIALIZADO	SISTEMA GUADALHORCE-LIMONERO	ARDALES	MALAGA
25591932	MELENDEZ	BERROCAL	NATIVIDAD	TEMPORAL	11400110	PEON ESPECIALIZADO	SISTEMA GUADALHORCE-LIMONERO	ARDALES	MALAGA
33362942	RENGEL	PEREZ	MANUEL	TEMPORAL	11410710	PEON ESPECIALIZADO	SISTEMA GUADALHORCE-LIMONERO	PIZARRA	MALAGA
31791815	REY	PEREZ	MANUEL	DEFINITIVO	11187910	PEON ESPECIALIZADO	SISTEMA CAMPO DE GIBRALTAR	CASTELLAR DE LA FRONTERA	CADIZ
23779128	RODRIGUEZ	AGUADO	FRANCISCA	DEFINITIVO	11400810	PEON ESPECIALIZADO	SISTEMA BEZNAR-RULES	MOTRIL	GRANADA
33368456	ROMERO	MELENDEZ	TOMAS	DEFINITIVO	11400110	PEON ESPECIALIZADO	SISTEMA GUADALHORCE-LIMONERO	ARDALES	MALAGA
74623034	ROSILLO	MONTALBAN	NICANOR	DEFINITIVO	11831010	PEON ESPECIALIZADO	SISTEMA BEZNAR-RULES	BEZNAR	GRANADA
44583092	SANTANA	GALAN	SANDRA	DEFINITIVO	11484010	PEON ESPECIALIZADO	SISTEMA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL	ISTAN	MALAGA
23652994	SANTOS	ARIZA	FRANCISCO	DEFINITIVO	11397310	CONDUCTOR	DIRECCION PROVINCIAL	GRANADA	GRANADA
25084215	TORRANO	GARCIA	JESUS	DEFINITIVO	11831410	PEON ESPECIALIZADO	SISTEMA LA VIÑUELA-AX-ARQUIA	VELEZ-MALAGA	MALAGA
25310853	TRUJILLO	BARQUERO	FERNANDO	DEFINITIVO	11400110	PEON ESPECIALIZADO	SISTEMA GUADALHORCE-LIMONERO	ARDALES	MALAGA

ANEXO IV

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE / AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA

Código	Denominación	N ú m	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m.	C A R A C T E R Í S T I C A S E S E N C I A L E S		R E Q U I S I T O S P A R A E L D E S E M P E Ñ O		Localidad Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C. D. C. E.	C. Específico	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

CENTRO DESTINO: SISTEMA CHANZA-PIEDRAS, MACH., COR. Y J.

HUELVA

AÑADIDOS

12163710	VIGILANTE.....	1 L	PC,S	V	VIGILANTE		00 X----	2.112,84		GRANADO [EL] JORNADA FESTIVOS JORNADA NOCTURNA JORNADA TURNO
12163810	VIGILANTE.....	2 L	PC,S	V	VIGILANTE		00 X----	2.112,84		HUELVA JORNADA FESTIVOS JORNADA NOCTURNA JORNADA TURNO
MODIFICADOS										
9770210	PEÓN DE MANTENIMIENTO.....	1 L	PC,S	V	PEÓN DE MANTENIMIENTO		00 X----	2.112,84		GRANADO [EL]
9770210	PEÓN ESPECIALIZADO.....	1 L	PC,S	V	PEÓN Y MOZO ESPECIAL		00 X----	2.112,84		GRANADO [EL]
11389010	PEÓN ESPECIALIZADO.....	2 L	S,PC	V	PEÓN Y MOZO ESPECIAL		00 X----	2.112,84		GRANADO [EL] JORNADA FESTIVOS JORNADA NOCTURNA JORNADA TURNO
11389010	PEÓN ESPECIALIZADO.....	1 L	PC,S	V	PEÓN Y MOZO ESPECIAL		00 X----	2.112,84		GRANADO [EL] JORNADA FESTIVOS JORNADA NOCTURNA JORNADA TURNO
11388610	PEÓN ESPECIALIZADO.....	1 L	S,PC	V	PEÓN Y MOZO ESPECIAL		00 X----	2.112,84		HUELVA
11388610	VIGILANTE.....	1 L	PC,S	V	VIGILANTE		00 X----	2.112,84		HUELVA
9768510	PEÓN ESPECIALIZADO.....	4 L	PC,S	V	PEÓN Y MOZO ESPECIAL		00 X----	2.112,84		HUELVA JORNADA FESTIVOS JORNADA NOCTURNA JORNADA TURNO
9768510	PEÓN ESPECIALIZADO.....	2 L	PC,S	V	PEÓN Y MOZO ESPECIAL		00 X----	2.112,84		HUELVA JORNADA FESTIVOS JORNADA NOCTURNA JORNADA TURNO

ANEXO V

RECTIFICACIÓN DEL ANEXO II DEL DECRETO 11/2006, DE 10 DE ENERO

DNI	APELLIDO 1.º	APELLIDO 2.º	NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	GRUPO	ADSCRIPCIÓN
27231002	FERNANDEZ	MALDONADO	ANTONIO	VIGILANTE	V	FIJO
29680468	JESUS	SEBASTIAN	LUISA	PEON Y MOZO ESPECIAL	v	FIJO
29797015	ROBLES	SALGUERO	ANGEL	VIGILANTE	V	FIJO
29790376	RUIZ	TRUJILLO	ANTONIO	VIGILANTE	V	FIJO
29041586	VAZQUEZ	VALEO	FRANCISCO M.	VIGILANTE	V	FIJO

ANEXO VI

RECTIFICACIÓN DEL ANEXO III DEL DECRETO 11/2006, DE 10 DE ENERO

DNI	APELLIDO 1.º	APELLIDO 2.º	NOMBRE	CARÁCTER OCUPACIÓN	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	CENTRO DE DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA
27231002	FERNANDEZ	MALDONADO	ANTONIO	DEFINITIVO	12163710	VIGILANTE	SISTEMA CHANZA-PIEDRAS, MACH. COR. Y J.	EL GRANADO	HUELVA
29797015	ROBLES	SALGUERO	ANGEL	DEFINITIVO	12163810	VIGILANTE	SISTEMA CHANZA-PIEDRAS, MACH. COR. Y J.	HUELVA	HUELVA
29041586	VAZQUEZ	VALEO	FRANCISCO M.	DEFINITIVO	12163810	VIGILANTE	SISTEMA CHANZA-PIEDRAS, MACH. COR. Y J.	HUELVA	HUELVA
29680468	JESUS	SEBASTIAN	LUISA	DEFINITIVO	9770210	PEON ESPECIALIZADO	SISTEMA CHANZA-PIEDRAS, MACH. COR. Y J.	EL GRANADO	HUELVA
29790376	RUIZ	TRUJILLO	ANTONIO	DEFINITIVO	11388610	VIGILANTE	SISTEMA CHANZA-PIEDRAS, MACH. COR. Y J.	HUELVA	HUELVA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, para la adjudicación de becas destinadas a la Formación e Investigación.

Por Orden de 21 de mayo de 2009 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se convocaron becas destinadas a la Formación e Investigación, con sujeción a las bases reguladoras establecidas en dicha Orden.

De conformidad con la propuesta realizada por la Comisión de Selección prevista en el artículo 13 de la referida norma, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Adjudicar becas a las personas candidatas que a continuación se indican:

ÁREA DE ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CENTRO DE DESTINO
26740350K	PAYER GALLEG0	Mª DOLORES	D.P. GRANADA
75763211S	MÁRQUEZ GALLARDO	LAURA	D.P. CÁDIZ
47003229S	MARTÍN FERNÁNDEZ	MARÍA VICTORIA	SS.CC.
77331327Z	VILLAR GÓMEZ	MERCEDES	D.P. JAÉN
76147105Q	MARTÍNEZ GÓMEZ	ALICIA	D.P. ALMERÍA
75770480Q	IGLESIAS BREA	TAMARA	D.P. SEVILLA
50603733F	MUÑOZ ECIJA	MARÍA TERESA	D.P. MÁLAGA
14317244C	ROMERO GABELLA	JOSÉ MANUEL	D.P. HUELVA
28639820J	RUIZ SOUMOSIERRA	ELENA MARÍA	D.P. CÓRDOBA

ÁREA DE ESTADÍSTICA

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
47002694D	MORIANA SOJO	MANUELA
28489905N	LARA MONTERO	MARCO ANTONIO

ÁREA ECONÓMICA, CONTABLE Y ECONÓMICA-FINANCIERA

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
28795248F	ESCANCIANO TRIGO	AURORA

ÁREA JURÍDICA

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CENTRO DE DESTINO
75133528A	TOVAR BORRAJO	MARÍA LUISA	SS.CC.
53159939Q	GUTIÉRREZ GARCÍA	ALEXANDRA	D.P. SEVILLA
48940598W	DOMÍNGUEZ RUIZ	FERNANDO	D.P. HUELVA
07016322B	REDONDO ANDRADE	BELÉN	D.P. CÁDIZ
50979400S	GOMARIZ GUERRERO	LAURA	D.P. CÓRDOBA
75244569T	GARCÍA RECOVER	EVA MARÍA	D.P. ALMERÍA
28817518J	TORRADO MACIAS	MARÍA JESÚS	D.P. MÁLAGA
75103802Q	RUIZ SÁNCHEZ	MARÍA VIRGINIA	D.P. JAÉN
74846940H	SERRATO GÓMEZ	ROCÍO	D.P. GRANADA

Segundo. Las personas candidatas seleccionadas deberán comunicar su aceptación dentro del plazo de 5 días siguientes a la fecha de la publicación de la Resolución, de conformidad con el artículo 13.6 de la Orden de 21 de mayo de 2009.

Tercero. La actividad a realizar por los becarios/as será:

Área de Archivo y Documentación.

- Desarrollo de la investigación en el área Biblioteca y Edición de Publicaciones.

Área de Estadística.

- Realización de trabajos específicos en materia estadística.
- Realización de trabajos de recopilación, tratamiento y análisis de datos.

- Investigación en fuentes de información interna y externa y elaboración de bases de datos documentales.

Área Económica, Contable y Económica-Financiera.

- Desarrollo de la investigación en el área de la planificación económica de Andalucía.
- Formación en Áreas Contables y Económico-Financiera.

Área Jurídica.

- Desarrollo de formación e investigación en el área jurídica.

Cuarto. La duración inicial máxima de las becas será de doce meses, pudiendo prorrogarse por otros doce meses como máximo, iniciándose su ejecución el día de su aceptación.

Quinto. El gasto destinado a los beneficiarios de las ayudas asciende a la cantidad de trescientas diecinueve mil novecientas setenta y nueve con cincuenta y dos euros (319.979,52 euros) que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla a continuación, procediendo su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Año 2009:	01.11.00.01.00.8076.485.03.54.A.5	(79.994,88 €) ₁
Año 2010:	31.11.00.01.00.8076.485.03.54.A.5.2010	(239.984,64 €)

¹ En este año 2010 habría que aplicarle la correspondiente subida del IPC

Sexto. Las becas serán abonadas por mensualidades vencidas, exceptuando la mensualidad de diciembre del año 2009, que se abonará en la última semana del mes, y distribuidas mensualmente, siendo el importe mensual de mil doscientos sesenta y nueve euros con setenta y seis (1.269,76 euros) a las que se les efectuará la correspondiente retención fiscal.

Séptimo. Los adjudicatarios de las becas deberán, inmediatamente antes de proceder a su aceptación, cumplimentar declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Octavo. Condiciones del disfrute de la beca que se imponen a los beneficiarios:

- La concesión y disfrute de las becas no implicará ningún tipo de relación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía.

- El disfrute de la beca comenzará al incorporarse el beneficiario al Centro Directivo correspondiente de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

- Los trabajos, estudios e informes realizados por el beneficiario serán propiedad de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Sólo podrá procederse a su publicación o difusión previa autorización expresa de la misma, en cuyo caso el beneficiario deberá hacer constar que la actividad se ha realizado mediante una beca de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

- El becario deberá cumplir el régimen de formación o de investigación que se establezca por el Centro Directivo correspondiente, y sus actividades se desarrollarán en el Centro administrativo y en el horario que se determine por aquellos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

- Para el caso de las becas del área de Estadística podrá establecerse la posibilidad de desarrollar los trabajos correspondientes bajo la modalidad de teletrabajo.

Noveno. Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Orden de 21 de mayo de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas destinadas a la Formación e Investigación y se convocan becas para el ejercicio 2009.

Décimo. El beneficiario deberá presentar en el último mes de duración de la beca, una memoria justificativa de las actividades realizadas, como forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca y de la aplicación de los fondos percibidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Secretario General Técnico en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de octubre de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se publica el cese de actividad como organismo de control de la empresa que se cita.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996), establece en su artículo 43 que la autorización de actuación de los Organismos de Control Acreditados corresponde a la Administración competente en materia de industria del territorio donde los Organismos inicien su actividad o radiquen sus instalaciones. En base a ello, se han ido emitiendo Resoluciones de esta Dirección General por las que se han ido autorizando y modificando los campos de actuación como Organismo de Control de la empresa Bureau Veritas Español, S.A.

Segundo. Con fecha 9 de febrero de 2009, José Angelina González, en nombre y representación de Bureau Veritas Español, S.A. y de ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, S.A.U., con domicilio en Avda. Reino Unido, s/n, Edf. Adytec Euroficinas, D.P. 41012, de Sevilla, comunica el cese de las actividades de inspección reglamentaria en el ámbito de la seguridad industrial de Bureau Veritas Español, S.A., cediendo las mismas a la sociedad ECA, Entidad Colaboradora de la Administración S.A.U. organismo de control autorizado perteneciente al grupo empresarial Bureau Veritas. Asimismo solicita que ECA, Entidad Colaboradora de la Administración S.A.U. se encargue de la custodia de la documentación y datos de las actuaciones relativas al ejercicio de la actividad como organismo de control de Bureau Veritas Español, S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las competencias que en esta materia corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía están contempladas en el Estatuto de Autonomía, según lo indicado en el artículo 58.2.3 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece la competencia exclusiva en materia de industria salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la defensa.

Segundo. La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, en relación con el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de los Vicepresidentes y sobre reestructuración de Consejerías.

Tercero. Es de aplicación el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial y el Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 21, de 20 de febrero de 2001).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Hacer público el cese de actividad del Organismo de control Bureau Veritas Español, S.A., con domicilio en Avenida Reino Unido, sin número, Edificio Adytec Eurofincinas, Distrito Postal 41012, de Sevilla.

Segundo. A los efectos previstos en el artículo 22 del Decreto 25/2001, de 13 de febrero, se autoriza a ECA, Entidad Colaboradora de la Administración S.A.U. a custodiar la documentación y los datos de las actuaciones que como organismo de control ha llevado a cabo Bureau Veritas Español, S.A.

Tercero. El cese de la actividad de Bureau Veritas Español, S.A., como organismo de control autorizado conlleva el cese de la vigencia de todas las Resoluciones emitidas por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas que han ido autorizando y modificando los campos de actuación de ese Organismo de Control.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 21 del mencionado Decreto 25/2001, de 13 de febrero, la presente Resolución se publicará, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de junio de 2009.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 15 de octubre de 2009, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1715/2009 Sección 1C, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

El Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, el recurso contencioso-administrativo núm. 1715/2009 Sección 1C, contra el Decreto 307/2009, de 21 de julio, por el que se define la actuación de los enfermeros y enfermeras en el ámbito de la prestación farmacéutica (BOJA núm. 151, de 5 de agosto).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo número 1715/2009 Sección 1C.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 15 de octubre de 2009

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2009, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de solicitudes de subvenciones para la formación en materia de deporte correspondientes a la convocatoria 2009.

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 y Orden de 23 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Deporte, se adopta la decisión que figura al final de esta Resolución en base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que a continuación se constatan.

H E C H O S

Las solicitudes formuladas por los interesados relacionadas en el Anexo a esta Resolución, no reúnen los requisitos necesarios para su tramitación, ya sea por razón del objeto

a subvencionar, del sujeto beneficiario o por presentación extemporánea.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El titular de la Secretaría General para el Deporte es competente para acordar la inadmisión de las solicitudes que no reúnen los requisitos necesarios para su tramitación, especificados en los hechos mencionados, de conformidad con el artículo 16.5 de la Orden de 9 de noviembre de 2006 y el Decreto 119/2008, de 29 de abril, modificado por el Decreto 173/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Segundo. Las solicitudes formuladas por los interesados relacionados en el Anexo de esta Resolución, se inadmiten a trámite por no ser sujeto beneficiario de la convocatoria, de conformidad con los artículos 2 y 3 de la referida Orden de 9 de noviembre de 2006, por ser presentada la solicitud fuera de plazo, conforme al artículo 9.3 de la Orden citada, o por no ser concepto o sujeto subvencionable, de acuerdo al artículo 52 de la misma Orden.

Tercero. En el Anexo a esta Resolución, se concreta la causa de inadmisión de cada una de las solicitudes, conforme al fundamento jurídico segundo.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho anteriormente expuestos y demás

disposiciones de general y particular aplicación, esta Secretaría General para el Deporte

R E S U E L V E

Único. Acordar la inadmisión de las solicitudes de subvenciones presentadas por los interesados que se relacionan en el Anexo a esta Resolución, por las causas que aparecen indicadas en el mismo.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en su caso, se podrá interponer el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la referenciada Resolución, o bien, ser impugnada ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de octubre de 2009.- El Secretario General, Manuel Jiménez Barrios.

ANEXO

SOLICITANTES QUE NO CUMPLEN REQUISITOS

<u>Nº Expediente</u>	<u>NIF/ CIF</u>	<u>Solicitante</u>	<u>Causa de Inadmisión</u>
FMDEXP07 DE0002 2009 / 000118	P1101400H	AYUNTAMIENTO DE CONIL	Concepto no- subvencionable
FMDEXP07 DE0002 2009 / 000019	P2309300H	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN	Concepto no- subvencionable
FMDEXP07 DE0002 2009 / 000025	28920417X	CARLOS RODRÍGUEZ LAGOS	Sujeto no-Beneficiario
FMDEXP07 DE0002 2009 / 000130	G236319	C.D. ASOCOAN	Concepto no- subvencionable
FMDEXP07 DE0002 2009 / 000016	G91774695	C.D. FRISBILLANAS DISCO VOLADOR	Concepto no- subvencionable
FMDEXP07 DE0002 2009 / 000018	G23067648	CLUB ATLETISMO CAJA DE JAÉN	Concepto no- subvencionable
FMDEXP07 DE0002 2009 / 000141	V91270561	CLUB DE TENIS BALLÉS	Fuera de Plazo
FMDEXP07 DE0002 2009 / 000030	G29089562	CLUB NÁUTICO FUENGIROLA	Concepto no- subvencionable
FMDEXP07 DE0002 2009 / 000071	G29031762	REAL CLUB MEDITERRÁNEO	Concepto no- subvencionable
FMDEXP07 DE0002 2009 / 000091	G23208549	CLUB POLIDEPORTIVO BAILÉN	Concepto no- subvencionable
FMDEXP07 DE0002 2009 / 000109	75227600M	JUAN CAZORLA EXPÓSITO	Sujeto no-beneficiario
FMDEXP07 DE0002 2009 / 000120	29798032Z	CARLOS ROMERO HIDALGO	Sujeto no-beneficiario

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a «Serva Tours, S.L.».

Resolución de 7 de octubre de 2009, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma.

Agencia de viajes

Entidad: Serva Tours, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Serva Tours».

Código identificativo: AN-410062-2.

Sede social: C/ García de Vinuesa, 39, Sevilla, 41001.

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 7 de octubre de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a «Agentour Viajes, S.L.U.».

Resolución de 13 de octubre de 2009, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma.

Agencia de viajes

Entidad: «Agentour Viajes, S.L.U.».

Código identificativo: AN-411803-2.

Sede social: Avda. Reyes Católicos, 49, Dos Hermanas (Sevilla).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 13 de octubre de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a «Jaldo Eurocaribe Travel, S.L.».

Resolución de 13 de octubre de 2009, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencia de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma.

Agencia de viajes

Entidad: «Jaldo Eurocaribe Travel».

Código identificativo: AN-180483-2.

Sede social: Plaza del Campillo, 5, bajo (Granada).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 13 de octubre de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se declaran inadmitidas de su petición a las asociaciones y entidades, por presentarse fuera de plazo o por no cumplir los requisitos exigidos en la Orden que se cita, y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2009.

Vista la Orden de 17 de junio de 2009 (BOJA núm. 129, de 6 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de educación y sensibilización ambiental y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2009.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6 de julio de 2009, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 17 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de educación y sensibilización ambiental y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2009. Con fecha 27 de julio de 2009 finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. En el apartado 1 del artículo 9 de la mencionada Orden, se establece que no serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el apartado 2 de la Disposición Adicional Única de la Orden de 17 de junio de 2009.

Tercero. El artículo 3 de la Orden de 17 de junio de 2009, establece los requisitos para ser beneficiarios de las subvenciones.

Cuarto. Comprobada y examinada la documentación aportada por las diferentes entidades y asociaciones, se observa que las entidades que se reflejan en el Anexo a la presente Resolución, han presentado la solicitud fuera del plazo establecido o bien no reúnen los requisitos previstos en el artículo 3 de la Orden de 17 de junio de 2009, para ser beneficiarios de las subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado 1 del artículo 9 de la Orden de 17 de junio de 2009, establece que no serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental.

Segundo. El artículo 3 de la Orden de 17 de junio de 2009, establece los requisitos y condiciones para constituirse en beneficiarios de las subvenciones.

Tercero. El artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Cuarto. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía es competente para dictar el presente acto.

A la vista de lo expuesto anteriormente,

RESUELVO

Primero. Declarar inadmitidas a las asociaciones y entidades indicadas en el Anexo de esta Resolución, al presentarse fuera del plazo establecido o bien por no cumplir los requisitos para ser beneficiarios, previstos en el artículo 3 de la Orden de 17 de junio de 2009.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del acto que pone fin a la vía administrativa.

Sevilla, 20 de octubre de 2009.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

ANEXO

NOMBRE DE LA ENTIDAD	TÍTULO DEL PROYECTO
ADISMO GUADALQUIVIR	EDUCACION AMBIENTAL SIN BARRERAS HACIA LA IGUALDAD
ASOCIACIÓN FAMILIARES ENFERMOS MENTALES «AFEMEN»	PROGAMA MEDIOAMBIENTAL DIRIGIDO A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL CRONICA
ASOCIACION HUERTOS DE TORREBLANCA DE LOS CAÑOS	TORREBLANCA SOSTENIBLE
ASOCIACION JIENNENSE PARA LA PROMOCION DE LA MUJER CON DISCAPACIDAD LUNA	CAMBIO CLIMATICO: CONTRIBUCION DESDE LA PERSPECTIVA DE GENERO Y LA DISCAPACIDAD
ASOCIACION. MADRES Y PADRES FEIPE SOLIS	HUERTO ESCOLAR "SIN SUELO": EL CULTIVO URBANO
AVANCE LOCAL S.L	SENSIBILIZACION DE LA CIUDADANIA EN BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES
AVANCE LOCAL S.L	1º JORNADAS IMPLATACION Y REPERCUSIONES DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION
AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	III JORNADAS DE MEDIO AMBIENTE
AYUNTAMIENTO DE RONDA	PLAN DE FORMACION EN GESITON AMBIENTAL PARA EMPRESARIOS Y TRABAJADORES
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL DE PARQUES Y JARDINES	CAMPAÑA DE EDUCACION ABIENTAL "CONOCE TU PARQUE"
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES ANDALUCIA OCCIDENTAL	DIA DE LA INGIENIERIA ACTUACIONES EN EDUCACION MA
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES ANDALUCIA OCCIDENTAL	CURSOS DE ACTULAZACION LEGISLATIVA
COLEGIO OFICAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TECNICOS DE SEVILLA	CURSO SOBRE EDIFICACION SOSTENIBLE
COLEGIO SAGRADO CORAZON	EDUCACION AMBIENTAL. UNA APUESTA DE FUTURO
ECOLOGISTAS EN ACCION DE SANLUCAR	CONOCIMIENTO Y SENSIBILIZACION SOBRE LA DIVERSIDAD DE CADIZ
EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES	SOY NATURAL
EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES	MIMAMEDIOAMBIENTE
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA	LA PERCEPCION DE RIESGOS AMBIENTALES PARA LA SALUD
EVENOR-TECH SL	BOLETIN ELECTRONICO "SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO GLOBAL"
EVENOR-TECH SL	PLATAFORMA E-LEARNING "COMO GESTIONAR EL RECURSO SUELO BAJO ESCENARIOS ACTUAL Y DE CAMBIO CLIMATICO"
FEDERACION LOCAL DE ASOCIACIONES VECINALES SOL Y MAR "FLAVE"	CONCIENCIACION SOBRE CONTAMINACION Y RECICLAJE EN EL HOGAR
FUNDACION CUEVA DE NERJA	SUBTERRANEA UN PROYECTO DE EDUCACION Y SENSIBILIZACION AMBIENTAL EN LA CUEVA DE NERJA
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPIÑA 2000	RECICLAR ESTA AL ALCANCE DE TU MANO
PLATAFORMA ANDALUZA APOYO AL LOBBY EUROPEO DE MUJERES	TALLERES ECOLOGIA Y FEMINISMO
RECICLAJE Y GESTION DEL SUR DE EUROPA S.L	PROYECTO DE CONCIENCIACION EN LOS CENTROS DOCENTES SOBRE LA NECESIDAD DE RECICLAR Y GESTIONAR RAE
UNION DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTONOMOS DE ANDALUCIA UPTA-ANDALUCIA	E-CAPACITACION Y SOSTENIBILIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA	MASTER OFICIAL INTERUNIVERSITARIO EN HIDRAULICA AMB 2009/2010
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	LA MIRADA EN LA BIODIVERSIDAD CULTIVADA DEL CONOCIMIENTO A LA CONCIENCIA
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	TRATAMIENTO DE LA INFORMACION AMBIENTAL EN LA PRENSA DE SEVILLA
UNIVERSIDAD DE CORDOBA	IRTERFAZ URBANO-FORESTAL ESTRATEGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN FRENTE A LOS INCENDIOS FORESTALES
UNIVERSIDAD DE HUELVA	VI CURSO DE EDUACIÓN AMBIENTAL. BIOMIMESIS

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Rendición de Cuentas de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 2006.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 24 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 433/2008. (PD. 3180/2009).

Número de Identificación General: 4109142C20080013469.
Procedimiento: Juicio verbal (desahucio falta pago -250.1.1) 433/2008. Negociado: JB.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla.
Juicio: Juicio verbal (desahucio falta pago -250.1.1) 433/2008.
Parte demandante: Blasco Campos, Sociedad Limitada.
Parte demandada: Doña Amparo García Rodríguez, don José Carlos Gener García, doña Eva María Gener García, doña Rosa Ana Gener García, doña Sandra Gener García y doña Laura Gener García.
Sobre: Juicio verbal (desahucio falta pago -250.1.1).

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 107/09.

En la ciudad de Sevilla, a 2 de junio de 2009.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de los de Sevilla, en juicio oral y público, los autos del Juicio Verbal núm. 433/08 de los de este Juzgado, en ejercicio de las acciones de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, habiendo sido partes de un lado la entidad Blasco Campos, Sociedad Limitada, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Isabel Escartín García de Ceca y bajo la dirección letrada de don Felipe Zalba Cabanillas, y de otro don José Gener López, doña Amparo García Rodríguez, don José Carlos Gener García, doña Eva María Gener García, doña Rosa Ana Gener García, doña Sandra Gener García y doña Laura Gener García, todos en rebeldía.

FALLO

Debo estimar y estimo en su integridad la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Isabel Escartín García de Ceca, en la representación de la entidad Blasco Campos, S.L., contra don José Gener López, doña Amparo García Rodríguez, don José Carlos Gener García, doña Eva María Gener García, doña Rosa Ana Gener García, doña Sandra Gener García y doña Laura Gener García, y en consecuencia:

Primero. Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes sobre la vivienda sita en la calle Antonio Rodríguez Zeppelin, número 3, 6.º, 4, de esta ciudad, condenando a los demandados don José Gener López y doña Amparo García Rodríguez, a estar y pasar por dicha declaración, así como a que dejen la mencionada finca libre y a disposición de la entidad actora, con apercibimiento de lanzamiento de no verificarlo en el plazo legal.

Segundo. Debo condenar y condeno a los demandados don José Gener López, doña Amparo García Rodríguez, don

José Carlos Gener García, doña Eva María Gener García, doña Rosa Ana Gener García, doña Sandra Gener García y doña Laura Gener García, a que abonen de forma solidaria a la entidad actora la cantidad de quince mil cincuenta y un euros con veintidós céntimos (15.051,22 euros), en concepto de rentas adeudadas desde julio de 2007 a mayo de 2008, incluidos, así como recibos de comunidad y cantidades asimiladas a la renta, condenándoles asimismo al pago de las cantidades que se devenguen por dichos conceptos hasta la entrega de la efectiva posesión de la vivienda, y al pago de los intereses legales del artículo 576 de la LEC desde la fecha de la presente sentencia.

Tercero. Debo condenar y condeno a los demandados al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito en que conste la resolución recurrida, la voluntad de recurrir y los concretos pronunciamientos que se impugnen.

No se admitirá a los demandados el citado recurso si al prepararlo no manifiestan, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato debieren por adelantado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo; y Auto aclaratorio de la misma del tenor literal siguiente:

AUTO 749/09

Magistrada-Juez doña Isabel María Nicasio Jaramillo.
En la ciudad de Sevilla a 29 de junio de 2009.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Único. Por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio Coto Domínguez, actuando en el nombre y la representación de don José Gener López, se formuló recurso de aclaración contra la sentencia dictada en los presentes autos con fecha de 2 de junio de 2009, por los motivos que exponía y que por brevedad se dan por reproducidos, quedando los autos pendientes de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Dispone el artículo 214 de la LEC que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan, pudiéndose rectificar en cualquier momento los errores materiales manifiestos y los aritméticos. Constatado el error sufrido en el fallo de transcripción del mes final al que actualizó en el acto de la vista la parte actora el débito en concepto de rentas y cantidades asimiladas, procede la rectificación interesada de la demanda.

En atención a lo expuesto,

ACUERDO

Aclarar la sentencia núm. 107/09 de este Juzgado, dictada con fecha 2 de junio de 2009 en los presentes autos, en su parte dispositiva, debiendo decir en el número segundo del

fallo que la cantidad a cuyo pago se condena a los demandados, ascendente a quince mil cincuenta y un euros con veintidós céntimos (15.051,2 euros) se corresponde a las rentas adeudadas desde julio de 2007 a mayo de 2009, recibos de comunidad y cantidades asimiladas a la renta, manteniendo los restantes pronunciamientos de la sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la prevención de que la misma no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la sentencia aclarada.

Lo manda y firma S.S.^a, doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, doña Amparo García Rodríguez, don José Carlos Gener García, doña Eva María Gener García, doña Rosa Ana Gener García, doña Sandra Gener García y doña Laura Gener García, por providencia de esta fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

En Sevilla, a veinticuatro de septiembre de dos mil nueve.-
El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 21 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Antequera, dimanante del Procedimiento Verbal núm. 678/2008. (PD. 3181/2009).

NIG:2901541C20082000724.

Procedimiento: Juicio Verbal (Res. contr. reserva dominio-250.1.11) 678/2008. Negociado: 4.

De: M-Capital, S.A.

Procurador: Sr. Juan Carlos Bujalance Tejero.

Contra: Silicón Antonio, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Res. contr. reserva dominio-250.1.11) núm. 678/2008, seguido en el Juzgado de

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Antequera, a instancia de M-Capital, S.A., contra Silicon Antonio, S.L., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

SENTENCIA NÚM. 121/09

En Antequera, a catorce de julio de 2009.

Vistos por don Juan José Navas Blánquez, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Antequera y su partido, los autos de Juicio Verbal de desahucio y reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado con el núm. 678 del año 2008, a instancia de la entidad M-Capital, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales, don Juan Carlos Bujalance Tejero, y defendido por el Letrado, don Pablo Franco Cejas, contra la entidad Silicon Antonio, S.L., declarada en rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de desahucio interpuesta con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes sobre la Nave A-2, sita en la parcela C del PEAN de Antequera, celebrado el día 22 de abril de 2008, de Málaga, condenando a la parte demandada a que desaloje el inmueble arrendado dentro del término legal, con apercibimiento de ser lanzado del mismo y a su costa si no lo hiciere.

2. Se condena a la demandada al pago de la cantidad de 13.720 euros, más los intereses legales devengados incrementados en dos puntos desde el dictado de la sentencia, más las rentas que se devenguen desde el dictado de esta sentencia hasta el efectivo desalojo de la finca, a razón de 980 euros mensuales.

3. Se condena en costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y que el que habrá de citarse la resolución que se apela, manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan y tener satisfechas el demandado, en su caso y acreditándolo por escrito, las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarla a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Silicon Antonio, S.L., extiendo y firmo la presente en Antequera, a veintiuno de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 3182/2009).

De conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar la contratación del suministro que se indica mediante procedimiento abierto:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SGT120/09.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de energía eléctrica de alta tensión para los edificios administrativos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses, a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total (IVA excluido): Doscientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y dos céntimos (275.555,52 €); Importe IVA: Cuarenta y cuatro mil ochenta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos (44.088,88 €); Importe total (IVA incluido): Trescientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (319.644,40 €).

 5. Garantías.
 - a) Provisional: No procede.
 - b) Definitiva: No procede (artículo 83.1, párrafo 2.º, de la LCSP).
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Webs:
 - <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda>.
 - b) Entidad: Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, plantas 5.ª y 6.ª
 - d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - e) Teléfono: 955 064 640.
 - f) Telefax: 955 064 719.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14:00 horas del día 30 de noviembre de 2009.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del día 30 de noviembre de 2009.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 9.2 del PCAP.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.
 - 2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Secretaría General Técnica. Sala de Juntas, sita en la 5.ª planta, ascensor B.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: El día 21 de diciembre de 2009, a las 9,30 horas.
10. Otras informaciones.
 - a) El examen de la documentación administrativa se realizará el día 2 de diciembre de 2009, a las 9,30 horas.
 - b) El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda y en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/contratacion) a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.
 - c) El examen de las subsanaciones de la documentación administrativa y la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor se realizará el día 4 de diciembre de 2009, en acto público, a las 12,30 horas.
11. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: 14 de octubre de 2009.

Sevilla, 15 de octubre de 2009.- La Secretaría General Técnica, M.ª del Mar Clavero Herrera.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios para la asistencia a las Víctimas de los Delitos en Andalucía (SAVA).

Expte.: AL/SV-7/09.

En ejercicio de las competencias delegadas por la Consejería de Justicia y Administración Pública mediante Orden de 6 de agosto de 2008 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/07, de Contratos del Sector Público, se anuncia la adjudicación del siguiente contrato de servicios:

Objeto del contrato.

Perfil del Contratante: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería.

Órgano convocante: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería.

Tipo de contrato: Servicios.

Denominación del contrato: Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Andalucía (SAVA).

Número de expediente: AL/SV-7/09.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Descripción del contrato: Contratación del Servicio de Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Andalucía (SAVA).

Lugar de ejecución: Órganos Judiciales de la provincia de Almería.

Plazo de ejecución: El determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Varios criterios.

Presupuesto base de licitación.

Importe sin IVA: 213.084,11 €. IVA, 7%: 14.915,89 €.

Importe total: 228.000,00 €.

Garantía provisional: No se exige.

Adjudicación.

Fecha: 24.9.09.

Adjudicatario: COVID Sociedad Cooperativa Andaluza de Interés Social.

Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación.

Importe sin IVA: 213.084,11 €. IVA: Exento.

Importe total: Doscientos trece mil ochenta y cuatro euros con once céntimos (213.084,11 €).

Almería, 8 de octubre de 2009.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia la contratación que se cita. (PD. 3176/2009).

Resolución de 21 de octubre de 2009, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Granada, por la que se anuncia la contratación del «Servicio de limpieza, aseo, adecentamiento y decoro del Centro de FPO de Cartuja, sito en C/ José M. Mesa García, 2 (Granada), cuya ejecución se realizará con la consideración de criterios ambientales» (Expte.: 02/2009/32D).

1. Entidad adjudicadora: Servicio Andaluz de Empleo.

a) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial de Granada.

b) Número de expediente: 02/2009/32D.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Servicio de limpieza, aseo, adecentamiento y decoro del Centro de FPO de Cartuja, sito en C/ José M. Mesa García, 2 (Granada), cuya ejecución se realizará con la consideración de criterios ambientales.

b) Lugar de ejecución: Centro de FPO de Cartuja, sito en C/ José M. Mesa García, 2 (Granada).

c) Plazo de ejecución: Doce meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta más de un criterio de valoración.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Setenta y tres mil quinientos euros (73.500,00 €) IVA excluido

b) Valor estimado: Ciento cuarenta y siete mil euros (147.000,00 €).

5. Garantías.

a) Definitiva: 5% importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo.

b) Domicilio: Complejo Administrativo Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 7.ª planta.

c) Localidad y código postal: Granada, 18013.

d) Teléfono: 958 145 409-25.

e) Telefax: 958 145 455.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo II).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese festivo o sábado, el plazo finalizará a las 14,00 horas del día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Empleo, sita en Complejo Administrativo Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta baja, C P. 18013, Granada.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por este organismo con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la fecha indicada, sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

Núm. de fax del Registro General: 958 145 455.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas, salvo en el caso de ofertas desproporcionadas o anormales (art. 136.3), caso en el que se ampliará en quince días hábiles más.

e) Calificación de la documentación: La Mesa de Contratación, a las 9,30 horas del quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, calificará la documentación administrativa presentada y publicará en el tablón de anuncios de esta Dirección Provincial el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo de tres días hábiles, los defectos observados en la documentación.

f) Admisión de mejoras: Sí.

9. Apertura de las ofertas económicas.

a) Entidad: Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo.

b) Domicilio: Complejo Administrativo Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 7.ª planta.

c) Localidad: Granada, 18013.

d) Fecha: El vigésimo primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de las proposiciones. Si la fecha de apertura coincidiese en sábado se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

e) Hora: 9,30 de la mañana.

10. Otras informaciones. Las indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11. Gastos del anuncio: Los gastos en boletines oficiales y en prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Granada, 21 de octubre de 2009.- La Directora, P.S.R. (Decreto 170/09), la Secretaria Provincial, Inmaculada Puertas Tejero.

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Huelva, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública, la adjudicación del contrato de servicio que se cita.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, acuerda hacer pública la adjudicación del Contrato de Servicios que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Limpiezas Marsol, S.L.

b) Dependencia que se tramita el expediente: Dirección Provincial del SAE de Huelva.

c) Número de expediente: 2009/163871.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del Objeto: Limpieza de la red de oficinas del Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Huelva.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 115, de 17 de junio de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Ciento diecinueve mil dieciséis euros (119.016,00 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de septiembre de 2009.

b) Contratista: Limpiezas Marsol, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento nueve mil trescientos ochenta y ocho euros (109.388,00 €).

Huelva, 24 de septiembre de 2009.- El Secretario General, José Martínez Iglesias.

2. Objeto del contrato.

a) Objeto: Contratación del Servicio de un sistema de facturación electrónica municipal y contratación del Ayuntamiento de Sevilla (F@CTUM). Ref. 30/09.

b) Lugar de ejecución: Servicio de Informática. C/ Arenal, 8, 41001 Sevilla.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 9 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación: 222.761,75 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Informática.

b) Domicilio: C/ Arenal, 8.

c) Localidad: Sevilla.

d) Código Postal: 41001.

e) Teléfonos: 954 590 516/954 591 027.

f) Fax: 954 590 501.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de terminación del plazo.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría B. Quedarán excluidos de la licitación los empresarios que no acrediten disponer de la calificación indicada.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional acreditada: Según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Plazo: Quince días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General. C/ Pajaritos, 14. 41001 Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El segundo martes siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 10,00 horas.

10. Los gastos de publicación de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

11. Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o pueden obtenerse los Pliegos: www.sevilla.org.

Sevilla, 14 de octubre de 2009.- El Jefe de Servicio en Funciones, Julio Eduardo Rodríguez Berjillos.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 14 de octubre de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación de contrato de consultoría y asistencia y de los contratos de servicios. (PP. 3045/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Informática.

c) Número de expediente: 2009/1003/0930.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2009, de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por el procedimiento abierto, forma de varios criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007, de 30 de octubre, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de

Educación, en uso de las competencias delegadas por Resolución de 21 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 17, de 17 de enero de 2006), modificadas por Resolución de 25 de abril de 2006 (BOJA núm. 85, de 8 de mayo), ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Huelva.
 - c) Dirección: Alameda Sundheim, 8, 1.º B, Huelva, C.P. 21003.
 - d) Tfno.: 959 650 204. Fax: 959 650 214.
 - e) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
 - f) Número de expediente: 00065/ISE/2009/HU.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Obras de ejecución de comedor-cocina catering en el CEIP «Antonio Guerrero» de Aljaraque (Huelva)
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: C/ Cabezo, s/n, Aljaraque (Huelva).
 - d) Plazo de ejecución (meses): Dos meses y dieciséis días (2 meses y 16 días).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto de adjudicación.
 - a) Importe: Doscientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y un euros con sesenta y tres céntimos (273.741,63 €).
 - b) Importe IVA: Trescientos diecisiete mil quinientos cuarenta euros con veinte nueve céntimos (317.540,29 €).
5. Garantías.
 - a) Definitiva: 13.687,08 € (Trece mil seiscientos ochenta y siete euros con ocho céntimos).

Huelva, 16 de octubre de 2009.- El Gerente, Eduardo J. López Molina.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2009, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca contratación de servicio por procedimiento abierto. (PD. 3179/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Programas de Colaboración.
 - c) Número de expediente: 2009 078 16 PS.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de traslado, limpieza, etiquetado, embalaje y reubicación de materiales arqueológicos.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Córdoba.
 - d) Plazo de ejecución: Según consta en Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 122.452,59 euros, al que se añade el importe de 19.592,41 euros correspondiente al 16% de IVA, lo que supone un total de 142.045,00 euros IVA incluido
5. Garantías.
 - Provisional: No.
 - Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, mediante retención en el precio.

6. Obtención de documentación e información.
 - a) Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y en la página web de la Empresa Pública de Gestión: www.epgpc.es.
 - b) Domicilio: Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 955 929 000.
 - e) Telefax: 955 929 214.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - Solvencia económica, financiera, técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Clasificación administrativa: Grupo R, Subgrupo 4, Categoría A.
 8. Plazo de entrega de las solicitudes.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el BOJA, finalizando el plazo a las 14,00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.
 2. Domicilio: Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 4. Teléfono: 955 929 000. Fax: 955 929 214.
- Quando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de presentación o imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax al número 955 037 311 en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 20 de octubre de 2009.- El Director-Gerente, Francisco Fernández Cervantes.

ANUNCIO de 22 de octubre de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía de adjudicación de contratos de obras durante la primera quincena del mes de octubre.

Entidad adjudicadora: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

1. Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obras.
 - b) Descripción del Objeto: Contrato de obras para la ejecución de las actuaciones necesarias para las instalaciones de señalización, seguridad y comunicaciones del metro ligero de Granada. T-MG6118/OEJO.
 - c) Lote: No procede.
 - d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 29.1.2009.
2. Presupuesto de licitación: 37.644.348,03 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

- a) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- b) Fecha: 9.10.2009.
- c) Contratista: UTE Acisa-ACT-Siemens.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 31.241.044,43 euros, IVA incluido.

Sevilla, 22 de octubre de 2009.- El Secretario General,
Jesús Jiménez López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 8 de octubre de 2009, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, por la que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de reposición de garantía prevista en el artículo 13 del Reglamento Taurino de Andalucía, de cancelación de Inscripción en el Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en los artículos 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el siguiente acto administrativo para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla.

Interesado: Toros Sierra Norte, S.L.
CIF: B91606871.

Fecha acto administrativo: 29.9.2009.

Acto notificado: Acuerdo de 28 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, de inicio de expediente de reposición de garantía prevista en el artículo 13 del Reglamento Taurino de Andalucía y de cancelación de inscripción en el Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía.

Plazo de trámite de audiencia: Diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 8 de octubre de 2009.- La Directora General, Macarena Bazán Sánchez.

ANUNCIO de 6 de octubre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Luis Pérez Pérez.

Expediente: CO-120/2009-PA.

Infracciones: Muy Grave, art. 38.a), Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Fecha: 6.10.2009.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Sanción: Multa de 5.000 euros.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 6 de octubre de 2009.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la instalación que se cita. (PP. 2980/2009).

Con fecha 21 de febrero de 2009, se ha dictado Resolución de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación denominada «Línea D/C 66 kV subterránea-aérea desde subestación Alquería hasta subestación Onuba», en los términos municipales de Huelva y San Juan del Puerto (Huelva), Expte. 16013 AT. Fue dictada previa la correspondiente información pública, insertándose anuncios en BOE núm. 125, de 25 de mayo de 2007, BOJA núm. 102, de 24 de mayo de 2007, BOP de Huelva núm. 112, de 11 de junio de 2008, y Diario Odiel Información de 9 de mayo de 2007, y expuestos en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Huelva y San Juan del Puerto.

Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en los ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, en los días y horas que se indican en el Anexo de este documento, como punto de reunión para que, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación, y si procediera las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento del acta figura igualmente en los tablones de anuncios y edictos de los ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio Endesa Distribución Eléctrica, S.L., asume la condición de beneficiaria.

Huelva, 2 de octubre de 2009.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

RELACION DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS INSTALACIÓN LÍNEA D/C 66 KV SUBTERRÁNEA-ÁREA DESDE SUBESTACIÓN ALQUERÍA HASTA SUBESTACIÓN ONUBA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE HUELVA Y SAN JUAN DEL PUERTO (HUELVA). EXPTE. 16013 AT

Día citación: 11 de noviembre de 2009.

Lugar: Ayuntamiento de San Juan del Puerto (Plaza España, 1).

Parcela proyecto	Polígono catastral	Parcela Catastral	Término municipal	Propietario	Hora citación
2	12	64	San Juan del Puerto	GABRIEL VILLEGAS ESCOBAR	09:00

Día citación: 11 de noviembre de 2009.

Lugar: Ayuntamiento de Huelva (Plaza de la Constitución, s/n).

Parcela proyecto	Polígono catastral	Parcela Catastral	Término municipal	Propietario	Hora citación
3	6	6	Huelva	GABRIEL VILLEGAS ESCOBAR	10:30
4	6	128	Huelva	TERESA DE JESUS GARRIDO GARRIDO	10:45
5	6	248	Huelva		
10	6	187	Huelva	LUIS BARRERA MELLADO	11:05
11	6	186	Huelva	Herederos de JUANA PÉREZ PACHECO	11:20
12	6	194	Huelva	FRANCISCO BAENA BARRERA	11:35
31	12	30	Huelva		
14	6	193	Huelva	MANUEL GARRIDO ESCALERA	11:55
16	6	193	Huelva		
17	6	198	Huelva	JUAN JOSÉ DE LA ROSA CARRILLO-ANA M.ª NARANJO SIERRA	12:10
19	6	197	Huelva	Herederos de DIEGO RODRÍGUEZ EUGENIO	12:25
30	12	31	Huelva		
20	6	201	Huelva	Herederos de MANUEL FERNÁNDEZ NAVARRO	12:45
21	6	200	Huelva		
22	6	255	Huelva	ENRIQUE GIL SOTOMAYOR	13:00
32	12	29	Huelva		

Día citación: 12 de noviembre de 2009.

Lugar: Ayuntamiento de Huelva (Plaza de la Constitución, s/n).

Parcela proyecto	Polígono catastral	Parcela Catastral	Término municipal	Propietario	Hora citación
23	6	204	Huelva	SANZ LÓPEZ (Hermanos)	09:00
37	12	8	Huelva		
26	12	35	Huelva	PEDRO CASTILLEJA MORENO	09:20
28	12	33	Huelva	JUAN LAGARES RAMOS	09:35
29	12	32	Huelva	JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ SALGUERO	09:50
33	12	21	Huelva	Herederos de JOSÉ MENDOZA MARTÍNEZ	10:05
34	12	24	Huelva	DIEGO JARA DE LA ROSA	10:20
35	12	6	Huelva	CARMEN MOLINA ORTA	10:35
39	13	64	Huelva		
40	13	59	Huelva	ROVAPE-HU S.L.	10:55
42	13	51	Huelva	EPSA	11:10
44	13	51	Huelva		
46	13	51	Huelva		
49	19	7	Huelva		
43	13	52	Huelva		
45	13	52	Huelva	FRANCISCO PÉREZ BENÍTEZ	12:00
47	13	211	Huelva	BEKINSA, S.A.	12:35

ANUNCIO de 6 de octubre de 2009, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando trámite de audiencia del procedimiento administrativo de reintegro realizado en el expediente que abajo de relaciona.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones del acto por los que se confieren audiencia al interesado, sin que haya surtido efecto, se notifica, por medio de este anuncio, haciendo saber a la entidad interesada que dispondrá de 15 días para examinar el contenido del expediente y presentar cuantos documentos y justificantes estimen pertinentes, en la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, sita en Avda. Carlos III, s/n, Edif. Prensa, 2.ª planta, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, de acuerdo con los previsto en el art. 84 de la mencionada ley.

Entidad: Talleres Marchenilla, S.L.L.

Núm. Expte.: SC.0002.CA/05.

Dirección: Avda. Málaga, s/n, 11670, El Bosque (Cádiz).

Motivo: Notificación de trámite de audiencia de fecha 1 de julio del 2009.

Sevilla, 6 de octubre de 2009.- La Directora General, Ana M.ª Barbeito Carrasco.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra que se cita.

EXPROPIACIONES

Obra: 1-SE-1956-0.0-0.0-PC (SV) «Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-471, p.k. 15+900 al p.k. 16+900. TCA. Núm. 22-06.

Habiendo sido ordenada la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, lo que implica la Declaración de Urgente Ocupación a tenor de lo dispuesto en el art. 153.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE núm. 182, de 31 de julio), y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan el día 18 de noviembre en el Ayuntamiento Las Cabezas de San Juan, día y hora que figuran en la citada relación, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estima oportuno, de perito y/o notario.

Según el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la rela-

ción adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial.

Asimismo se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2.º del art. 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Sevilla, 2 de junio de 2009.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

RELACIÓN QUE SE CITA

AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

FINC.	POLG.	PARC.	TITULAR	CULTIVO	EXPROPIACIÓN (m ²)
DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 A LAS 13,00					
1	16	15	Factoría La Caracola	Improductivo	2.059,41
2	17	61	Antonio Vargas Cantalejo	Labor Secano	56,29
3	17	62	Magdalena Guzmán Guisado	Labor Riego	2.246,14
4	17	63	Enrique Maestre Guisado	Labor Riego	405,33

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra que se cita.

EXPROPIACIONES

Obra: 2-SE-2252-0.0-0.0-PC (CS) «Mejora de funcionalidad mediante ejecución de carril de vehículos lentos en A-8002, Burguillos-Castilblanco (Barranco Hondo)».

Habiendo sido ordenada la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, lo que implica la Declaración de Urgente Ocupación a tenor de lo dispuesto en el art. 153.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE núm. 182, de 31 de julio), y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan el día 17 de noviembre en los Ayuntamientos, día y hora que figuran en la citada relación, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estima oportuno, de Perito y/o Notario.

Según el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2.º del art. 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Sevilla, 27 de julio de 2009.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

RELACIÓN QUE SE CITA

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO

FINC.	POLG.	PARC.	TITULAR	CULTIVO	EXPROPIACIÓN (m ²)
DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2009 A LAS 10,00					
1	1	3	Rafael Cabrera Puche		301,51

AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO

FINC.	POLG.	PARC.	TITULAR	CULTIVO	EXPROPIACIÓN (m ²)
DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2009 A LAS 11,30					
1	23	1	Miguel López Benjumea y Cia, SC		2.461,70

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra que se cita.

EXPROPIACIONES

Obra: 2-SE-2229-0.0-0.0-PC (SV) «Mejora de seguridad vial en la intersección de la A-473 con la SE-3401, Acceso a Sanlúcar la Mayor».

Habiendo sido ordenada la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, lo que implica la Declaración de Urgente Ocupación a tenor de lo dispuesto en el art. 153.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE núm. 182, de 31 de julio), y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan el día 16 de noviembre en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, día y hora que figuran en la citada relación, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estima oportuno, de perito y/o notario.

Según el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial.

Asimismo se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2.º del art. 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes

y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Sevilla, 27 de julio de 2009.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

RELACIÓN QUE SE CITA

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

FINC.	POLG.	PARC.	TITULAR	CULTIVO	EXPROPIACIÓN (m ²)
DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2009 A LAS 12,00					
1	23	29	Jaime Misteli Mejias	No urbanizable	856
2	23	146	M. Bernardo García Pelayo	No urbanizable	152
3	23	8301201	Consuelo Bellver Cebrenos	No urbanizable	522

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la se anuncia el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra que se cita.

EXPROPIACIONES

Obra: 3-SE-2228-0.0-0.0-PC (RF) «Refuerzo de firme en la A-8127 de Montellano a Coripe, p.k. 0+000 al 15+190».

Habiendo sido ordenada la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, lo que implica la declaración de urgente ocupación a tenor de lo dispuesto en el art. 153.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE núm. 182, de 31 de julio), y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan el día 18 de noviembre en el Ayuntamiento de Coripe, día y hora que figuran en la citada relación, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estima oportuno, de perito y/o notario.

Según el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2.º del art. 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Sevilla, 10 de septiembre de 2009.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

RELACION QUE SE CITA

AYUNTAMIENTO DE CORIPE

FINC.	POLG.	PARC.	TITULAR	CULTIVO	EXPROPIACIÓN (m ²)
DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 A LAS 10,30					
1	7	5	Andrés Díaz Ruiz		239
2	8	46	Cristóbal Campos Vázquez		630
3	12	115	Francisco Navas Rodríguez		87

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra que se cita.

EXPROPIACIONES

Obra: «Proyecto de construcción del eje ferroviario transversal de Andalucía. Tramo: Túnel de Los Alcores (T-SF6904/PPRO)»

Habiendo sido ordenada la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, lo que implica la Declaración de Urgente Ocupación a tenor de lo dispuesto en el art. 153.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE núm. 182, de 31 de julio), y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan los días 23, 24 y 25 de noviembre en los Ayuntamientos, días y horas que figuran en la citada relación, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estima oportuno, de perito y/o notario.

Según el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial.

Asimismo se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2.º del art. 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Sevilla, 14 de septiembre de 2009.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

RELACIÓN QUE SE CITA

TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA

DÍA	HORA	NÚM. EXP.	DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	S.EXP (m²)	O.T. (m²)	SERV. (m²)	CULTIVO
			POL.	PARC.					
23-11-09	10:00	1	74	22	ANTONIO RODRÍGUEZ MORILLO	560	0	0	OLIVAR REGADÍO
23-11-09	10:00	2	74	23	JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ	7	0	0	OLIVAR REGADÍO
23-11-09	10:00	3	74	21	JOSÉ MANUEL PINEDA JIMÉNEZ	30078	1849	3799	AGRIOS REGADÍO
23-11-09	10:00	5	74	17	AJOS BRAVOS, S.L. Y OTROS	144	51	148	LABOR SECANO
23-11-09	10:00	6	74	20	ANA FRANCO CUEVAS	3062	519	4476	LABOR SECANO
23-11-09	11:00	7	74	30	GRANJA EL CERRO, S.L.	15	0	33	IMPRODUCTIVO
23-11-09	11:00	8	74	29	JOSÉ FRANCO RODRÍGUEZ	15877	1133	2929	NARANJOS
23-11-09	11:00	9	74	28	DOLORES FRANCO RODRÍGUEZ	6643	1122	2920	LABOR REGADÍO
23-11-09	11:00	10	74	27	JOAQUIN FRANCO RODRÍGUEZ	36	0	567	AGRIOS REGADÍO
23-11-09	11:00	11	74	33	JOAQUIN FRANCO RODRÍGUEZ	9486	242	2490	AGRIOS REGADÍO
23-11-09	11:00	12	74	32	MANUEL FRANCO LEÓN	8290	268	409	FRUTALES REGARÍO
23-11-09	12:00	15	74	34	DOLORES FRANCO RODRÍGUEZ	194	0	2	OLIVOS SECANO
23-11-09	12:00	16	83	1	JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SOTO	1804	454	252	HUERTA
23-11-09	12:00	17	83	2	ANTONIO CARLOS FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	99	0	0	LABOR REGADÍO
23-11-09	12:00	19	83	32	ISAÍAS FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	5254	1134	1349	PASTOS
23-11-09	12:00	20	83	31	JOSÉ JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	6926	310	1725	PASTOS
23-11-09	13:00	21	83	30	GABRIEL RICO OLIVA Y OTROS	7057	174	64	LABOR REGADÍO
23-11-09	13:00	22	83	29	DOLORES JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	7062	0	0	CEREAL DE REGDÍO
23-11-09	13:00	23	83	28	JULIA JIMÉNEZ ROLDÁN	4013	0	0	CEREAL DE REGDÍO
23-11-09	13:00	24	83	27	ROSARIO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	790	0	83	CEREAL DE REGDÍO
23-11-09	13:00	25	83	33	JOSÉ ZAMBRANO CALDERÓN	1145	0	0	LABOR SECANO
23-11-06	13:00	26	83	34	ESPERANZA MORILLO JIMÉNEZ	5279	0	0	CEREAL SECANO
24-11-09	10:00	27	83	35	ENCARNACIÓN JIMÉNEZ PINEDA	2932	0	0	LABOR REGADÍO
24-11-09	10:00	32	83	36	ENCARNACIÓN JIMÉNEZ PINEDA	66	0	843	LABOR REGADÍO
24-11-09	10:00	28	83	58	CAYETANO JIMÉNEZ PINEDA	2268	0	0	LABOR REGADÍO
24-11-09	10:00	33	83	59	CAYETANO JIMÉNEZ PINEDA	1156	141	763	LABOR REGADÍO
24-11-09	10:00	29	83	61	JOSÉ JIMÉNEZ PINEDA	2243	0	0	LABOR REGADÍO
24-11-09	10:00	34	83	62	JOSÉ JIMÉNEZ PINEDA	2693	136	310	LABOR REGADÍO
24-11-09	10:00	30	83	64	DOLORES JIMÉNEZ PINEDA	598	0	0	LABOR REGADÍO
24-11-09	10:00	35	83	65	DOLORES JIMÉNEZ PINEDA	4104	0	0	LABOR REGADÍO
24-11-09	10:00	31	83	77	DOLORES PINEDA RICO	2783	0	21	LABOR REGADÍO
24-11-09	10:00	36	83	68	ANTONIO JIMÉNEZ PINEDA	3699	0	197	LABOR REGADÍO
24-11-09	10:00	39	83	69	ANTONIO JIMÉNEZ PINEDA	131	593	68	AGRIOS REGADÍO
24-11-09	10:00	37	83	71	LORENZA JIMÉNEZ PINEDA	1636	343	466	LABOR REGADÍO
24-11-09	10:00	40	83	72	LORENZA JIMÉNEZ PINEDA	1634	257	1121	AGRIOS REGADÍO
24-11-09	10:00	38	83	74	JUAN JIMÉNEZ PINEDA	112	131	131	LABOR REGADÍO
24-11-09	10:00	41	83	75	JUAN JIMÉNEZ PINEDA	4427	0	1620	LABOR REGADÍO
24-11-09	11:00	43	83	38	JOSÉ PÉREZ MARTÍN	0	0	98	IMPRODUCTIVO
24-11-09	11:00	44	124	15	ÁGUEDA LEÓN RODRÍGUEZ	76	132	0	PASTOS
24-11-09	11:00	45	124	13	ÁGUEDA LEÓN RODRÍGUEZ	322	3567	0	PASTOS
24-11-09	11:00	46	124	12	FELIPE BLÁZQUEZ FERNÁNDEZ	12705	17294	5491	LABOR SECANO
24-11-09	11:00	47	124	14	MARÍA JOSÉ CORDERO LEÓN	16397	276	0	PASTOS
24-11-09	12:00	48	124	16	MARÍA JOSÉ Y MARI CRUZ CORDERO LEÓN	19	0	0	LABOR SECANO
24-11-09	12:00	50	124	32	JOSÉ MORENO ALCALÁ	66	0	0	LABOR REGADÍO
24-11-09	12:00	51	124	33	JOSÉ VERGARA ROLDÁN	3551	0	1681	LABOR REGADÍO
24-11-09	12:00	53	124	40	FELIPE BLÁZQUEZ FERNÁNDEZ	49953	0	0	LABOR SECANO
24-11-09	12:00	55	124	44	FELIPE BLÁZQUEZ FERNÁNDEZ	13493	0	0	LABOR SECANO
24-11-09	12:00	57	124	43	FELIPE BLÁZQUEZ FERNÁNDEZ	30658	0	0	LABOR SECANO
24-11-09	13:00	58	124	67	TERESA ACAL CABELLO	882	0	0	LABOR SECANO
24-11-09	13:00	59	124	68	TERESA ACAL CABELLO	5952	0	0	LABOR SECANO

DÍA	HORA	NÚM. EXP.	DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	S.EXP (m²)	O.T. (m²)	SERV. (m²)	CULTIVO
			POL.	PARC.					

TÉRMINO MUNICIPAL DE EL VISO DEL ALCOR

DÍA	HORA	NÚM. EXP.	DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	S.EXP (m²)	O.T. (m²)	SERV. (m²)	CULTIVO
			POL.	PARC.					
25-11-09	10:00	2	3	2	JOSÉ MANUEL LEÓN MORILLO	1015	0	250	HUERTA
25-11-09	10:00	3	3	3	ENCARNACIÓN JIMÉNEZ RODRÍGUEZ; AGUSTÍN FALCÓN	4376	0	0	HUERTA
25-11-09	10:00	4	3	4	JUAN JOSÉ JIMÉNEZ RICO	34	0	0	HUERTA
25-11-09	10:00	5	3	001	JUAN JOSÉ JIMÉNEZ RICO	223	0	0	URBANO
25-11-09	10:00	7	3	34	ADOLFO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	69	278	1146	AGRIOS REGADÍO Y HUERTA
25-11-09	10:00	14	3	84	ADOLFO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	0	278	0	AGRIOS REGADÍO
25-11-09	10:00	8	3	33	ESPERANZA VERGARA ROLDÁN	6792	491	4496	HUERTA
25-11-09	11:00	9	3	32	JUAN JOSÉ JIMÉNEZ RICO	14068	0	56	AGRIOS REGADÍO Y HUERTA
25-11-09	11:00	12	3	85	JUAN JOSÉ JIMÉNEZ RICO	0	2803	0	LABOR REGADÍO
25-11-09	11:00	10	3	31	JUANA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	594	0	125	OLIVAR SECANO
25-11-09	11:00	11	3	86	Mª. DOLORES RODRÍGUEZ GUERRERO	404	1923	2572	IMPRODUCTIVO
25-11-09	11:00	16	3	30	Mª. DOLORES RODRÍGUEZ GUERRERO	49	1923	2572	LABOR REGADÍO
25-11-09	11:00	12	3	85	JUAN JOSÉ JIMÉNEZ RICO	0	2803	0	LABOR REGADÍO
25-11-09	12:00	13	3	46	JUAN JOSÉ JIMÉNEZ RICO	0	3374	1212	AGRIOS REGADÍO
25-11-09	12:00	15	3	83	PRUDENCIO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	0	1830	0	AGRIOS REGADÍO

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra que se cita.

E X P R O P I A C I O N E S

Obra: 03-SE-2104-0.0-0.0-SV «Mejora de seguridad vial mediante intersección en las carreteras A-8054 con A-8055 (Palomares del Río)».

Habiendo sido ordenada la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, lo que implica la Declaración de Urgente Ocupación a tenor de lo dispuesto en el art. 153.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE núm. 182, de 31 de julio), y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan el día 16 de noviembre en el Ayuntamiento de Palomares del Río, día y hora que figuran en la citada relación, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estima oportuno, de perito y/o notario.

Según el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial.

Asimismo se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2.º del art. 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes

y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Sevilla, 30 de septiembre de 2009.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

RELACIÓN QUE SE CITA

AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO

FINC.	POLG.	PARC.	TITULAR	CULTIVO	EXPROPIACIÓN (m²)
DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2009 A LAS 10,00					
1	9	1	Antonio Franco Alfaro	Agrios Riego	241,18
2	9	1	Antonio Franco Alfaro	Agrios Riego	633,82
3	1	2	Antonio Martín Somoza	Labor Secano	538,53
4			Jesús González Loja		53,51
5			José García Lagares		217
6			Juan Antonio Franco Ortega		741,21

ANUNCIO de 6 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas, contra las que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación de la Resolución en su domicilio, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071, Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENUN.	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN.	SANCION
MA-3211/08	10/11/2008	CIME LOGISTICA SL	ROGER DE FLOR, 2 MALAGA - 29007 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-117/09	16/09/2008	SOTO PEREZ VICTOR	WAGNER,25 -GETAFE 28905 MADRID	140.19 LOTT	3.561
MA-200/09	21/11/2008	PRIVATE CLUB MARBELLA SL	URB.MEDINA GARDEN, 2 MARBELLA 29600 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-220/09	12/12/2008	AUTOMOVILES MERIDA SL	PLAZA SAN FRANCISCO 20 ANTEQUERA 29200 MALAGA	142.12 LOTT	201
MA-318/09	23/12/2008	EL HERROJO CLUB SA	RICARDO SORIANO, 36- MARBELLA 29600 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-328/09	23/12/2008	EL HERROJO CLUB SA	RICARDO SORIANO, 36- MARBELLA 29600 MÁLAGA	140.26.2 LOTT	2.001
MA-393/09	25/02/2009	TRANSPORTES DIEGO DIAZ SL	RIO GUADIAMAR, 1 - MALAGA 29006 MALAGA	140.6 LOTT	4.601
MA-396/09	27/01/2009	MORENO GARCIA MANUEL	SAN BARTOLOME, 6 ANTEQUERA - 29200 MALAGA	142.2 LOTT	331
MA-432/09	13/01/2009	CIME LOGISTICA SL	COOPERING, S/N MALAGA -29006 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-478/09	02/01/2009	SERVICIOS ANDALUCES PARA EUROPA SL	SIERRA GRAZALEMA, 1 - MALAGA 29016 MALAGA	140.1.9 LOTT	4.601
MA-541/09	13/01/2009	CONCEPTO VERDE SL	URB. C. CIAL GUADALMEDINA OFC, 11- SAN PEDRO DE ALCANTARA 29670 MALAGA	140.1.6 LOTT	4.601
MA-820/09	20/02/2009	CIME LOGISTICA SL	ROGER DE FLOR, 2 - MALAGA 29007 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-823/09	14/02/2009	NIVELACIONES FAHALA 2000 SL	MOLINA LARIO, 13 - MALAGA 29015 MALAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-854/09	05/02/2009	HORRY GORDON ROBERT	CONDES DE IZA CASA, 98 - MARBELLA 29600 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-872/09	05/03/2009	TRANSPORTES HERMANOS BOBADILLA DOS MIL SL	CAMINO DEL PATO, 31 - 4º B - MALAGA 29004 MALAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-874/09	13/03/2009	PANADERIA TROYANO SL	POLONIA Nº 9 POLIGONO INDUSTRIAL PARCELA 7 - MARBELLA 29600 MALAGA	140.26.4 LOTT	2.001
MA-883/09	13/03/2009	ELASTOAPLIK SL	NTRA. SRA. DE GRACIA, 1 - 3ºC - MARBELLA 29600 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-929/09	09/03/2009	SERVICIOS ANDALUCES PARA EUROPA SL	SIERRA GRAZALEMA, 1 - MÁLAGA 29016 MALAGA	140.1.9 LOTT	4.601
MA-988/09	27/02/2009	NIVELACIONES FAHALA 2000 SL	MOLINA LARIO 13 - MALAGA 29015 MÁLAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-1115/09	13/03/2009	DISEÑAL PROYECTOS MALAGA SL	EL TARAJAL C/RIO SAL 42 NVB -MALAGA 29196 MALAGA	140.25.7 LOTT	2.001
MA-1116/09	13/03/2009	DISEÑAL PROYECTOS MALAGA SL	EL TARAJAL C/RIO SAL 42 NVB -MALAGA 29196 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-1117/09	13/03/2009	DISEÑAL PROYECTOS MALAGA SL	EL TARAJAL C/RIO SAL 42 NVB -MALAGA 29196 MALAGA	140.25.4 LOTT	2.001
MA-1412/09	10/03/2009	MARILOMAR SL	AVDA. LOS VEGAS POL. IND. EL VISO, 30 - MÁLAGA 29006 MÁLAGA	142.2 LOTT	311
MA-1448/09	24/03/2009	MARILOMAR SL	AVDA. LOS VEGAS POL. IND. EL VISO, 30 - MÁLAGA 29006 MÁLAGA	142.2 LOTT	331

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente ins- truido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril, y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los arts. 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose un plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectivo, se procederá al cobro por la vía del apremio, sirviendo la presente notificación de apercibimiento previo a los efectos del artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 6 de octubre de 2009.- La Delegada, Dolores Carmen Fernández Carmona.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2009, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de acuerdo de inicio de reintegro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notifi-

cación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que dispondrá de 10 días para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que dispone pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre, RJA-PAC.

Expediente: EE/61/02/HU - RE 100/09.

Entidad: Zona Marbella, S.L.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Resolución de acuerdo de inicio de reintegro.

Expediente: EE/83/02/HU - RE 131/09.

Entidad: Roalmar de la Antilla, S.L.

Localidad: Isla Cristina.

Contenido del acto: Resolución de acuerdo de inicio de reintegro.

Expediente: RJ/77/03/HU - RE 144/09.

Entidad: M.^a Eduarda de Oliveira Mendes.

Localidad: Gibrleón.

Contenido del acto: Resolución de acuerdo de inicio de reintegro.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 1 de octubre de 2009.- El Director, Eduardo Manuel Muñoz García.

ANUNCIO de 9 de octubre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se da publicidad a la concesión de ayuda para la ejecución de acciones integradas para el empleo al Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la

Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, ha resuelto dar publicidad a la ayuda concedida con cargo al programa 32K «Acciones Integradas para el Empleo» del presupuesto de Gastos de la Consejería de Empleo al Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

El abono de la subvención se imputa a las aplicaciones presupuestarias indicadas a continuación y sus anualidades futuras:

01.16.31.16.00.785.03.32.K.3.
31.16.31.16.00.785.03.32.K.3.2010.
31.16.31.16.00.785.03.32.K.4.2011.

- Convocatoria: Subvención Excepcional.
- Cantidad concedida: 1.401.074 €.
- Expediente contable: 2009/262778.
- Finalidad: Realización de una investigación y análisis comparativo de las distintas medidas que se están adoptando ante la situación económica actual con repercusión en materia de empleo en los países de la Unión Europea. Proyecto ECOGES.

Sevilla, 9 de octubre de 2009.- El Director Gerente, Antonio Toro Barba.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 15 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, de información pública para informar sobre evaluación de aptitud para la obtención del permiso de conducir.

Por la presente se le comunica a doña M.^a Concepción Fernández González que, al objeto de poder evaluar la aptitud para la obtención del permiso de conducir, deberá presentar en esta Delegación informe clínico del médico de cabecera o especialista, así como informe del centro de reconocimiento médico de conductores que crea oportuno, significándole que deberá presentarlo en el plazo de diez días a partir del siguiente de la publicación, de lo contrario se archivará el expediente.

Huelva, 15 de octubre de 2009.- La Delegada, M.^a José Rico Cabrera.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en materia de Turismo, modalidad 2 (ITP): Servicios Turísticos y Creación de Nuevos Productos, correspondientes a la Convocatoria 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, modalidad 2 (ITP): Servicios Turísticos y Creación de Nuevos Productos, correspondiente a la convocatoria 2009, con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.17.00.01.04 775.02 75C. 3.
3.1.17.00.01.04 775.02 75C. 3. 2010.

Expediente: ITP EXP08-TU04001-2009/58.
Beneficiario: Torres y González Díaz, S.L.
Localidad: Níjar-San José.
Objeto: 3. Rehabilitación de una antigua fábrica de cuerda para uso turístico.
Importe subvención: 121.072,83 €.

Expediente: ITP EXP08- TU04001-2009/7.
Beneficiario: José Rojo Gandía.
Localidad: Vélez-Rubio.
Objeto: 2.a.1. Rehabilitación de Cortijo tradicional velezano para creación de casa rural.
Importe subvención: 64.595,42 €.

Expediente: ITP EXP08- TU04001-2009/84.
Beneficiario: Hoteles MC San José.
Localidad: Níjar – San José.
Objeto: 1.a.4. Instalación de taberna.
Importe subvención: 18.840,00 €.

Expediente: ITP EXP08- TU04001-2009/27.
Beneficiario: Viajes Jairán, S.A.
Localidad: Almería.
Objeto: 5. Instalación de programas de reservas y creación de página web.
Importe subvención: 5.700,00 €.

Expediente: ITP EXP08- TU04001-2009/17.
Beneficiario: Bodega Cortijo de la Vieja, S.L.
Localidad: Alcolea.
Objeto: 3. Acondicionamiento de sala para cata de vinos.
Importe subvención: 5.790,00 €.

Expediente: ITP EXP08- TU04001-2009/17.
Beneficiario: Bodega Cortijo de la Vieja, S.L.
Localidad: Alcolea.
Objeto: 10.c Mejora de página web.
Importe subvención: 900,00 €.

Expediente: ITP EXP08- TU04001-2009/31.
Beneficiario: Almasub Aventura S.L.
Localidad: Carboneras.
Objeto: 7. Creación de rutas de turismo activo.
Importe subvención: 3.318,37 €.

Expediente: ITP EXP08- TU04001-2009/31.
Beneficiario: Almasub Aventura, S.L.
Localidad: Carboneras.
Objeto: 9.a. Creación de productos: nuevos equipamientos.
Importe subvención: 2.406,96 €.

Expediente: ITP EXP08- TU04001-2009/31.
Beneficiario: Almasub Aventura, S.L.
Localidad: Carboneras.
Objeto: 10.c. Creación de página web.
Importe subvención: 420,00 €.

Expediente: ITP EXP08- TU04001-2009/51.
Beneficiario: Coordinada Sur, S.L.
Localidad: Ohanes.
Objeto: 3. Reforma y modernización del establecimiento.
Importe subvención: 2.560,32 €.

Expediente: ITP EXP08- TU04001-2009/51.
Beneficiario: Coordinada Sur, S.L.
Localidad: Ohanes.
Objeto: 7. Creación de rutas.
Importe subvención: 1.464,64 €.

Expediente: ITP EXP08- TU04001-2009/51.
Beneficiario: Coordinada Sur, S.L.
Localidad: Ohanes.
Objeto: 10.c. Creación de página web.
Importe subvención: 780,00 €.

Expediente: ITP EXP08- TU04001-2009/15.
Beneficiario: Francisco Sierra Sánchez.
Localidad: Almería.
Objeto: 4.a. Reforma del local y modernización tecnológica.
Importe subvención: 96.931,80 €.

Expediente: ITP EXP08- TU04001-2009/15.
Beneficiario: Francisco Sierra Sánchez.
Localidad: Almería.
Objeto: 4.b. Adaptación de las instalaciones para ahorro energético.
Importe subvención: 18.000,00 €.

Expediente: ITP EXP08- TU04001-2009/15.
Beneficiario: Francisco Sierra Sánchez.
Localidad: Almería.
Objeto: 4.c. Reforma para mejora de accesibilidad.
Importe subvención: 9.000 €.

Expediente: ITP EXP08- TU04001-2009/33.
Beneficiario: Valle de Hualix, S.L.
Localidad: Paterna del Río.
Objeto: 1.c.1. Creación de balneario.
Importe subvención: 194.126,19 €.

Expediente: ITP EXP08- TU04001-2009/53.
Beneficiario: Editorial Pécora Negra, S.L.U.
Localidad: Macael.
Objeto: 7. Creación de rutas guiadas parque minero de Macael.
Importe subvención: 6.750,53 €.

Expediente: ITP EXP08- TU04001-2009/10.
Beneficiario: Nou Argar XXI, S.L.
Localidad: Almería.
Objeto: 1.a.2. Instalación de energía solar.
Importe subvención: 19.332,47 €.

Expediente: ITP EXP08- TU04001-2009/44.
Beneficiario: Arisa 86, S.A.
Localidad: Roquetas de Mar.
Objeto: 1.a.1. Instalación de nuevas tecnologías.
Importe subvención: 10.879,44 €.

Expediente: ITP EXP08- TU04001-2009/44.
Beneficiario: Arisa 86, S.A.
Localidad: Roquetas de Mar.
Objeto: 1.a.2. Instalación de energía solar.
Importe subvención: 48.325,28 €.

Expediente: ITP EXP08- TU04001-2009/20.
Beneficiario: Malcamino's, S.L.
Localidad: Tabernas.
Objeto: 10. Renovación y mejora de página web.
Importe subvención: 810,00 €.

Expediente: ITP EXP08- TU04001-2009/16.
Beneficiario: Mirador de Bayárcal.
Localidad: Bayárcal.
Objeto: 10.b. Mejora de posicionamiento en buscadores de internet.
Importe subvención: 600,00 €.

Expediente: ITP EXP08- TU04001-2009/16.
Beneficiario: Mirador de Bayárcal.

Localidad: Bayárcal.
Objeto: 10.c. Creación de página web.
Importe subvención: 1.200,00 €.

Expediente: ITP EXP08- TU04001-2009/34.
Beneficiario: Juan Manuel Molina López.
Localidad: Turrillas.
Objeto: 4.a. Modernización tecnológica del restaurante.
Importe subvención: 389,70 €.

Expediente: ITP EXP08- TU04001-2009/34.
Beneficiario: Juan Manuel Molina López.
Localidad: Turrillas.
Objeto: 10.c. Creación y desarrollo de página web.
Importe subvención: 973,20 €.

Expediente: ITP EXP08- TU04001-2009/90.
Beneficiario: HG DOVA MMII, S.L.U.
Localidad: Carboneras.
Objeto: 1.a.3. Reforma de establecimiento.
Importe subvención: 26.338,50 €.

Expediente: ITP EXP08- TU04001-2009/25.
Beneficiario: Francisca García Cayuela.
Localidad: Carboneras.
Objeto: 1.a.1. Mejora del sistema informático, instalación de televisores TDT.
Importe subvención: 798,00 €.

Expediente: ITP EXP08- TU04001-2009/25.
Beneficiario: Francisca García Cayuela.
Localidad: Carboneras.
Objeto: 1.a.2. Instalaciones para ahorro energético, instalación de alarma contra incendios.
Importe subvención: 4.252,00 €.

Expediente: ITP EXP08- TU04001-2009/25.
Beneficiario: Francisca García Cayuela.
Localidad: Carboneras.
Objeto: 1.a.3. Adaptación para discapacitados, diseño y decoración de interiores y hall de entrada.
Importe subvención: 2.138,77 €.

Expediente: ITP EXP08- TU04001-2009/26.
Beneficiario: Simón Cristóbal Caparrós Lozano.
Localidad: Carboneras.
Objeto: 4.a. Equipos tecnológicos, video vigilancia.
Importe subvención: 2.458,55 €.

Expediente: ITP EXP08- TU04001-2009/26.
Beneficiario: Simón Cristóbal Caparrós Lozano.
Localidad: Carboneras.
Objeto: 4.b. Instalación eléctrica, fontanería y sistema solar en salón, terrazas, almacén, cocina y barra, para ahorro energético.
Importe subvención: 6.025,88 €.

Expediente: ITP EXP08- TU04001-2009/55.
Beneficiario: Centro Land, S.C.A.
Localidad: Tabernas.
Objeto: 10.c. Creación o mejora de página web.
Importe subvención: 795,00 €.

Expediente: ITP EXP08- TU04001-2009/81.
Beneficiario: María Ángeles García Polo.
Localidad: Almócita.
Objeto: 4.a. Reparación de conductos de aguas residuales, cerrado de terraza y nivelado de suelo para el desagüe.
Importe subvención: 3.387,15 €.

Expediente: ITP EXP08- TU04001-2009/58.
Beneficiario: Torres y González Díaz, S.L.
Localidad: Nijar San José.
Objeto: 10.a. Programa de marketing.
Importe subvención: 6.510,00 €.

Expediente: ITP EXP08- TU04001-2009/58.
Beneficiario: Torres y González Díaz, S.L.
Localidad: Nijar. San José.
Objeto: 10.c. Página web.
Importe subvención: 2.880,00 €.

Expediente: ITP EXP08- TU04001-2009/9.
Beneficiario: Natur Sport Sorbas, S.L.
Localidad: Sorbas.
Objeto: 10.b. Posicionamiento en internet.
Importe subvención: 285,00 €.

Expediente: ITP EXP08- TU04001-2009/9.
Beneficiario: Natur Sport Sorbas, S.L.
Localidad: Sorbas.
Objeto: 10.c. Mejora de página web.
Importe subvención: 1.140,00 €.

Expediente: ITP EXP08- TU04001-2009/22.
Beneficiario: Restaurante La Estación de Tren de Purchena, S.L.
Localidad: Purchena.
Objeto: 10.c. Realización de página web, para dar a conocer los servicios de la empresa y fomentar la gastronomía de la comarca del Alto Almanzora.
Importe subvención: 1.662,00 €.

Expediente: ITP EXP08- TU04001-2009/87.
Beneficiario: Ana Blesa Pardo.
Localidad: Huércal-Overa.
Objeto: 1.a.3. Reforma de Hostal.
Importe subvención: 68.834,04 €.

Almería, 9 de octubre de 2009.- La Delegada, Esperanza Pérez Felices.

ANUNCIO de 5 de octubre de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por el que se notifica el inicio de expediente de extinción de los efectos de título-licencia de agencia de viajes por resultar desconocido el domicilio de los interesados.

Resultando desconocido el domicilio del representante legal de la agencia de viajes cuyo domicilio, código identificativo y denominación figuran al pie de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 84 de la misma, se publica el presente anuncio como notificación de la resolución de inicio de expediente de extinción de los efectos de su título-licencia de agencia de viajes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra c) del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), al no haber regularizado su situación administrativa a las prescripciones contenidas en los artículos 11 y 12 del citado Decreto.

Lo que se notifica al interesado, haciéndose saber que dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga.

Agencias de Viajes que se citan

Denominación: Al-Xaraf Tours que actúa con la denominación comercial de «Viajes Al-Xaraf».
Código Identificativo: AN-411298-2.
Domicilio Social: C/ Real, 32 local 19-1. Sanlúcar la Mayor (Sevilla) 41800.

Denominación: Servicios Turísticos Tourmania, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Viajes Tourmania».
Código Identificativo: AN-141140-2.
Domicilio Social: Avda. Argentina, 3 local 2. Pozoblanco (Córdoba) 14400.

Denominación: Amel & Ralex, S.L.L., que actúa con la denominación comercial de «Benalcosta Viajes».
Código Identificativo: AN-291535-2.
Domicilio Social: C/ Sierramar, Edif. Cerro del Viento, local 1. Arroyo de la Miel-Benalmádena (Málaga) 29631.

Denominación: Ibericus Travel, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Ibericus Event & Travel».
Código Identificativo: AN-291058-3.
Domicilio Social: C/ Antonio Márquez F-4, 2.º oficina 2. Torremolinos (Málaga) 29620.

Denominación: Dayanpor Viajes, S.L., que actúa bajo la denominación comercial de «Dayanpor Viajes».
Código Identificativo: AN-411408-2.
Domicilio Social: C/ Corredera, 16 El Viso del Alcor (Sevilla) 41520.

Denominación: Viajes Granacat, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Viajexpress».
Código Identificativo: AN-181588-3.
Domicilio Social: C/ Arabial, S/N C.C. Neptuno, planta baja, local 5A. Granada 18004.

Denominación: Viajes Sensatour, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Viajes Sensatour».
Código Identificativo: 290998-2.
Domicilio Social: C/ Cuarteles, 15. Málaga 29002.

Denominación: Gestiones del Estrecho, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Viajes Mundo Ocio».
Código Identificativo: AN-110993-2.
Domicilio social: Ctro. Comercial Carrefour, local 3. Palmones. Los Barrios (Cádiz) 11379.

Denominación: Viajes Copelia, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Viajes Copelia».
Código Identificativo: AN-411084-2.
Domicilio Social: C/ Patrocinio, 4. Sevilla 41010.

Denominación: Viajes Algemar, S.A., que actúa con la denominación comercial de «Algemar».
Código Identificativo: AN-110510-2.
Domicilio Social: Avda. del Carmen, 33-bajo. Algeciras (Cádiz).

Denominación: Servicios Vacacionales y Turísticos Globotour, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Globotour Viajes».
Código Identificativo: AN-111250-2.
Domicilio Social: C/ Bizcocheros, 5. Jerez de la Frontera (Cádiz) 11402.

Denominación: Doña Ana María Adorve Colorado, que actúa con la denominación comercial de «Viajes Dolce Vita».
Código Identificativo: AN-141352-2.

Domicilio Social: Plaza Maestro Melchor Continente, 13. Palma del Río (Córdoba) 14700.

Denominación: Viajes Nuevos Rumbos, S.L.U., que actúa con la denominación comercial de «Viajes Nuevos Rumbos».

Código Identificativo: AN-181632-2.

Domicilio Social: C/ Delfín, 10B. Cenes de la Vega (Granada) 18190.

Denominación: Dimattia & Gazzani, S.L.L., que actúa con la denominación comercial de «Patagonia Tours Agencia de Viajes y Turismo».

Código Identificativo: AN-291371-2.

Domicilio Social: C/ Blas de Lezo, 3 local 2. Málaga 29011.

Denominación: Viajes Tulma, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Tulma».

Código Identificativo: AN-290446-2.

Domicilio Social: Avda. Muelle de Heredia, 26. Málaga.

Denominación: Viajes Chantal, S.A., que actúa con la denominación comercial de «Chantal».

Código Identificativo: AN-290069-2.

Domicilio Social: C/ Víctor de la Serna, Ed. Mónica. Fuengirola (Málaga).

Denominación: Gibgate Travel, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Gibgate Travel».

Código Identificativo: AN-291442-2.

Domicilio Social: Avda. Antonio Machado, 144. Urb. Costamar, local 121C. Benalmádena (Málaga) 29630.

Denominación: Doña Noemí García Horrillo, que actúa con la denominación comercial de «Viajes Umbetour».

Código Identificativo: AN-411501-2.

Domicilio Social: C/ Carlos Sainz, 2. Guillena (Sevilla) 41210.

Sevilla, 5 de octubre de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

ANUNCIO de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica la resolución de reintegro recaído en el expediente que se indica.

Intentada la notificación de la Resolución de reintegro, recaído en el expediente que se indica, sin que se haya podido practicar, por medio de la presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dicha Resolución, comunicándoles que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil de lunes a viernes en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación, en la Dirección General de Comercio, Servicio de Promoción Comercial y Artesanía, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente de subvención:

Beneficiario: Sarmiento Camiseros, S.L. B14635411

Expediente: PROEXP06 EH1401 2007/224.

Objeto subvención: MOD. 4 (PRO): Promoción Comercial.

Acto: Resolución de Reintegro de 21 de julio de 2009.

Resumen del contenido: Obligación de Reintegro del pago efectuado por la cantidad de 4.930,88 + 468,10 euros, que se deduce de la Resolución de reintegro de fecha 1 de septiembre de 2008, debido al incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía.

Sevilla, 15 de octubre de 2009.- La Directora General, M.^a Dolores Atienza Mantero.

ANUNCIO de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica la Resolución de reintegro recaído en el expediente que se indica.

Intentada la notificación de la Resolución de reintegro, recaído en el expediente que se indica, sin que se haya podido practicar, por medio de la presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dicha Resolución, comunicándoles que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil de lunes a viernes en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación, en la Dirección General de Comercio, Servicio de Promoción Comercial y Artesanía, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente de subvención:

Beneficiario: Metacriluc, S.L. B14304174.

Expediente: PROEXP06 EH1401 2007/114.

Objeto subvención: Mod. 4 (Pro): Promoción Comercial.

Acto: Resolución de reintegro de 10 de julio de 2009.

Resumen del contenido: Obligación de reintegro del pago efectuado por la cantidad de 6.750,00 + 630,62 euros, que se deduce de la Resolución de reintegro de fecha 10 de julio de 2009, debido al incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía.

Sevilla, 15 de octubre de 2009.- La Directora General, M.^a Dolores Atienza Mantero.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 12 de febrero de 2009, se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Vistas las solicitudes presentadas y resueltos los correspondientes expedientes; de conformidad con lo previsto en el

artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Sector: Emigrantes Temporeros.
Créditos Presupuestarios: 01.21.00.01.11.46802.31G.8.

ENTIDAD	LOCALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ	VILLAMARTÍN	318.629,00 €

Cádiz, 27 de agosto de 2009.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

EXPEDIENTE	NOMBRE - APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/341550/2008-95	FILOMENA MONGE PEREZ SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DE REVISIÓN DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/567679/2008-02	MANUEL CHULIAN MONTALBAN SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/569478/2008-91	DOLORES BECERRA SERRANO SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/575401/2008-48	MANUEL LOPEZ REY SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/575589/2008-91	JOSEFA ACOSTA MACIAS SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/586939/2008-93	EMILIA MARIN RODRIGUEZ SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/600383/2008-40	DOLORES SANCHEZ FERNANDEZ SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/600777/2008-94	MERCEDES DEL MORAL CABEZA SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/601621/2008-21	MERCEDES JIMENEZ JIMENEZ SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/534607/2008-47	ROSARIO MORENO MARENTE VEJER DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/554366/2008-77	CONSUELO RODRIGUEZ BENITEZ VEJER DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/534436/2008-60	ANA JEREZ ALCANTARA SAN ROQUE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/533558/2008-15	REGINA CULEN ALARCON SAN ROQUE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/584005/2008-78	ANA LEON NARVAEZ SAN ROQUE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/584345/2008-34	ISABEL RODRIGO PEREZ SAN ROQUE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/584375/2008-13	JULIANA PELLEJERO MORALES SAN ROQUE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/587703/2008-89	FRANCISCO ESCAÑUELA ALVAREZ SAN ROQUE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/587383/2008-22	MARIA TERESA MELCHOR YAGÜE SAN ROQUE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1666025/2009-07	MERCEDES SANCHEZ CANO CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DE CITA PARA VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1457410/2009-04	JOAQUIN BLANCO JIMENEZ LA LINEA DE LA CONCEPCION	NOTIFICACIÓN DE CITA PARA VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Cádiz, 2 de octubre de 2009.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

N.º EXPT.	NOMBRE - APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
4575/08	LATORRE MEDINA, ANA ISABEL PUERTO REAL.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA.
508/09	BARROSO BENITEZ, ALEJANDRO PUERTO REAL.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA.

N.º EXPT.	NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
4640/08	FUENTES MARIN, Mª ANGELES CHIPIONA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
798/09	MURIEL GARCIA, Mª MERCEDES SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
872/09	CACERES CHULIAN, Mª DOLORES SANLUCAR BDA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE
3347/08	MANUELA MARUSCA, ANDREA CHICLANA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
4401/08	SANTO PEÑA, MARIA JOSE CHICLANA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
325/09	ARAGON TORRES, ANTONIO J. CHICLANA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA.
663/09	SIERRA VILLAR, LEONOR CHICLANA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
665/09	PONCE RODRIGUEZ, Mª SOLEDAD CHICLANA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
791/09	KHOURY, DYANA CHICLANA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
981/09	SALAS DUAL, MARIA DEL PILAR CHICLANA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA.
1156/09	ROMERO ROMERO, FCO. MANUEL CHICLANA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA
2010/09	ROMERO BALDONADO, MERCEDES CHICLANA FRA.	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE EXPEDIENTES DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
4306/08	PIZONES HERNANDEZ, ROCIO LA LINEA CONCEPCION.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
832/09	PEREZ ALARCON, ANTONIA LA LINEA CONCEPCION.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
2128/09	OTERO ARGUEZ, ANA ISABEL LA LINEA CONCEPCION.	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE EXPEDIENTES DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
766/09	FERNANDEZ CARRASCO, Mª CARMEN JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
771/09	MANZANO VICTORIES, CARMEN JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS

N.º EXPT.	NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
906/09	CASTELLSAGUE ANORO, CRISTINA JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
910/09	GARCIA RETUERCE, ISABEL JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
4569/09	MARTIN FLORES, MARIA JOSE JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARAL LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA.
98/09	PEREZ RIOS, MARGARITA ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARAL LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA.
744/09	DOMINGUEZ RODRIGUEZ, FRANCISCA ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
777/09	FERNANDEZ CARMONA, JUAN M. ALGECIRAS.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
778/09	AHMED MOHAMED, FATIMA ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
882/09	UBEDA QUIROS, JOSE MARIA ALGECIRAS.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
3566/09	PEÑA SANTIAGO, MERCEDES ALGECIRAS.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA.
1409/09	FRANCO, ERLY CONIL FRA.	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE EXPEDIENTES DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
1588/09	BURCEA, DANUT CONIL FRA.	NOTIFICACION PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
896/09	GARCES RODRIGUEZ, Mª CARMEN PUERTO SANTA MARIA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
2118/09	GARCIA CARRETERO, SALVADOR PUERTO SANTA MARIA	NOTIFICACION PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2124/09	HERRERA GARCIA, ANA BELEN PUERTO SANTA MARIA	NOTIFICACION PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
839/09	GOMEZ DOMINGUEZ, JOSE CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
845/09	GOMEZ SALMERON, MERCEDES CADIZ.	RESOLUCION PARAL LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
850/09	GOMAR SAENZ, ROSARIO CADIZ.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
851/09	DIAZ AMADO, ELVIRA CADIZ.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS

N.º EXPT.	NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
857/09	IGARTIBURU VALIENTE, ANA MARIA CADIZ.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
859/09	PEREZ GREGORIO, MATEO CADIZ.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS

Cádiz, 14 de octubre de 2009.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial a solicitantes de prestaciones.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber, a través de este anuncio, que se ha dictado acto de requerimiento de documentación en solicitud de prestación de pensión de invalidez/jubilación no contributiva de los expedientes relacionados a continuación, para que en el plazo de 10 días y en aplicación del art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, presenten la documentación solicitada, advirtiéndole que de no aportarla en el plazo indicado se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 de la citada Ley. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. DE EXPTE.
24994366-J	AGUILAR RANDO, ANTONIA	29/0000620-J/2009
24712403-F	BAUTISTA VAZQUEZ, ANA	29/0000939-J/2009
X4331999H	BENAVENTE GIANELLA, JAVIER	29/0000805-I/2009
33398246-S	BERNAL BERNAL, MARIA ISABEL	29/0001097-I/2008
74858027-L	CASTEJON BARBA, ANTONIO	29/0000576-I/2009
27813940-V	FALCON NARANJO, MANUEL	29/0000812-J/2009
24846177-J	FERNANDEZ MOLINA, MARIA TERESA	29/0000614-I/2009
25341843-Y	FERNANDEZ RUIZ, JESUS	29/0000956-I/2009
24837425-R	GOMEZ SANTIAGO, FRANCISCO	29/0000970-I/2009
25686404-G	GONZÁLEZ GÁMEZ, FUENSANTA	29/0000207-I/2009
24775556-W	JIMENEZ MILLAN, ANTONIO	29/0001086-I/2009
37613582-A	LLORENTE VILLAREAL, FELIPE	29/0000462-J/2009
74932029-F	MUÑOZ DURAN, TOMAS	29/0000973-I/2009
790224521-V	MUSAFIA ILES, FLORA	29/0000608-J/2009
25089795-S	PEREZ LUNA, MANUEL	29/0000601-I/2009
74830139-F	PIÑEIRO ABSELAN, MIGUEL ANGEL	29/0000337-I/2009
X0855964-L	QUATROCCHIO, LUIS MARIA	29/0000769-I/2009
01463478-B	RODRIGUEZ HERRERO, JESUS	29/0000751-J/2009
25091545-V	RUTE SILVA, ANTONIO	29/0000748-I/2009
25701151-P	SANCHEZ GUERRERO, MARIA CARMEN	29/0000485-I/2009
25043495-Z	SEMPERE PASTRANA, JUAN MANUEL	29/0000802-I/2009
42727234-L	SILVA LOPEZ, JUAN	29/0000798-I/2009

Málaga, 9 de octubre de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

RESOLUCIÓN, de 9 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber, a través de este anuncio, que se ha dictado Resolución denegatoria en solicitud de prestación de pensión de invalidez/jubilación no contributiva de los expedientes relacionados seguidamente.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. DE EXPTE.
74758389-V	ALONSO CASARES, MARIA	29/0000416-J/09
25096369-B	BASCON MORALES, M.ª ISABEL	29/0001436-I/08
31852352-C	FLORES NIETO, JOSEFA	29/0001616-I/09
X-0833216-H	HEUN, WINFRIED MARIA	29/0000741-I/09
74752740-A	LOBILLO RODRIGUEZ, JUAN	29/0001364-I/08
25029800-G	MOLINA BERMUDEZ, JUANA	29/0000806-J/09
X-06923136-K	MONCIU, CARMEN	29/0001697-I/08
25272159-N	MONTESINOS ZURITA, CARMEN	29/0000561-J/09
24669993-D	NAVARRO CORTES, FRANCISCO	29/0001250-J/08
24797518-E	RUIZ PEREZ, MARIA ROSA	29/0000901-I/08
33357500-W	SALAZAR ALBA, JESUS	29/0000072-I/09
24726190-V	SILVA MONTORO, ENCARNACION	29/0000234-J/09

Asimismo, se le comunica que contra dicha resolución podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Delegación Provincial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por R.D.L. 2/1995, de 7 de abril.

Málaga, 9 de octubre de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican resoluciones de trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber, a través de este anuncio, que se ha dictado Resolución de caducidad en solicitud de prestación de pensión de invalidez/jubilación no contributiva de los expedientes relacionados seguidamente.

DNI: X-1782052-N.
Apellidos y nombre: Mohamed Salem, Hamdi.
Núm. de Expte.: 29/0001015-I/2009.

Asimismo, se le comunica que contra dicha Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral ante esta Delegación Provincial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por R.D.L. 2/1995, de 7 de abril.

Málaga, 9 de octubre de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial a solicitantes de prestaciones.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado acto de requerimiento de documentación en solicitud de prestación de pensión de Invalidez/jubilación no contributivas relacionadas a continuación, para que en el plazo de 10 días presenten la documentación solicitada, advirtiéndoles que de no aportarla en el plazo indicado se considerará que desisten de su petición, y se procederá al archivo de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la citada Ley 30/92. Al objeto de conocer el contenido exacto del Acto, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26-4.ª planta, en Málaga.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. DE EXPTE.
74767898-G	FERNANDEZ SANCHEZ, ROSARIO	29/0000595-J/2009
25070915-H	FEDERICO RODRIGUEZ, JOSE A.	29/0000961-I/2009
25061326-C	GARCIA SIERRA, ANA MARIA	29/0001710-I/2008

Asimismo, se les comunica que contra dicha resolución podrán interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Delegación Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por R.D.L. 2/1995, de 7 de abril.

Málaga, 9 de octubre de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial a solicitantes de prestaciones.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado acto de requerimiento de documentación en solicitud de prestación de pensión de invalidez/jubilación no contributivas relacionadas a continuación, para que en el plazo de diez días presenten la documentación solicitada, advirtiéndoles que de no aportarla en el plazo indicado se considerará que desisten de su petición, y se procederá al archivo de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la citada Ley 30/92. Al objeto de conocer el contenido exacto del Acto, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. DE EXPTE.
X-0380969-C	ASPIN, JANET	29/0000732-J/2009
25070915-H	FEDERICO RODRIGUEZ, JOSE A.	29/0000961-I/2009
74767898-G	FERNANDEZ SANCHEZ, ROSARIO	29/0000595-J/2009
25275492-X	GARCIA LOPEZ, JOSE	29/0000667-I/2009
25061326-C	GARCIA SIERRA, ANA MARIA	29/0001710-I/2008

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. DE EXPTE.
X-0580911-T	HALEY, ANDREA	29/0000876-I/2009
51561813-E	IÑIGO DE LA FUENTE, M.ª CONCEPCION	29/0000493-J/2009
23674935-T	JIMENEZ GARRIDO, M.ª ENCARNACION	29/0000688-J/2009
75599311-J	PIZARRO LUCENA, ELISA	29/0000909-J/2009
27388672-L	RODRIGUEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	29/0001012-I/2009
X-2274748-W	SHAW PHILIP, WILLIAM	29/0001052-I/2009

Málaga, 9 de octubre de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ANUNCIO de 15 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de concesión de prestación económica para cuidados en el entorno familiar que no han podido ser notificadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a quienes seguidamente se mencionan que por esta Delegación se adoptaron resoluciones sobre Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en los apartados 1 y 2 del referido art. 59.

Núm. de expediente: 452-2007-00001446-4.

Nombre y apellidos: Don José Antonio González Gómez.

Contenido del acto: Notificación de Resolución Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia a doña Ángela Gómez García.

Núm. de expediente: 452-2007-00001927-4.

Nombre y apellidos: Herederos de doña Manuela Hidalgo Bermejo.

Contenido del acto: Notificación de Resolución Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia a doña Manuela Hidalgo Bermejo.

Núm. de expediente: 452-2008-00008563-4.

Nombre y apellidos: Herederos de doña Ángela García Saavedra.

Contenido del acto: Notificación de Resolución Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia a doña Ángela García Saavedra.

El contenido íntegro de las resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Provincial, sito en C/ Alcalde Mora Claros núm. 4, 3.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra las referidas resoluciones cabe interponer recurso de alzada, ante la Excelentísima Señora Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 15 de octubre de 2009.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a la autorización ambiental unificada que se cita. (PP. 2999/2009).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Resolución de 23 de septiembre de 2009, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental unificada a la empresa Asoleo, S.L., para la instalación y explotación de la central solar termoeléctrica «Asoleo» y línea eléctrica de evacuación de 220 kV Mixta Aérea/Subterránea desde dicha central hasta la subestación Carmona 400 kV de REE, en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla (Expediente AAU*/SE/568/N/08).

Sevilla, 23 de septiembre de 2009.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

ACUERDO de 1 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente al Centro de Gestión de Residuos Inertes para el Sector Cádjar, en el término municipal de Cádjar (Granada). (PP. 3023/2009).

Expte. AAU/GR/0063/N/09.

De acuerdo a lo establecido en artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se abre trámite de información pública en el expediente de autorización ambiental unificada incoado en esta Delegación Provincial, en los términos que se detallan a continuación:

Finalidad de la solicitud: Obtención de la autorización ambiental unificada.

Características: Construcción de un Centro de Gestión de Residuos Inertes para el sector Cádjar, dentro del Plan Director de Gestión de Residuos de Escombros y Restos de Obra de la Provincia de Granada.

Promotor: Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

Lo que se hace público a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental y el vertido de aguas residuales al Dominio Público Hidráulico, para que pueda ser examinado el expediente, el estudio de impacto ambiental y el resto de la documentación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada (calle Marqués de la Ensenada, 1), durante treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, plazo durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes en el Registro de esta Delegación Provincial.

Granada, 1 de octubre de 2009.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Badolatos, de aprobación inicial de la Segunda Modificación del PGOU de Badolatos. (PP. 2903/2009).

E D I C T O**SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PGOU Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

Don Luis Romero Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de junio de 2009, ha procedido a la aprobación inicial, con la mayoría absoluta de sus miembros, exigida en el art. 47.3.i) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, de la Segunda Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Badolatos, para suelo urbanizable sectorizado; sector ARC-R1 con la modificación de los límites del sector en el polígono 3 del término municipal de Badolatos. así como el estudio de Impacto Ambiental incluido en el proyecto.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; durante este período podrá ser examinado en la Secretaría General del Ayuntamiento a efectos de presentación de las alegaciones que estimen pertinentes.

Badolatos, 27 de septiembre de 2009.- El Alcalde, Luis Romero Sánchez.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 15 de octubre de 2009, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se publica el requerimiento de subsanación correspondiente a las solicitudes de incentivo que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Granada ha requerido la subsanación de las solicitudes de incentivo presentadas al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa sus convocatorias para el período 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009), a los solicitantes citados a continuación

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de la anterior Resolución, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer el interesado en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la Avenida de la Innovación, 1, Edificio BIC, Granada, de la localidad de Armilla.

Los interesados a los que se les requiere la subsanación de la solicitud cuentan con 10 días contados desde el día si-

guiente a la publicación de este anuncio para responder al requerimiento.

Interesado: Gheorghe Voinea.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 480556.

Interesado: Daniel Morales Expósito.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 480798.

Interesada: Carolina Morales Bueno.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 480865.

Interesado: Jorge Rodríguez González.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 480947.

Interesada: Evelin Nones.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 481354.

Sevilla, 15 de octubre de 2009.- El Secretario General, Antonio José Diz-Lois. Ruiz.

ANUNCIO de 21 de octubre de 2009, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se publica el requerimiento de subsanación correspondiente a las solicitudes de incentivo que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Granada ha requerido la subsanación de las solicitudes de incentivo presentadas al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa sus convocatorias para el período 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009), a los solicitantes citados a continuación

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de la anterior Resolución, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer el interesado en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la Avenida de la Innovación, 1, Edificio BIC, Granada, de la localidad de Armilla.

Los interesados a los que se les requiere la subsanación de la solicitud cuentan con 10 días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio para responder al requerimiento.

Interesado: Pedro José Aguilar Bravo.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 480088.

Interesado: José Manuel Navas Prados.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 481108.

Interesado: Afzaal Ahmed.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 480613.

Interesado: Heiko Standfuss.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 481379.

Interesado: Hussein Harb Alsalman.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 480867.

Sevilla, 21 de octubre de 2009.- El Secretario General, Antonio José Diz-Lois Ruiz.

ANUNCIO de 21 de octubre de 2009, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica la denegación de los incentivos solicitados que se cita.

Con fecha 9 de septiembre de 2009 la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Málaga dictó la Resolución denegatoria de los incentivos solicitados al amparo de la Orden de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2007 a 2009 (BOJA núm. 91, de 9.5.2007), y resuelto de conformidad con la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008), a la empresa que se cita a continuación.

Al haber sido devuelta hasta dos veces por el Servicio de Correos la notificación de la anterior Resolución, por el presente anuncio se notifica al interesado el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrá comparecer en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en calle Cister, 5, de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Organi-k Innovación Creativa, S.L.
Acto notificado: Resolución de expediente de solicitud de incentivos.
Código solicitud: 740256.
Fecha resolución: 9.9.2009.
Sentido de la Resolución: Denegatoria.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente al de publicación de este anuncio.

Sevilla, 21 de octubre de 2009.- El Secretario General, Antonio José Diz-Lois Ruiz.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se

procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de las Resoluciones asimismo relacionadas en el Anexo, dictadas por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en procedimientos sancionadores tramitados por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción impuesta.

En relación a dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 115.1 de la misma Ley y los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que podrán presentar en la Consejería de Obras Públicas y Transportes o en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Las personas interesadas deberán abonar la sanción impuesta en la cuantía que se indica en el Anexo, pudiendo hacerlo desde el día siguiente a la presente notificación en la cuenta 0230000011 de la entidad Unicaja 2103, sucursal 1074, DC 18. No obstante, una vez transcurrido el plazo de un mes indicado para la interposición de recurso, y a salvo de suspensión de la ejecución de la resolución sancionadora, la sanción impuesta deberá abonarse dentro de los quince días siguientes, exigiéndose en otro caso su importe por vía ejecutiva incrementado con los correspondientes recargos intereses legalmente previstos.

A N E X O

Expte.: 272/2009.

Fecha Resolución: 18.9.09.

Interesado y municipio. Últ. domicilio: Víctor Manuel Fernández Sanz. Sevilla (Sevilla).

Art. L21/07. Infracción: 78.a) (1).

Sanción €: 100 €.

Nota (1): Art. 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con el artículo 53.1.e) del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995.

Sevilla, 7 de octubre de 2009.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

ANUNCIO de 6 de octubre de 2009, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2009-0051.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Tamara Abad Silva cuyo último domicilio conocido estuvo en Puente Genil (Córdoba).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Tamara Abad Silva, DAD-CO-2009-0051, sobre la vivienda perteneciente al

grupo CO-0958, finca 29708, sita en calle Francisco de Quevedo, núm. 8, 2.º, 1, de Puente Genil (Córdoba) se ha dictado Resolución de 20 de octubre de 2009, Resolución del Gerente Provincial de Córdoba, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas. Apartados a), c) y d) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, «La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente. No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa. La cesión total o parcial de la vivienda, local o edificación bajo cualquier título». Se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Ronda de los Tejares, 32, acc. 1, Ofc. 53, 1.ª plt., 14008, Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 6 de octubre de 2009.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Garijo.

ANUNCIO de 16 de octubre de 2009, de la Gerencia provincial de Córdoba, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2009-0053.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Alfonso de la Coba Garriga, DAD-CO-2009-0053, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-0932, finca SC_000061, sita en Patio Pico de Almanzor, 11, B-2, 14005 Córdoba (Córdoba) y dictado propuesta de Resolución de 31 de agosto de 2009 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios,

gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente. No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a), c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La propuesta de resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Ronda de los Tejares, 32, Acc. 1, Ofc. 53, 1.ª Plt., 14008, Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CO-0932.

Finca: SC_000061.

Municipio (provincia): Córdoba.

Dirección vivienda: Patio Pico de Almanzor, 11, B-2.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: De la Coba Garriga, Alfonso.

Sevilla, 16 de octubre de 2009.- La Instructora, Belén Campos del Río; la Secretaria, Isabel de León Ponce de León.

ANUNCIO de 19 de octubre de 2009, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2009-0038.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Manuel Barona Martín, cuyo último domicilio conocido estuvo en Córdoba (Córdoba).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Manuel Barona Martín, DAD-CO-2009-0038, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-0981, finca 22806, sita en calle Libertador J. da Silva (manzana 14), 14 7 3 A, de Córdoba (Córdoba), se ha dictado Resolución de 31 de agosto de 2009 del Gerente Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probadas las causas de desahucio imputada. «La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente». Apartado a) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le

apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Ronda de los Tejares, 32, Acc. 1, Ofc. 53, 1.ª Plt., 14008, Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio (para cuya admisión será indispensable la consignación a favor de esta empresa de las cantidades reclamadas, más las rentas corrientes, más el recargo de un 10% de las anteriores cantidades, conforme al apartado en fine de art. 142 de Decreto 2114/1968), ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 19 de octubre de 2009.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Garijo.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2009-0003.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Diana Maribel Villa Ramírez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Baena (Córdoba).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Diana Maribel Villa Ramírez, DAD-CO-2009-0003, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-7053, finca SC_000007, sita en calle Tinte, 18, en Baena (Córdoba), se ha dictado Resolución de 31 de agosto de 2009, Resolución del Gerente Provincial de Córdoba, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probadas las causas de desahucio imputada. Apartados a), c) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, «la falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente. No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa», se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita

en Ronda de los Tejares, 32, acc. 1, Ofc. 53, 1.ª planta, 14008, Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme al art. 114 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 20 de octubre de 2009.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Garijo.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2008, del CEIP Las Mimbres, de extravío del título de Graduado Escolar. (PP. 4282/2008).

CEIP Las Mimbres.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar, de don Eduardo Álvarez Fuentes, expedido el 25 de marzo de 1998.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada, en el plazo de 30 días.

Maracena, 12 de diciembre de 2008.- El Director, José Ruiz Rodríguez.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2009, de Sdad. Coop. And. Mesón Gabino, de disolución. (PP. 2660/2009).

En Asamblea General Extraordinaria celebrada el día uno de septiembre de dos mil nueve, se acordó por unanimidad la disolución de la Cooperativa.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

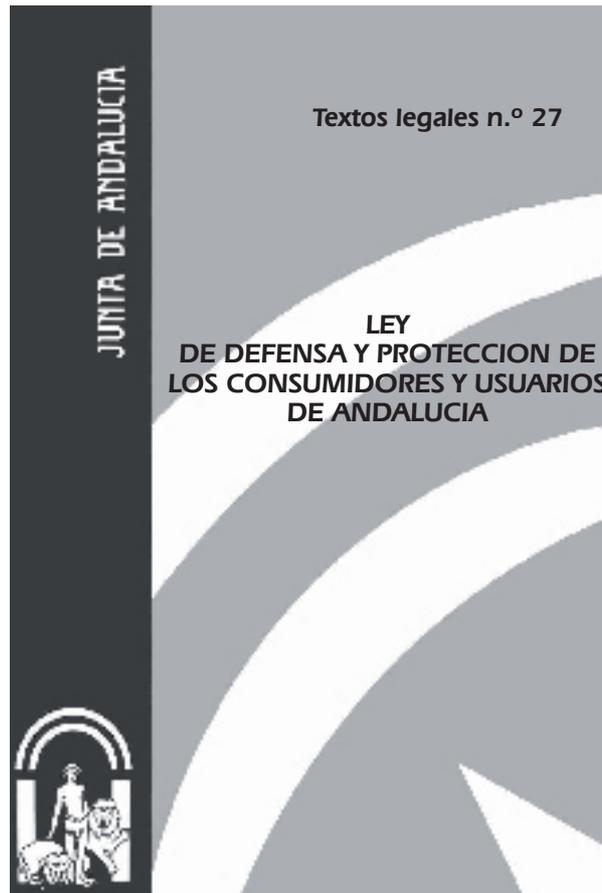
Úbeda, 1 de septiembre de 2009.- La Liquidadora, Isabel López Reyes.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 27

Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

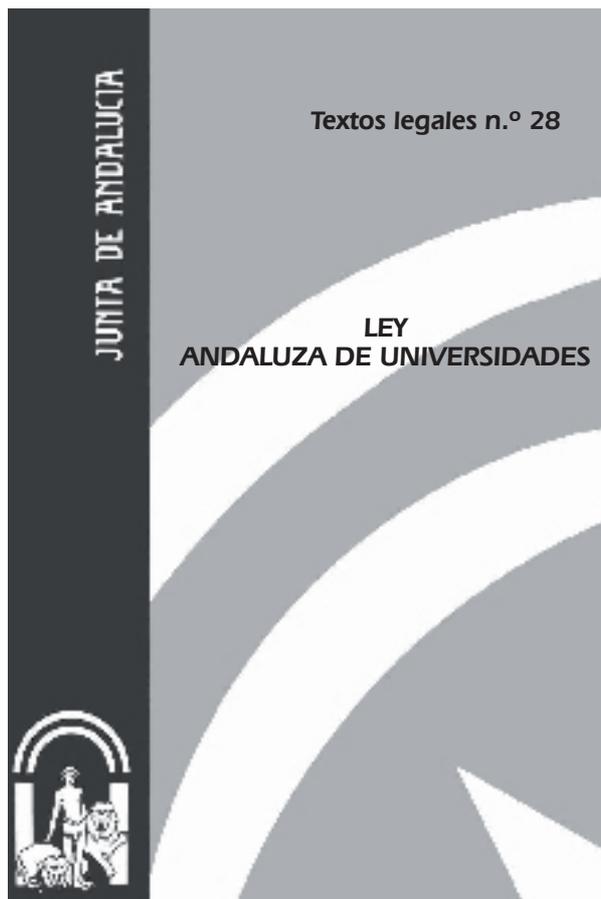
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: Ley Andaluza de Universidades



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

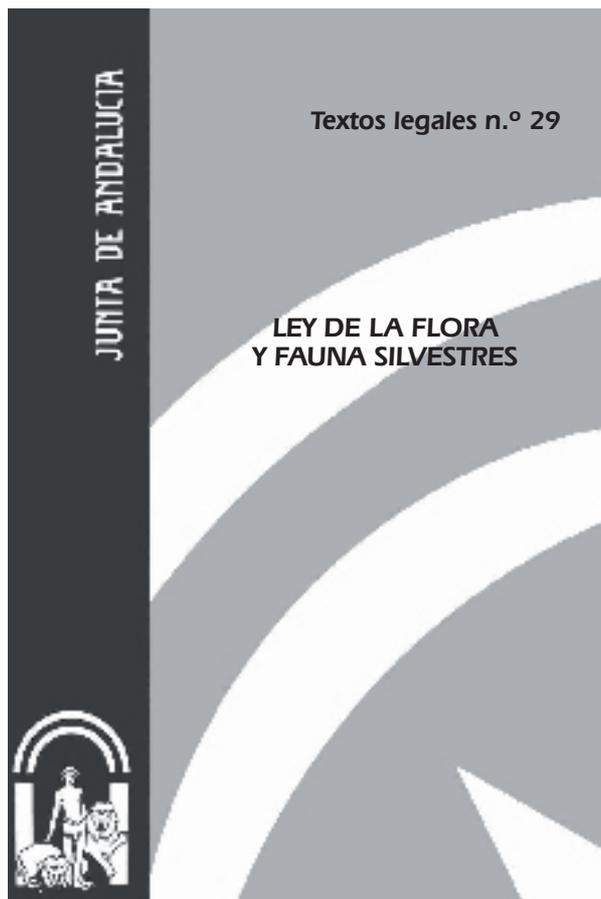
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 29

Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

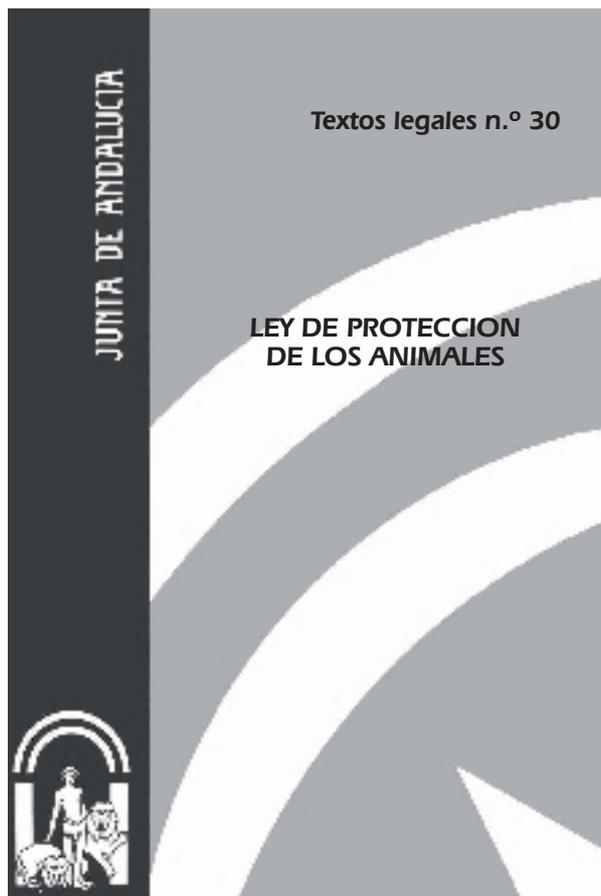
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,34 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- **LUAL PICASSO**
C/ Reyes Católicos, núm. 17
04001 Almería
950.23.56.00
www.librerias-picasso.com
- **CRUZ GRANDE**
C/ Las Lisas, núm. 1
04610 Cuevas del Almanzora
950.61.83.15
www.cruzgrande.es

CÁDIZ:

- **QUÓRUM LIBROS**
C/ Ancha, núm. 27
11001 Cádiz
956.80.70.26
www.grupoquorum.com

CÓRDOBA:

- **UNIVÉRSITAS**
C/ Rodríguez Sánchez, 14
14003 Córdoba
957.47.33.04
universitas@teleline.es

GRANADA:

- **BABEL**
C/ San Juan de Dios, núm. 20
18002 Granada
958.20.12.98

C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6
18002 Granada
958.27.20.43
www.babellibros.com
- **VELÁZQUEZ**
Plaza de la Universidad, s/n
18001 Granada
958.27.84.75
libreriavelazquez@telefonica.net

JAÉN:

- **DON LIBRO**
C/ San Joaquín, núm. 1
23006 Jaén
953.29.41.99
donlibro@telefonica.net
- **ORTIZ**
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3
23009 Jaén
953.92.15.82
ortizromera@telefonica.net

MÁLAGA:

- **LOGOS**
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10
29001 Málaga
952.21.97.21
www.ajlogos.com

SEVILLA:

- **AL-ÁNDALUS**
C/ Roldana, núm. 3
41004 Sevilla
954.22.60.03
www.libreria-al-andalus.net
- **CÉFIRO**
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1
41002 Sevilla
954.21.58.83
www.cefiro-libros.com
- **GUERRERO**
C/ García de Vinuesa, núm. 35
41001 Sevilla
954.21.73.73
librguerrero@telefonica.net
- **LIBRERÍA HISPALÉX**
C/ Manuel Bermudo Barrera, núm. 1
41004 Sevilla

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63